



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



Evaluación del Sistema Administrativo para Acceso al Uso Legal del Recurso y Propuesta Conceptual de Simplificación de Trámites de Permisos Forestales para el Sistema de Verificación de la Legalidad del Sector Forestal en Nicaragua

**Parte I: Evaluación los Permisos Forestales y costos de acceso a
la legalidad de los permisionarios con base en las Disposiciones
Administrativas No.35-2004.**

**Parte II. Evaluación las Disposiciones Administrativas No.81-
2007 con base en la experiencia anterior y propuestas de ajuste.**

Guillermo A. Navarro
Economista Forestal
CATIE-VERIFOR

Con el apoyo del equipo técnico CATIE-VERIFOR/GTZ:
Mauricio Sánchez, Marco Otárola, Anne Larson,
Gerardo Bermudez, & Edith Méndez

Equipo técnico del INAFOR:
William Schwartz (INAFOR), Jorge Canales (INAFOR), Jesus Castillo (INAFOR),
Erick Blandon (INAFOR), Gustavo Zapata (INAFOR), Martin Cuadra (INAFOR),
Fatima Calero (INAFOR), Franz Arnold (INAFOR-GTZ),
Richard Modley (GTZ), Guadalupe Wallace (GTZ)

Versión final
Mayo, 2008

Informe parte del proceso de gobernanza forestal: Descentralización, simplificación de tramites, y
establecimiento de un sistema de auditoria como estrategia para fortalecer la buena gobernanza del Sistema
Nacional de Verificación de la legalidad en sector forestal (SNVF) Nicaragüense apoyado por:



Socio mundial para
un futuro común.



SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES EN EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DEL SECTOR FORESTAL EN NICARAGUA

SIGLAS y ACRONIMOS

VERIFOR	Proyecto VERIFOR: Opciones para la verificación de la legalidad en el sector forestal
CATIE	Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza
GTZ	Agencia de Cooperación Técnica Alemana
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
SNV	Servicio Holandés de Cooperación al Desarrollo
SNVF	Sistema de verificación de la legalidad en el sector forestal
MASRENACE	Manejo Sostenible de los Recursos Naturales y Fomento de Capacidades Empresariales
PROGODEL	Programa de Gobernabilidad y Desarrollo Local
FLEG	Proyecto de Aplicación de la Legalidad y Gobernanza Forestal
MAG-FOR	Ministerio Agropecuario y Forestal
INAFOR	Instituto Nacional Forestal
R.A.A.N.	Región Autónoma Atlántico Norte
SEAM	Secretaría Ambiental Municipal
RUC	Registro Único del Contribuyente
MARENA	Ministerio de Recursos Naturales
POA	Plan Operativo Anual
SAF	Sistema Agroforestal
SSP	Sistema Silvopastoril
SASP	Sistema Agrosilvopastoril
PGM	Plan General de Manejo
SIPBAA	siglas de seis comunidades: Sangni Laya, Iltara, Panua, Butku, Auhyatara y Auhyapihni.
MFS	Manejo Forestal Sostenible
EIA	Estudio de Impacto Ambiental
WWF	Fondo Mundial para la Naturaleza
ODI	Overseas Development Institute
UE	Unión Europea
ONG	Organismo no gubernamental
DGA	Dirección General de Aduanas
FAUCA	Formulario Aduanero Único para Centro América
FUE	Formato Único de Exportación
OIRSA	Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria
CETREX	
CITES	Convención Internacional de Comercio de Especies en Peligro de Extinción
RUC	Registro Unico del Contribuyente
AFE	Administración Forestal del Estado
RF	Regente Forestal
Art.	Artículo
BM	Banco Mundial

TABLA DE CONTENIDOS

1. RESUMEN EJECUTIVO	5
2. INTRODUCCIÓN	9
3. OBJETIVOS.....	11
OBJETIVO GENERAL DEL PROCESO.....	11
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE ESTE COMPONENTE	11
3. METODOLOGÍA UTILIZADA	11
4. ANTECEDENTES.....	13
4.1. COMPORTAMIENTO DE LOS TIPOS DE PERMISOS FORESTALES EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.	14
4.2. REGLAS DEL JUEGO; DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PERMISOS DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN, SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.	17
4.3. REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS DE LOS TIPOS DE PERMISOS FORESTALES.....	24
DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO FORESTAL SE EXTENDERÁ UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL. EN EL CASO DEL TRANSPORTE DEL PRODUCTO FORESTAL HACIA LUGARES DE TRANSFORMACIÓN (ASERRÍOS) DEBERÁ PAGARSE EL VOLUMEN A TRANSPORTAR.....	29
4.4 PERMISOS DE TRANSPORTE DE MADERA PARA EXPORTACIÓN (COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL)... ..	29
5. ANÁLISIS DEL PROCESO DE APROBACIÓN DE PERMISOS EN LAS OFICINAS LOCALES.....	31
5.1 CATEGORÍA 1: PERMISO AGROSILVOPASTORIL EMITIDO A NIVEL DEPARTAMENTAL POR INAFOR – FUERA DE ÁREA PROTEGIDA –	32
5.2 CATEGORÍAS 2, 3 Y 4: APROBACIÓN DE PLANES GENERALES DE MANEJO DE BOSQUE NATURAL EMITIDOS A NIVEL DEPARTAMENTAL Y REGIONAL POR INAFOR –FUERA DE ÁREA PROTEGIDA-	34
5.3 CATEGORÍAS 5, 6, 7 Y 8: USO DOMÉSTICO O NO COMERCIAL A NIVEL DEPARTAMENTAL TANTO SIN Y CON CONVENIO CON MUNICIPALIDADES – TANTO FUERA COMO DENTRO DE ÁREAS PROTEGIDAS (CON AVAL DE MARENA) -	39
5.4 CATEGORÍAS 9 Y 10: PLAN DE FORESTERÍA COMUNITARIA Y PERMISO PARA COMERCIO LOCAL EN REGIÓN AUTÓNOMA PARA UNA CONDICIÓN TANTO DENTRO COMO FUERA DE ÁREAS PROTEGIDAS.....	43
6. ANÁLISIS DE LOS COSTOS DE ACCESO A LA LEGALIDAD DE DISTINTOS USUARIOS PARA DIFERENTES CATEGORÍAS DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.....	46
6.1 CÁLCULO DE LOS COSTOS DE ACCESO A LA LEGALIDAD PARA EL UN PLAN AGROSILVOPASTORIL .	46
7. ANÁLISIS DE RESULTADOS Y SÍNTESIS DE LA PROBLEMÁTICA.....	54
7.1. TIPOS DE USUARIOS Y DIFERENTES RÉGIMENES DE TENENCIA DEL RECURSO.	54
<i>Usuario doméstico que posee árboles maderables:</i>	54
<i>Permisionario comercial de sistemas agrosilvopastoriles:</i>	57
<i>Permisionario comercial de planes de manejo:</i>	57
7.2. SISTEMAS FORESTALES Y USO ACTUAL DEL SUELO	58
7.3. AUTONOMÍAS LOCALES Y REGIONALES	61
7.4. PRINCIPALES OBSTÁCULOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FORESTAL CON BASE EN LA EXPERIENCIA DE IMPLEMENTAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 35-2004.....	63
8. PAUTAS A CONSIDERAR EN LOS TRÁMITES FORESTALES CON BASE EN LA EXPERIENCIA DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS 35-2004.	66
9. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS LEY FORESTAL, SU REGLAMENTO Y NORMATIVA 2004 EN RELACIÓN A LAS NUEVAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS 81-2007.....	70
10. ANÁLISIS DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS 81-2007 A LA LUZ DE LA EXPERIENCIA CON LAS D.A. 35-2004.....	82
11. RECOMENDACIONES PARA EL AJUSTE Y SIMPLIFICACIÓN DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS 81-2007 Y GUÍAS DE MANEJO FORESTAL.....	86

12.	CONSIDERACIONES PARA LOS CONVENIOS CON MUNICIPALIDADES Y GOBIERNOS REGIONALES	92
13.	VALIDACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES (CONSULTA INTERNA CON OFICIALES DEL INAFOR).....	94
14.	BIBLIOGRAFÍA.....	97

1. RESUMEN EJECUTIVO

Este informe presenta los resultados de la evaluación del sistema administrativo para acceso al uso legal del recurso y una propuesta conceptual de simplificación de trámites de permisos forestales para el sistema de verificación de la legalidad del sector forestal en Nicaragua. El estudio tiene tres propósitos, a saber:

- Describir y analizar los procesos necesarios para obtención de los diferentes permisos de aprovechamiento forestal, y los costos en que incurren los permisionarios para acceder al uso legal en Nicaragua con la normativa 25-2004 para diagnosticar esta problemática.
- Analizar la nueva normativa 81-2007 de aprobación de permisos forestales a la luz del análisis anterior.
- Proponer lineamientos estratégicos para reformar la actual normativa con miras a fortalecer la gobernanza y la institucionalidad forestal a través de simplificar y hacer más eficiente el acceso a los permisos de manejo, aprovechamiento, transporte y comercialización del recurso forestal en Nicaragua.

El estudio está dividido en dos partes: La primera parte entre las secciones 3 y 8 del estudio presenta la evaluación los permisos forestales y costos de acceso a la legalidad de los permisionarios con base en las Disposiciones Administrativas No.35-2004 evaluadas hasta octubre del 2007. Esta sección finaliza con un análisis de la problemática y la enumeración de los principales obstáculos del sistema de Administración Forestal con base en la experiencia de implementar la resolución administrativa No. 35-2004; finalmente, se enumeran las pautas a considerar para mejorar y simplificar los trámites forestales.

La segunda parte del estudio tiene que ver con la evaluación las nuevas Disposiciones Administrativas No.81-2007 con referencia en la experiencia anterior de las D.A. 35-2004. Finalmente se hacen recomendaciones para el ajuste y simplificación de esta nuevas Disposiciones Administrativas. El informe termina con dos secciones adicionales respecto a las consideraciones para los convenios con municipalidades y gobiernos regionales, y la validación de las recomendaciones en consulta interna con oficiales del INAFOR.

En forma general y resumida de las dos partes del informe se enumeran los principales obstáculos del sistema de administración de permisos forestales de Nicaragua:

1. **Falta de Especificidad, y conflicto con otra legislación:** Tipología de permisos es una matriz confusa y da espacio para ambigüedad para acceder al uso del recurso forestal. Existen muchos tipos de permisos, y estos no tienen una lógica sobre si estos se otorgan con base en el tipo de sistema productivo, por producto, por usuario, intensidad de manejo, o tratamiento silvicultural. Esto crea una ambigüedad a la hora de otorgar permisos forestales porque se

crean múltiples posibilidades por las que se puede acceder a un permiso forestal.

2. **Escasa Capacidad de Acción Institucional para aplicar el mandato de la ley forestal:** Se identificó que falta presencia del INAFOR en algunas partes del país. El INAFOR requiere de recursos humanos y financieros para poder aplicar el mandato de la ley y su normativa.
3. **La falta de división de funciones incompatibles:** Las funciones entrelazadas de administración y control forestal en los trámites hacen que los trámites tengan muchos pasos y tarden mucho tiempo en aprobarse. Estas actividades de control dentro del trámite se convierten en verdaderos cuellos de botella.
4. **Muchos Trámites estériles:** En la elaboración de estudio y la recolección de los demás requisitos se termina recogiendo mucha información, pero no hay un sistema que retome esta información para que sea utilizada para las funciones de control cruzado y llevar balances o cadenas de custodia.
5. **Falta de Estándares de manejo forestal que garanticen la Sostenibilidad del Manejo Forestal:** Hace falta ajustar principios, criterios e indicadores adecuados para el manejo forestal sostenible de bosques naturales, sistemas agrosilvopastoriles y plantaciones forestales para que estos puedan garantizar la integridad ecológica y mitigar el impacto ambiental.
6. **Regulación de bienes privados (madera):** Todos los permisos forestales deben orientarse en la decisión de transformar un recurso natural como el bosque que tiene funciones ambientales de interés para la sociedad en un bien privado divisible como la madera.
7. **Ineficiencias administrativas y altos costos de acceso a la legalidad:** Actualmente, los trámites para acceder a un permiso forestal son muy costosos y los tiempos son muy largos. Se citan los costos de acceso a la legalidad para bosques naturales rondan los \$20/m³. Estos trámites hacen prohibitivo el uso legal del recurso forestal.
8. **Autonomías Regionales y Municipales:** Los gobiernos municipales y regionales están utilizando los trámites forestales como fuente de ingresos adicionales y capital político.
9. **“Permisos Políticos”:** Permisos por regla de la mayoría! La legislación prevé la inclusión de actores políticos (alcaldes), de la sociedad civil (comités comunales, comisiones especiales, y otros actores (guardabosques, ejército, otras dependencias del estado) sin conocimiento técnico para que tengan algún tipo de ingerencia sobre aspectos técnicos del permiso forestal.
10. **Aspectos estructurales de la sociedad nicaragüense:** Entre los factores que afectan el desempeño de la AFE está la pobreza, la falta de oportunidades de los habitantes para generar ingresos; el uso de los bosques como capital político, la cultura política, la conciencia ambiental, y una institucionalidad débil con normas poco aplicables las cuales son caldo de cultivo a la discrecionalidad y la corrupción.
11. **Muchos artículos en las disposiciones administrativas son regulaciones de manejo y aprovechamiento forestal** y deberían estar en las guías técnicas de MFS.
12. **Las disposiciones administrativas 81-2007 tiene muchos vacíos:** No se mencionan los Convenios con otras instituciones para delegación de funciones,

quedan faltando sanciones para muchas reglas dentro de la normativa, y no se mencionan los estudios de impacto ambiental entre otros.

Igualmente, una buena administración forestal con trámites simplificados debería estar basada en los siguientes lineamientos estratégicos:

1. **El permiso forestal debe ser un cambio un recurso natural (bien indivisible) a un bien de uso privado:** Se requiere de la eliminación de tipos de permisos difíciles e ilógicos de controlar como algunas aplicaciones de los permisos de uso no comercial. Se debe regular el uso del árbol dentro del contexto de un ecosistema forestal natural con el objetivo de mantener su integridad ecológica y sostenibilidad productiva.
2. **Uso competitivo de inversiones forestales y agroforestales:** A las plantaciones forestales, los árboles en SAF y SASP se les debe garantizar un uso competitivo del recurso forestal a como lo tienen otros productos agropecuarios. Se deben crear las condiciones para estos sistemas productivos se puedan inscribir en un registro forestal donde queden inscritas las áreas bajo manejo, las especies, las dimensiones de los productos, y permitir el libre aprovechamiento de los árboles si se cumplen con estándares o umbrales poblacionales acordados de previo.
3. **Reducción de tipos de permisos:** Se propone reorganizar el otorgamiento de permisos mediante una reducción de los tipos de permisos y la promoción de un uso competitivo de inversiones forestales y agroforestales. Considerando estas dos ideas, se recomienda el otorgamiento de permisos sobre 3 grandes ejes o categorías sobre las cuales se pueden agrupar los distintos tipos de permisos forestales. Los tres ejes son:
 - I. Registro de sistemas forestales de manejo intensivo (Plantaciones forestales, y el componente arbóreo de los sistemas agroforestales y silvopastoriles). Manejo libre contra el respeto de una serie de códigos de prácticas y bajo una definición de estándares o umbrales de sostenibilidad.
 - II. Aprobación y registro de Planes de Manejo de Ecosistemas Naturales Forestales (Bosques naturales de latifoliados, coníferas, manglares, etc) Manejo con base en un estándar de sostenibilidad y un código de prácticas sobre los cuales se debe elaborar un PGM con sus POAs.
 - III. Permisos de aprovechamiento de Árboles (Fuera de Bosque) en fincas sin manejo forestal explícito (inventarios forestales), pero con reposición de recurso forestal en la finca.
4. **Fácil acceso a la legalidad y reconocimiento de varios regímenes de tenencia forestal.** Se debe garantizar un acceso fácil al uso legal del recurso forestal para todos los tipos de usuarios con intereses legítimos. Los costos de acceso deben ser competitivos a nivel nacional e internacional, y debe los permisos forestales deben responder a consideraciones de escala, e intensidad de manejo. Independiente del nivel de descentralización la AFE debe ser percibida igual por los usuarios forestales.

Dividir funciones de administración y control de la AFE. Una forma de simplificar los trámites y tiempos de aprobación de permisos forestales es la división efectiva de funciones administrativas (tramites) y de control *ex ante* a lo interno de la AFE. Para esto se sugiere:

- **Internalizar los costos de control y ajustar la intensidad de control al presupuesto:** La AFE no debe transferir este costo al administrado en las categorías de permiso 1 y 2, y no debe pretenderse controlar la totalidad de los trámites. El cobro puede permitirse para la categoría 3.
 - **División interna del INAFOR** para que existan unidades para otorgar permisos separadas de unidades de control. Igualmente se debe eliminar posibles conflictos en la independencia de acción de los funcionarios. Quién controla debe estar en una posición jerárquica superior y con mejor capacitado que quién administra.
 - **Audiencias Públicas:** Crear un protocolo para las audiencias públicas para que estas se refieran sobre aspectos de interés público de interés de las comunidades y del Estado. Se debe proteger los derechos individuales de los dueños de bosques y mantener la seguridad jurídica del MFS de las presiones políticas.
 - **Convenios:** La división de funciones en un contexto de descentralización con gobiernos locales y regionales requiere de convenios basados en reglas claras.
5. **Control sistemático de usuarios forestales clandestinos, y cambios de uso de la tierra.** Adicionalmente, la división de control debe hacer un esfuerzo por hacer un control eficaz de las actividades ilegales y clandestinas, para desincentivar la competencia desleal de madera ilegal (barata) y de fuentes no sostenibles.
6. **Revisión de los Estándares de Manejo Forestal Sostenible y definición de umbrales de manejo forestal.** Los estándares de MFS deben adaptarse para orientarlos al manejo forestal y no solo al aprovechamiento como están actualmente. Es por eso que se recomienda adaptar primero un estándar de sostenibilidad de tal manera que se enfoquen en garantizar la integridad ecológica de los sistemas productivos bajo manejo, y la mitigación del impacto ambiental.
7. **Ajuste técnico forestal-legal de las D.A. 81-2007** para mejorar la especificidad de la norma, ajustar la capacidad de acción institucional a los recursos humanos y financieros, eliminar vacíos, discrecionalidad, e ineficiencias comentadas en la sección 8.

Finalmente, en la última sección del informe se encuentran los resultados del taller de validación donde se discutieron con los funcionarios de los territorios y de oficinas centrales del INAFOR los obstáculos y retos; así como los lineamientos estratégicos para una simplificación efectiva de trámites de permisos forestales en Nicaragua.

2. INTRODUCCIÓN

Nicaragua cuenta con una de las políticas y marcos legales más amplios y novedosos en materia forestal de la región centroamericana, aunque todavía presente algunos vacíos de aplicación en la normativa, y conflictos con otra legislación ambiental. A pesar de los importantes esfuerzos en la definición de un sistema de verificación de la legalidad a nivel nacional, son aún comunes los problemas de ilegalidad en el aprovechamiento y comercialización de productos forestales debido a una limitada capacidad institucional para controlar las operaciones forestales, y falta de apropiación de las normas forestales sobretodo a nivel local. Por otra parte, existe el problema de degradación de los bosques y su cambio de uso a tierras agrícolas debido a conflictos entre las políticas forestales y las de fomento agropecuario que incentivan el avance de la frontera agrícola. Toda esta problemática ha propiciado un estado de muy baja gobernanza en el sector forestal, y un deterioro ambiental, que han propiciado la aparición de otros marcos legales que restringen aun más las posibilidades de manejo y uso del recurso forestal, como lo han sido la Ley de delitos ambientales, y la Ley de Veda Forestal, elementos que, dentro de la misma debilidad institucional, sólo han servido para generar nuevas dimensiones de la ilegalidad.

El sistema oficial de verificación y control forestal de Nicaragua se basa en principios innovadores de descentralización y democratización de las funciones del Estado, los cuales han permitido la inclusión de varios actores del sector público, privado y de la sociedad civil. Sin embargo, no se han obtenido los resultados esperados y, de acuerdo a la mayoría de los actores del sector, hay significativas debilidades en su funcionamiento. En octubre de 2006, el proyecto VERIFOR, financiado por la UE, y ejecutado por ODI-CATIE en la región centroamericana, y apoyado financieramente por GTZ, UICN, SNV y *Rainforest Alliance*, realizó un estudio de diagnóstico del sistema nacional de verificación de la legalidad en el sector forestal (SNVF) de Nicaragua con un enfoque de gobernanza que trata de explicar las causas subyacentes de la ilegalidad y de la falta de aplicabilidad de la legislación forestal.

Otras iniciativas similares que operan paralelamente en este tema incluyen los programas de Manejo Sostenible de los Recursos Naturales y Fomento de Capacidades Empresariales (MASRENACE), y de Gobernabilidad y Desarrollo Local (PROGODEL) de la cooperación técnica alemana (GTZ) trabajan coordinadamente en el tema de política y gobernanza del manejo de los recursos forestales con las instituciones gubernamentales de Nicaragua. Igualmente, el Programa de aplicabilidad de la legalidad y la gobernanza forestal (FLEG) del Banco Mundial brinda asistencia técnica en estos procesos de política en Nicaragua a través de la iniciativa FLEG-Nicaragua.

Todas estas iniciativas han acordado cooperar de forma coordinada con el MAGFOR y el INAFOR en varios temas que pretenden fortalecer la institucionalidad del sistema nacional de verificación de la legalidad del sector forestal nicaragüense en

una serie de temas de vital importancia. Este proceso se articula de forma conjunta y participativa entre las instituciones cooperantes, técnicas y de gobierno para alcanzar un fortalecimiento institucional para la mejor aplicación de la legalidad en el sector forestal nicaragüense y se ha organizado en cinco subprocesos. Dos de estos subprocesos son financiados por el programa de MASRENACE de la GTZ:

1. “Estrategia de descentralización de la gestión forestal de Nicaragua”.
2. “Implementación del sistema de auditorías forestales” como lo manda la Ley Forestal (462) para mantener un SNVF transparente y creíble.

Los otros tres subprocesos los financia el programa FLEG del Banco Mundial:

3. Análisis de los impactos socioeconómicos, ambientales e institucionales de la veda forestal y sus consecuencias en la gobernabilidad del sector forestal de Nicaragua.
4. Análisis del sistema administrativo de otorgamiento de permisos forestales, y recomendaciones para la simplificación de trámites forestales para mejorar el acceso a los permisos forestales.
5. Análisis participativo sobre los impactos sociales y económicos de las alianzas empresariales entre la industria forestal - comunidades indígenas gobiernos locales en el aprovechamiento de los recursos forestales, y desarrollo de modelos y guías de buenas prácticas y recomendaciones para la normatividad pertinente”.

Se seleccionó a CATIE/VERIFOR para apoyar técnicamente en los temas 1, 2 y 4. En ésta línea, este informe tiene que ver con el cuarto subproceso que busca contribuir en mejorar el sistema nacional de verificación de la legalidad de Nicaragua, con respecto al tema de simplificación de trámites y procedimientos de servicios públicos forestales para el acceso a los permisos forestales, que considere aspectos como tipo de usuarios, tipo de sistemas forestales, las diferentes autonomías regionales, y diferentes regímenes de tenencia del recurso.

El presente informe de consultoría describe el sistema de aprobación de permisos forestales en Nicaragua, y para esto el comité técnico, formado por INAFOR, GTZ, y BM, conjuntamente con el equipo consultor, definieron 4 áreas geográficas representativas del país para estudiar las complejidades del proceso de trámites forestales. Se proponen los distritos forestales de Rivas (Rivas, Granada, Carazo), Nueva Segovia, Río San Juan y la Región Autónoma del Atlántico Norte (R.A.A.N.). Este subproceso pretende diagnosticar la problemática, definir los principios sobre los cuales se pueden simplificar los trámites dentro de la estrategia de descentralización a definir en un proceso paralelo, y propone acciones correctivas necesarias a las disposiciones administrativas y convenios municipales y regionales para delegar la administración forestal del Estado, y uniformizar, y hacer más eficiente los procesos de aprobación de trámites.

3. OBJETIVOS

Objetivo General del Proceso

Analizar y proponer líneas de acción para mejorar el funcionamiento del sistema nacional de verificación de la legalidad en el sector forestal nicaragüense.

Objetivos específicos de este componente

1. Describir y analizar los procesos necesarios para obtención de los diferentes permisos de aprovechamiento forestal, y los costos en que incurren los permisionarios para acceder al uso legal en Nicaragua con la normativa 25-2004 para diagnosticar esta problemática.
2. Analizar la nueva normativa 81-2007 de aprobación de permisos forestales a la luz del análisis anterior.
3. Proponer lineamientos estratégicos para reformar la actual normativa con miras a fortalecer la gobernanza y la institucionalidad forestal a través de simplificar y hacer más eficiente el acceso a los permisos de manejo, aprovechamiento, transporte y comercialización del recurso forestal en Nicaragua.

3. METODOLOGÍA UTILIZADA

Como primer paso se realizó una revisión de literatura de los estudios anteriores relacionados con el tema de la verificación forestal en Nicaragua, así como aprovechamiento, comercialización y transporte de productos forestales en el país.

Se inició la etapa de trabajo de campo con 4 visitas de reconocimiento a los Departamentos de Rivas (19 de Septiembre 2007), Nueva Segovia (9 de Octubre de 2007), Managua (entre 17 de septiembre, al 11 de Octubre de 2007) y al Municipio de Bonanza, Región Autónoma Atlántico Norte (R.A.A.N.) (11 de octubre de 2007), con el fin de sondear las actividades de trámites para acceso legal al aprovechamiento forestal tanto a nivel del INAFOR como de las municipalidades, y entender como los distintos actores institucionales como MARENA, la policía, el Ejército, ONG's y sociedad civil participan en los trámites para otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal. En el campo de la descentralización se trató de identificar la forma en que están organizadas las instituciones del Estado respecto a la distribución de funciones de normar, administrar, controlar, auditar, procesar y sancionar para los diferentes ámbitos tanto nacionales, regionales como municipales en cada una de las área geográfica escogidas.

Para seleccionar las zonas a visitar se tomó en cuenta que era deseable estudiar los procesos administrativos tanto en un Departamento como una Región Autónoma; considerar situaciones dentro y fuera de áreas protegidas; así como en el caso del otorgamiento de permisos no comerciales a nivel municipal, la existencia o no de un convenio entre INAFOR y la Municipalidad local (Artículo 10, Ley 462); La idea es evaluar como se otorgan los diferentes tipos de permisos de

aprovechamiento en cada lugar estudiado. El Cuadro 1 muestra la matriz utilizada para realizar el muestreo de campo.

Cuadro 1. Matriz utilizada para guiar el muestreo de tipos de permisos de aprovechamiento forestal en Nicaragua.

Tipo de permiso		Sin Convenio	Convenio	Permiso	Plan de Manejo
Territorial		Municipalidad	Municipalidad / INAFOR	INAFOR	INAFOR
Departamental	Fuera Área Protegida	GR. Doméstico GR. Doméstico NS. Doméstico NS. Doméstico RSJ. Doméstico	NS. Doméstico NS. Doméstico NS. Doméstico NS. PGM Pino NS. Doméstico	RI. AGSVP árboles individuales (Permiso Menor). RI. AGSVP árboles caídos (Saneamiento) RI. AGSVP leña CZ. AGSVP árboles individuales CZ. AGSVP leña RSJ. Doméstico	RI. PGM Sistema AGSVP RI. PGM Saneamiento RI. PGM Reforestación GR. PGM Sistema AGSVP RSJ. PGM Sistema AGSVP
	Dentro Área Protegida		NS. Doméstico	RSJ Doméstico x MARENA RSJ Doméstico x MARENA	NS. PGM Saneamiento Pino
Regional	Fuera Área Protegida			RAAN. Permiso para Comercio Local	RAAN. PGM Latifoliadas > 500 ha RAAN. PGM Latifoliadas < 500 ha
	Dentro Área Protegida	RAAN. Plan de Forestería Comunitaria RAAN. Plan de Forestería Comunitaria RAAN. Plan de Forestería Comunitaria			

Simbología del Cuadro 1

GR.	Granada	NS.	Nueva Segovia
RSJ.	Río San Juan	RI.	Rivas
CZ.	Carazo	RAAN	R.A.A.N.
PGM	Plan General de Manejo	AGSVP	agrosilvopastoril

Posteriormente, se realizaron dos giras de campo para el levantamiento de la información específica en las zonas seleccionadas para el estudio. En las dos giras se visitaron los siguientes municipios: Santa Teresa, Potosí, San Jorge, Cárdenas, Rivas, Diriamba, Granada, Ocotol, Mozonte, San Fernando, Jícaro, Macuelizo, Ciudad Antigua, San Carlos, El Castillo, Bonanza, Siuna y Puerto Cabezas. En cada lugar visitado se entrevistó actores claves y representativos del sector forestal de Nicaragua (Ver Anexo 1. Listado de Actores Entrevistados).

Se utilizaron formularios previamente diseñados para guiar las entrevistas con los funcionarios de las principales dependencias técnicas por las que pasan los trámites como desde las dependencias distritales y municipales del INAFOR, y el MARENA, las secretarías ambientales municipales (SEAM), la secretaría de recursos naturales (SERENA) del gobierno regional de la RAAN, y hasta los consejos regionales y gobiernos municipales. Otros formularios se utilizaron para la revisión de los expedientes de los permisos forestales seleccionados para entender los pasos y plazos necesarios para obtener un permiso; y para guiar las entrevistas con los permisionarios para obtener los costos en que estos incurren para acceder a la legalidad. Además, otros formularios fueron diseñados para cubrir los temas de descentralización de las instituciones que forman parte del sistema de verificación forestal y que tienen que participar en los trámites revisando, aprobando y siguiendo los permisos de aprovechamiento forestal otorgados, así como otras funciones de normativa, control, monitoreo y sanción.

(Ver Anexo 2. Formularios) cuyos resultados se presentan en un informe paralelo (Larson et al, 2008).

Se entrevistaron los representantes institucionales y técnicos de las siguientes instancias:

- INAFOR Central
- MARENA Central
- INAFOR Delegación Distrital
- INAFOR Delegación Municipal
- MARENA Delegación Municipal
- Gobierno Municipal: Alcaldías y Secretarías Ambientales
- Gobierno Regional: Secretaría de Recursos Naturales

Dentro de los grupos de actores entrevistados se contemplaron también:

- Dueños de bosques y fincas
- Comunitarios
- Madereros
- Intermediarios
- Industriales de la madera
- Policías
- Miembros del Ejército
- Profesionales forestales
- Representantes de donantes y cooperación técnica
- Representantes de ONG's

Además, en cada uno de los lugares visitados se procuró que, para cada expediente revisado, se realizara una entrevista con el permisionario correspondiente o con algún otro que tuviera el mismo tipo de permiso y características socioeconómicas similares, con el propósito de conocer tanto desde su punto de vista la problemática para acceder al uso legal del recurso forestal.

4. ANTECEDENTES

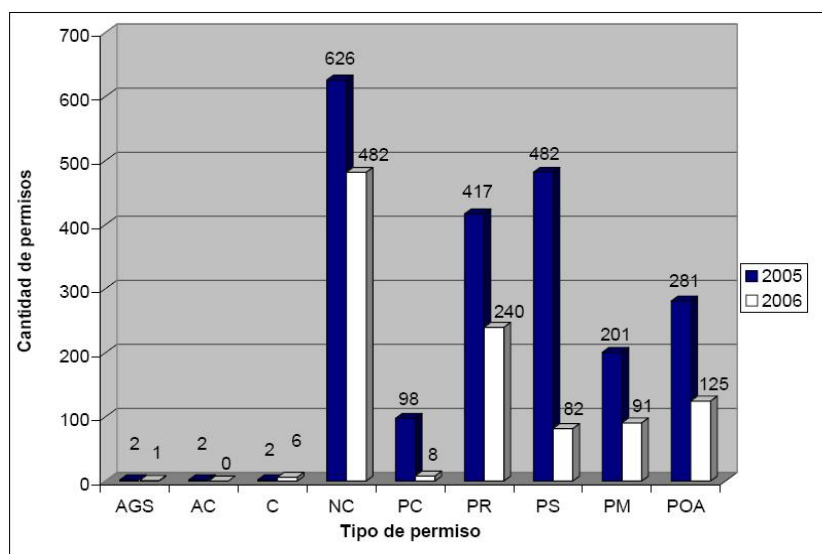
Los permisos aprovechamiento forestal, también conocidos como autorizaciones o permisos de corta, son los instrumentos comúnmente utilizados para demostrar la legalidad del aprovechamiento de productos forestales y permitir su utilización, transporte o comercialización. Estos permisos, por lo general, se establecen tomando en cuenta el tipo de producto (madera, leña), tipo de sistema productivo o uso de la tierra de donde se obtienen los productos forestales, las características de la tenencia legal de la tierra o los árboles, y el tipo de uso (comercial o no comercial) y por tipo de tratamiento silvicultural (saneamiento, raleo, árboles caídos, corta final).

El estudio del comportamiento de las estadísticas de los tipos de permisos forestales, aprobados por la administración forestal de un país, permite dar una idea del panorama de la evolución de la actividad forestal, así como sopesar los efectos de las políticas forestales implementadas.

4.1. Comportamiento de los tipos de permisos forestales en los últimos años.

De acuerdo con la información suministrada por el Instituto Nacional Forestal (INAFOR) para el año 2005 se aprobaron 2111 permisos de los cuales alrededor del 30% correspondían a la categoría de “no comerciales”, 23% a los “planes de saneamiento”, 20% a “planes de reposición”, 13% a “planes operativos anuales”, 10% a “planes mínimos”, 5% a “planes de conservación” y el restante 0.3% a “agrosilvopastoriles”, “árboles caídos” y “comerciales” (Gráfico 1).

Gráfico 1. Cantidad de permisos aprobados según tipo de permiso para los años 2005 y 2006.



AGS = agrosilvopastoril
NC = no comercial
PS = plan de saneamiento

AC = árboles caídos
PC = plan de conservación
PM = plan mínimo

C = comercial
PR = plan de reposición
POA = plan operativo anual

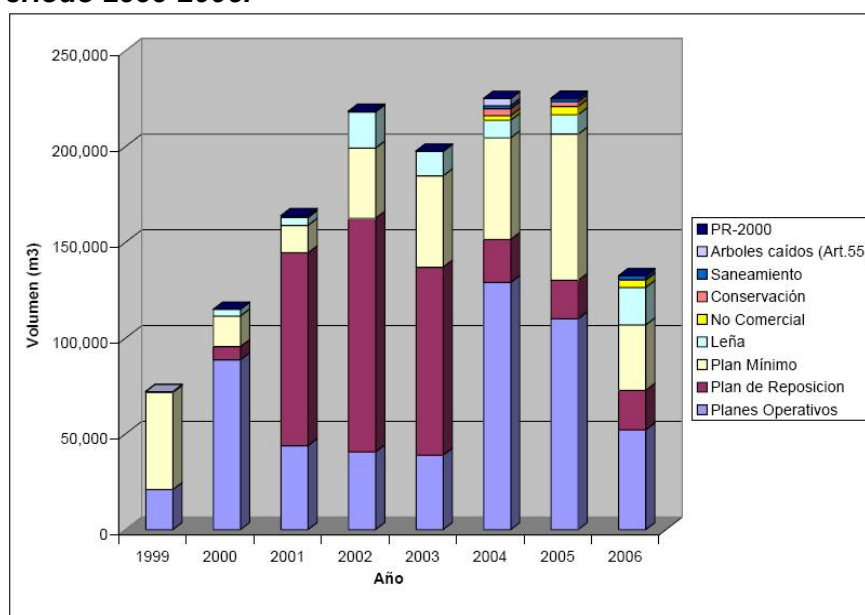
Fuente: Sistema de Registro y Control de Operaciones Forestales SIRCOF

En el año 2006, a pesar de que el 21 de junio de 2006 se emitió la Ley 585 (Ley de Veda para el Corte, Aprovechamiento y Comercialización del Recurso Forestal), se otorgaron 1035 permisos, en donde la categoría de “no comerciales” significó casi el 47% de las autorizaciones, los “planes de reposición” un 23%, los “planes operativos anuales” un 12%, los “planes mínimos” un 9%, los “planes de saneamiento” un 8% y el resto de las categorías representaron tan solo un 1.4% (Gráfico 1). En los primeros seis meses del 2006 ya se habían otorgado el 77% del número de permisos no comerciales que se emitieron en el año 2005, lo que

sugiere que probablemente, de no haberse promulgado la ley de veda, se hubiera sobrepasado las cifras en el año 2006 para esta categoría.

Si se toma en cuenta los volúmenes de madera en rollo aprovechada por tipo de plan de manejo para el período 1999-2006, la categoría de “no comerciales” representa únicamente el 0.8% de todo el volumen aprovechado y la información muestra que se han venido otorgando sólo durante los años 2004, 2005 y 2006. Este dato es muy importante, ya que el esfuerzo administrativo de los permisos no comerciales oscila entre los 30% y 47% de los trámites forestales, pero representa menos del 1% del volumen de la madera autorizada. Para instituciones tan débiles y con tan poco presupuesto, vale la pena cuantificar esta situación en vista del poco impacto que tiene el gastar recursos para controlar tan poco volumen aprovechado. Por otro lado, los permisos de aprovechamiento que más volumen de madera aportaron en este período son los “planes operativos” (38.8%), los “planes de reposición” (28.9%) y los planes mínimos (24.4%) (Gráfico 2). Con la Ley 585 se estableció que los planes mínimos y de reposición no seguirían siendo autorizados, y una vez terminada su vigencia no serían renovados.

Gráfico 2. Volúmenes de madera en rollo aprovechada por tipo de plan de manejo. Período 1999-2006.



Fuente: Instituto Nacional Forestal (INAFOR).

Del Gráfico 2 es importante rescatar la importancia que tiene el aprovechamiento de leña dentro de las estadísticas, pues muestra una tendencia incremental a pesar de que muy probablemente el consumo total de leña no está siendo bien documentado por las autoridades. El mayor aporte de volumen durante los años de 1999 a 2006 lo realizaron las categorías de Planes Operativos, Planes de Reposición y Planes Mínimos.

A continuación se presenta dos secciones que definen las reglas del juego para el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal como sustento para el análisis que se va a presentar. La primera sección (4.2) es una revisión de las leyes y normativa forestal la cual trata de encontrar el sustento legal que tiene cada tipo de permiso de aprovechamiento forestal con base en la resolución administrativa 35-2004, el reglamento a la ley forestal 73-2003, y la ley forestal 462 (Ver cuadro 2). Seguidamente, la sección 4.2 presenta la lista de requisitos legales necesarios para cada tipo de permiso de aprovechamiento forestal.

4.2. Reglas del juego: descripción de los tipos de permisos de acuerdo a la legislación, su reglamento y disposiciones administrativas.

Cuadro 2. Descripción de los tipos de permisos de acuerdo a la legislación forestal vigente (excepto la Resolución Administrativa No. 81-2007).

	Ley No. 462	Decreto No. 73-2003: Reglamento de la Ley No. 462	Resolución Administrativa No. 35 – 2004
USO COMERCIAL			
BOSQUES NATURALES – APROVECHAMIENTO DE MADERA ¹ ▪ Plan de Reposición Forestal² ▪ Plan Mínimo de Manejo Forestal² ▪ Plan General de Manejo Forestal (incluye POAs)	El aprovechamiento de bosques naturales requiere de un Permiso de Aprovechamiento emitido por INAFOR, el que tendrá como condición previa la aprobación de un Plan de Manejo Forestal, cuya presentación y ejecución estará bajo la responsabilidad de los propietarios o de quien ejerza los derechos sobre el mismo. La forma requisitos y procedimientos para la aprobación de un plan de manejo forestal y la emisión de un permiso de aprovechamiento, serán determinadas por el Reglamento (Art. 21). La aprobación de Planes de Manejo requerirá de una audiencia pública con representantes de las autoridades municipales y gobiernos regionales, dependiendo del caso (Art. 22) En áreas menores de 10 ha, el permiso de aprovechamiento forestal comercial se realizará en un solo trámite y con requisitos simplificados, que se establecerán reglamentariamente (Art. 23). El aprovechamiento forestal en plantaciones o tierras forestales mayores de 500 ha, previo a la autorización correspondiente, requerirá del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para obtener el Permiso Ambiental otorgado por MARENA. El mismo será parte integrante	El INAFOR otorgará permisos de aprovechamiento forestal de una (s) determinada (s) clase (s) de madera, por un volumen determinado y en área determinada. Será otorgado por un año y prorrogable por un lapso de tiempo no mayor de un año previa inspección técnica (Art. 38). El manejo forestal en bosques naturales se realizará obligatoriamente, preparando un plan de manejo forestal, cuyo contenido se establecerá en la correspondiente guía metodológica autorizada por el INAFOR (Art. 43). El aprovechamiento en bosques de pinos se realizará a través de la elaboración de un plan general de manejo forestal, de acuerdo a la guía metodológica autorizada por el INAFOR (Art. 46). Para obtener un permiso de aprovechamiento forestal se deberá presentar ante la Delegación correspondiente de INAFOR, lo siguiente (Art. 47): 1. Para aprovechamiento forestal en fincas con áreas boscosas menores de 10 has: Plan de reposición forestal 2. Para aprovechamiento forestal en fincas con áreas boscosas mayores de 10 has: Plan mínimo de manejo	En terrenos privados: Los permisos por aprovechamientos forestales se emitirán de acuerdo al Artículo 38 del Reglamento de la Ley No. 462 ubicado en áreas previamente georeferenciadas por el Regente Forestal supervisada por el INAFOR (Art 7). Para efectos del aprovechamiento forestal en bosques naturales se establecen las siguientes Clases de Planes de Manejo (Art. 3): 1. Plan de Reposición Forestal: para áreas boscosas menores de 10 ha. 2. Plan Mínimo de Manejo Forestal: para áreas boscosas de 10 a 50 ha 3. Plan General de Manejo Forestal y sus respectivos Planes Operativos Anuales: para áreas boscosas mayores a 50 ha en bosques naturales fragmentados y no fragmentados. Se prohíbe el corte a tala rasa en la franja de transición (latifoliado-conífera) (Art. 20). En Comunidades Indígenas: Para el aprovechamiento forestal con fines comerciales

¹ Todos los permisos que incluye esta sección son afectados por la Ley de Veda, Artículo 6, que suspende de manera indefinida los trámites de solicitud para permiso de corta y aprovechamiento de árboles de cualquier especie y el uso de motosierras, y por el artículo 7 que indica la necesidad de aprobación por MAGFOR de un nuevo permiso de corte y guía forestal para otorgar permisos a árboles de especie no declaradas en veda permanente.

² Permisos eliminados por la Ley de Veda, Artículo 4, que establece que los mismos no serán siendo autorizados y/o renovados.

	del Plan de Manejo (Art. 17).	forestal 3. Para el manejo forestal en bosques naturales (bosque no fragmentado): Plan de manejo forestal con sus respectivos POAs Las actividades de manejo y aprovechamiento forestal en bosques naturales, en áreas mayores a 500 ha requerirán la elaboración de una evaluación de impacto ambiental para obtener el permiso de MARENA, que aprobará un plan de gestión ambiental que será parte integrante del plan general de manejo forestal (Arts. 39 y 40).	los requisitos son (Art. 41): 1. Carta de solicitud. 2. Aval del juez comunal. 3. Plan de reposición del recurso. 4. Inspección del INAFOR y marqueo por parte del Regente Forestal designado en coordinación con los técnicos forestales de las Alcaldías y juez comunal. 5. Estar inscrito a una cooperativa de madereros artesanales, ésta debe contar con un Regente Forestal para la ejecución de los planes de reposición. 6. Pago de las tasas establecidas. El aprovechamiento no artesanal de pino en comunidades indígenas debe cumplir con lo establecido en el Artículo 46 del Reglamento Forestal (Art. 45).
BOSQUES NATURALES – LEÑA ³ ▪ Plan de Reposición del recurso⁴ ▪ Plan Mínimo de Aprovechamiento del Recurso⁴ ▪ Plan General de Manejo Forestal (incluye POAs)	Aplican los Artículos 17, 21, 22 y 23.	El aprovechamiento de madera con fines energéticos proveniente de bosque natural y/o secundario requerirá de un permiso de aprovechamiento, que será otorgado previa presentación de un plan de manejo forestal, de conformidad con la correspondiente guía metodológica autorizada por el INAFOR (Art 56). Artículo 57.- El INAFOR emitirá permisos de aprovechamiento de leña en un solo trámite cuando se trate de los residuos resultantes de las actividades productivas en fincas agrosilvopastoriles.	Para obtener un permiso de aprovechamiento de leña en bosques naturales se deberá cumplir con los siguientes requisitos comunes (Art 40): 1. Solicitud por escrito 2. Título de propiedad o documento posesorio 3. Cesión de derecho en original o copia autenticada en el caso de ceder los derechos de aprovechamiento. 4. Designación del Regente Forestal 5. Pago total de la tasa por aprovechamiento establecida. Y de acuerdo a tamaño de área a intervenir, se establecen categorías de manejo con requisitos adicionales específicos: Categoría A Extracción comercial en áreas leñeras menores a 10 Has: Requiere un Plan de Reposición del Recurso. Categoría B Extracción comercial en áreas leñeras de 10 a 50 Has: Requiere un Plan Mínimo de Aprovechamiento del Recurso Forestal. Categoría C Extracción comercial en áreas mayores a 50 Has: Requiere un Plan General de Manejo Forestal y POAs.

³ Todos los permisos que incluye esta sección son afectados por la Ley de Veda, Artículo 6, que suspende de manera indefinida los trámites de solicitud para permiso de corta y aprovechamiento de árboles de cualquier especie y el uso de motosierras, y por el artículo 7 que indica la necesidad de aprobación por MAGFOR de un nuevo permiso de corte y guía forestal para otorgar permisos a árboles de especie no declaradas en veda permanente.

⁴ Permisos eliminados por la Ley de Veda, Artículo 4, que establece que los mismos no serán siendo autorizados y/o renovados.

AGROSILVOPASTORIL ▪ Permiso de Aprovechamiento		El aprovechamiento forestal en fincas con sistemas agrosilvopastoriles se realizará según la correspondiente guía metodológica autorizada por el INAFOR, sea respecto a áreas de bosques naturales mayores o menores a 10 ha (Art. 44 y 45).	El procedimiento para el aprovechamiento forestal agrosilvopastoril (podas, raleos, desechos, corta de árboles selectivos, saneamiento) es el siguiente (Art. 29): a). Recibida la documentación por la Delegación correspondiente de INAFOR se realizará la inspección técnica gratuita. b). Para el transporte del producto forestal del área de extracción de la finca a donde lo requiera se deberá emitir una guía de transporte simplificada emitida por el INAFOR, sin costo.
PLANTACIONES FORESTALES ▪ Registro de Plantaciones	No requieren permiso para establecimiento, mantenimiento, raleo y aprovechamiento. Deben cumplir los requisitos de registro y gestionar ante INAFOR la certificación del origen del producto para fines de su transporte (Art. 24) Se prohíbe la sustitución del bosque natural por plantaciones forestales (Art. 25).	Las plantaciones forestales deberán registrarse en el Registro Nacional Forestal del INAFOR, quién podrá realizar inspecciones para su constatación (Art. 58). Se permitirá el establecimiento de plantaciones en tierras con barbechos (Art. 59).	Para obtener el certificado de registro, se deberá cumplir con los requisitos del Artículo 19 del Reglamento Forestal; además de la inspección Técnica (Art. 62). Las plantaciones con fines de protección y mitigación de impactos ambientales podrán ser sujetas a aprovechamiento de acuerdo a normativas técnicas emitidas para tal fin (Art. 63).

	Ley No. 462	Decreto No. 73-2003: Reglamento de la Ley No. 462	Resolución Administrativa No. 35 – 2004
USO NO COMERCIAL			
APROVECHAMIENTO DE MADERA Y LEÑA EN BOSQUES NATURALES Y SISTEMAS AGROSILVOPASTORILES⁵ ▪ <i>No requiere permiso forestal</i> ▪ <i>Requiere Permiso de Aprovechamiento No Comercial cuando involucra procesamiento en aserrío</i>		El aprovechamiento no comercial para uso propio del dueño de la finca y exclusivo de la misma, no requerirá de permiso forestal (Art. 52). En caso de requerir el procesamiento en un aserrío, se presentará a INAFOR una solicitud acompañada de la acreditación de la posesión de la propiedad para obtener un Permiso de Aprovechamiento no comercial. El volumen autorizado anual no deberá exceder los 10m³ (Art. 52).	En terrenos privados: Se extenderá un permiso de aprovechamiento forestal no comercial, de conformidad al Artículo 53 del Reglamento Forestal. En el caso del transporte del producto forestal hacia lugares de transformación (aserríos) deberá pagarse el volumen a transportar (Art. 30). El permiso de aprovechamiento con fines científicos se aprobará una vez conocido el protocolo de investigación, y el respaldo de la Universidad o de la persona y/o Entidad calificada con fines científicos. Esto se hará en un solo trámite (Art. 11). Para la obtención del Permiso de Aprovechamiento de residuos de leña en áreas agrosilvopastoriles y tacotales los requisitos son (Art. 38): 1. Título de propiedad y/o documento posesorio 2. Solicitud de Aprovechamiento firmado por el beneficiario. 3. Guía simplificada para aprovechamiento de leña en tacotales (solo para tacotales). En Comunidades indígenas: El aprovechamiento forestal no comercial para uso dentro de la comunidad no requerirá de permiso forestal, solamente autorización del juez comunal. El transporte de la madera fuera de la Comunidad sin autorización de INAFOR será objeto de decomiso (Art. 44). El aprovechamiento de madera, leña, carbón y postes en las comunidades indígenas debe cumplir con los requisitos mencionados en el Art. 53 del Reglamento a la Ley No. 462 (Art. 45). En comunidades indígenas se permite el uso de motosierra para el procesamiento de la madera para uso rústico como durmientes, pilotes para minas, previa solicitud por escrito al delegado municipal, y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 53 del Reglamento de la Ley No. 462 (Art 43).

⁵ Todos los permisos que incluye esta sección son afectados por la Ley de Veda, Artículo 7, que establece que los permisos domésticos deberán sujetarse a manejo forestal y a programas de reforestación de al menos 5 árboles sembrados de la misma especie por cada 1 cortado.

	Ley No. 462	Decreto No. 73-2003: Reglamento de la Ley No. 462	Resolución Administrativa No. 35 – 2004
SITUACIONES ESPECIALES			
PLAGAS, ENFERMEDADES E INCENDIOS Plan de Saneamiento	Son obligatorias, para los propietarios de tierras con recursos forestales, las cortas sanitarias de los árboles en áreas o zonas afectadas por incendios, plagas o enfermedades y en los casos de las medidas de prevención a que se refiere esta Ley. El INAFOR autorizará las cortas sanitarias y la extracción de productos derivados de los mismos, las que serán deducidas de la corta permitida en el bosque (Art. 33).	Las Normas Técnicas de Manejo y Aprovechamiento Forestal deberán incluir un Capítulo especial que disponga la prevención y control de incendios, plagas y enfermedades (Art. 87).	Para la obtención del permiso de Corta Sanitaria se requiere elaborar un plan de saneamiento de acuerdo a las normas establecidas por el MAGFOR (Art. 56). Para la aprobación del Plan de Saneamiento en Áreas Protegidas se requerirá el aval respectivo del MARENA (Art. 57). Sobre las actividades de protección (Art 61). a) Los productores forestales deben realizar las actividades de protección necesarias de acuerdo a lo establecido en los planes de manejo forestal. b) Los propietarios de áreas boscosas que no tengan planes de manejo forestales deberán realizar vigilancia continua en la época seca y el establecimiento y conservación de rondas corta fuego en las áreas perimetrales.
ÁRBOLES CAÍDOS / FONDO DE LAGOS Y RÍOS Permiso especial de Aprovechamiento		El aprovechamiento de árboles caídos por causas naturales en fincas o áreas de bosque, se autorizará previa inspección técnica que realice el INAFOR (Art. 55).	En el caso de aprovechamiento de los árboles caídos o muertos por fenómenos naturales se aplicará lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento a la Ley No. 462 (Art 9). Se otorgará un permiso especial de aprovechamiento una vez que se compruebe técnica y científicamente que estos productos provienen de abandono, o bien que quedaron sumergidos por fenómenos naturales, esto será controlado por el Regente Forestal con previa supervisión del Delegado del INAFOR correspondiente. Se deberá llenar formato de acuerdo a guía metodológica establecida por el INAFOR (Plan especial de extracción) (Art 12).
ÁREAS / ECOSISTEMAS / ESPECIES PROTEGIDAS⁶	Las actividades forestales que se desarrollen en Áreas Protegidas estarán sujetas a las regulaciones establecidas en la legislación vigente sobre esta materia. El MARENA, es la institución responsable de velar por su aplicación y cumplimiento, además de establecer las coordinaciones necesarias con las demás instituciones del sector (Art. 26).	MARENA publicará anualmente las especies forestales que se encuentran protegidas dentro de la Convención CITES o en listados nacionales de protección, a fin de que las mismas sean aprovechadas conforme los procedimientos establecidos para su conservación (Art. 42). Las actividades de manejo y aprovechamiento forestal y de especies no maderables, así como las plantaciones forestales, que se realicen dentro de áreas protegidas,	La Delegación del INAFOR emitirá el permiso de aprovechamiento dentro de áreas protegidas en todo el ámbito nacional, previa autorización del plan de manejo por MARENA dentro del plazo establecido por el Artículo 63 del Reglamento de la Ley No. 462. Una vez autorizado el plan de manejo forestal por parte del MARENA el INAFOR otorgará el permiso de aprovechamiento forestal, teniendo el Regente Forestal designado la administración de la guía forestal (Art. 10).

⁶ Todos los permisos que incluye esta sección son afectados por la Ley de Veda, Artículo 1, que establece la veda por 10 años (prorrogables) para el corte, aprovechamiento y comercialización de las especies de caoba, cedro, pochote, pino, mangle y ceibo en todo el territorio nacional, y que establece la veda permanente en Áreas Protegidas excepto para fines domésticos. Se exceptúan las plantaciones forestales, según el Artículo 3 de la misma Ley de Veda.

	Se prohíbe el corte, extracción o destrucción de árboles de aquellas especies protegidas y en vías de extinción que se encuentren registradas en listados nacionales y en los convenios internacionales ratificados por el país (excepto en plantaciones debidamente registradas) (Art. 19). La conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de bosques de manglares será responsabilidad del MARENA, de conformidad a lo establecido en la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (Ley 217) (Art. 20).	deberán cumplir con las normas técnicas que para tal efecto se aprueben, las cuales deben estar enmarcadas en el plan general de manejo de cada área protegida, según su categoría de manejo (Art. 60). Las plantaciones forestales en áreas protegidas, se llevarán a cabo de conformidad al plan general de manejo del área protegida (Art. 62). Las solicitudes de aprobación de planes de manejo y/o establecimiento de plantaciones forestales en áreas protegidas deberán ser autorizadas por MARENA, tomando como referencia la norma técnica de manejo forestal en área protegida (Art. 63).	
--	---	--	--

	Ley No. 462	Decreto No. 73-2003: Reglamento de la Ley No. 462	Resolución Administrativa No. 35 – 2004
TRANSPORTE DE PRODUCTOS FORESTALES			
COMERCIAL ▪ Guías Forestales y Certificados de Origen	Para efectos del transporte por cualquier medio, todos los productos forestales procedentes del aprovechamiento de bosque natural o plantaciones forestales, deben contar con el certificado de origen que acredite su legalidad, emitido por INAFOR sin costo.⁷ En el caso que provengan de las Áreas Protegidas la emisión del certificado le corresponderá al MARENA. En el Reglamento se especificarán los procedimientos y mecanismos que garanticen la seguridad de los certificados y el control respectivo (Art. 30).	Los productos provenientes del aprovechamiento forestal del bosque natural y plantaciones forestales deben ser transportados a los sitios de transformación, con la guía de transporte forestal y su respectivo certificado de origen. En el caso de las plantaciones que se encuentren integradas con la industria de primera transformación dentro del área de las mismas, bastará una guía interna prenumerada por el dueño de la plantación (Art. 67). Las guías para el transporte de productos forestales serán emitidas por el INAFOR en todo el territorio nacional. Los certificados deberán ser adheridos a la guía forestal en forma de un holograma (Art. 68). El certificado de origen y guía de transporte, será emitido por la oficina territorial del INAFOR de donde provenga el aprovechamiento. En el caso de aprovechamiento proveniente de áreas protegidas el certificado de origen será emitido por la delegación correspondiente del MARENA (Art. 69). La madera proveniente de bosques naturales deberá ingresar en rollo a una industria registrada en el INAFOR (Art. 70). Se autorizará el transporte de madera aserrada con sierras de marco cuando estas provengan de planes de reposición forestal, debiendo especificarlo la guía forestal para el transporte de productos forestales (Art. 71). La guía de transporte y el certificado de origen se emitirán previo pago de los impuestos correspondientes del volumen a transportar. Para el caso de las plantaciones, los mismos serán emitidos sin costo alguno, únicamente habiendo registrado la plantación (Art. 72).	En Sistemas Agrosilvopastoriles: ver Art. 29 inciso b. Madera re residuos de aprovechamiento. Se permitirá el transporte de la madera motoaserrada proveniente de residuos de aprovechamiento forestal haciendo uso de la guía forestal, colocando en la casilla de observaciones la siguiente leyenda: "Madera motoaserrada proveniente de residuos forestales" (Art. 46). Tucas y tunquillas. Se utilizarán las guías de transporte colocando en los renglones respectivos la cantidad de tucas o tunquillas con diámetros y longitudes similares, las cuales deben tener una numeración consecutiva (Art. 47). Madera subastada. Se utilizará la guía correspondiente para su transporte, debidamente razonada (Art. 48). La entrega de guías forestales para transporte de los productos forestales (madera, leña, carbón) será al beneficiario y/o Regente Forestal, mediante un acta de entrega de acuerdo al volumen autorizado en el plan operativo anual: a) Una guía por cada, 5 m3de madera proveniente de bosques de coníferas; b) Una guía por cada 10 m3de madera proveniente de bosques latifoliados (Art. 49). El llenado de las guías será responsabilidad del Regente Forestal, quien deberá sellarlas y firmarlas (Art. 50).
NO COMERCIAL			Se extenderá un permiso de aprovechamiento forestal no comercial, de conformidad al Artículo 53 del Reglamento Forestal. En el caso del transporte del producto forestal hacia lugares de transformación (aserríos) deberá pagarse el volumen a transportar (Art. 30).

⁷ Afectado por Ley de Veda, Artículo 8, que prohíbe el transporte de algunas especies y prohíbe el transporte en algunas horas de día y algunos días de la semana.

4.3. Requisitos legales y técnicos de los tipos de permisos forestales

A) En Bosques Naturales

A.1. Aprovechamiento Comercial de Bosques Naturales

El aprovechamiento forestal con fines comerciales en Bosques Naturales requiere de un Permiso de Aprovechamiento, que se tramita mediante la aprobación de un Plan de Manejo Forestal, que puede ser de diferentes clases dependiendo de la magnitud de la superficie bajo manejo. Esas clases de procedimientos y sus requisitos son (ver cuadro 3):

Cuadro 3: Criterios y requisitos para obtener permisos para el aprovechamiento de madera con planes de manejo forestal en bosque natural

Criterios	Requisitos Específicos	Requisitos adicionales comunes
En áreas boscosas menores de 10 ha ⁸	Plan de Reposición Forestal ⁹	1. Designación del regente, 2. Título de dominio de la propiedad o documento posesorio, 3. Cesión de derecho en original o copia autenticada por Notario Público en el caso de ceder los derechos de aprovechamiento, 4. Autorización de la Dirección General de Áreas Protegidas del MARENA cuando la propiedad se encuentra dentro de éstas.
En áreas boscosas de 10 a 50 ha	Plan Mínimo de Manejo Forestal ²	
En áreas boscosas mayores a 50 ha en bosques naturales fragmentados y no fragmentados	Plan General de Manejo Forestal y sus respectivos POA's (áreas mayores a 500ha requieren una Evaluación de Impacto Ambiental)	

En el caso de Comunidades Indígenas, para obtener el permiso de aprovechamiento forestal con fines comerciales se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Carta de solicitud.
2. Aval del juez comunal.
3. Plan de reposición del recurso.
4. Inspección del INAFOR y marcaje por parte del Regente Forestal designado en coordinación con los técnicos forestales de las Alcaldías y juez comunal.
5. Estar inscrito a una cooperativa de madereros artesanales, ésta debe contar con un Regente Forestal para la ejecución de los planes de reposición.
6. Pago de las tasas establecidas.

⁸ La Ley 462, Artículo 23, establece que cuando se trate de aprovechamientos comerciales en áreas menores de 10 ha, el permiso se podrá extender en un solo trámite y con requisitos simplificados que se establecerán reglamentariamente; sin embargo, el Reglamento de esta Ley no es claro al respecto.

⁹ La Ley de Veda (No. 585) elimina estos tipos de Planes de Manejo como requisitos para la tramitación del permiso de aprovechamiento. Posteriormente, la Resolución Administrativa No 81-2007 generaliza el Plan General de Manejo Forestal y sus POAs para todas aquellas áreas mayores a 10 ha (incluso en Comunidades Indígenas) y establece el requerimiento de un Compromiso de Reposición del Recurso Forestal para todas las formas de aprovechamiento forestal.

A.2. Aprovechamiento No Comercial de Bosques Naturales

Los Artículos 52 y 53 del Reglamento a la Ley 462 precisan que el aprovechamiento no comercial para uso propio del dueño de la finca y exclusivo de la misma, no requiere de permiso forestal.

En los casos en que se requiera procesamiento en un aserrío, basta con la presentación de la solicitud por el interesado acompañada del título de dominio o del instrumento que acredite la posesión de la propiedad ante el INAFOR para obtener un Permiso de Aprovechamiento No Comercial. El volumen autorizado anual no puede exceder los 10m³. Las Disposiciones Administrativas (Artículo 30) agregan que, en el caso del transporte del producto forestal hacia lugares de transformación (aserríos) deberá pagarse el volumen a transportar.

En Comunidades Indígenas no se requiere el permiso forestal para uso de la madera dentro de la comunidad, solamente el aval del Juez Comunal. El transporte de la madera fuera de la comunidad requiere de autorización de INAFOR.

B) Aprovechamiento de Leña

B.1. Proveniente de Bosques Naturales (Comercial)

El aprovechamiento de madera con fines energéticos proveniente de bosque natural y/o secundario requerirá de un permiso de aprovechamiento, aprobado previa presentación de un Plan de Manejo Forestal. Los requisitos para la aprobación de este Plan de Manejo varían con la Categoría de aprovechamiento, que se describe a continuación (ver cuadro 4):

Cuadro 4: Criterios y requisitos para obtener permisos para el aprovechamiento de leña con los planes de manejo forestal en bosque natural

Criterios¹⁰	Requisitos Específicos	Requisitos adicionales comunes
Categoría A: áreas leñeras menores de 10ha	Plan de reposición del recurso	1. Solicitud por escrito 2. Título de propiedad o documento posesorio 3. Cesión de derecho en original o copia autenticada en el caso de ceder los derechos de aprovechamiento. 4. Designación del Regente Forestal 5. Pago total de la tasa por aprovechamiento establecida
Categoría B: áreas leñeras de 10 a 50ha	Plan Mínimo de Aprovechamiento del Recurso Forestal.	
Categoría C: áreas mayores a 50ha	Plan General de Manejo Forestal y POA's	

¹⁰ La Resolución Administrativa No 81-2007 elimina las categorías, y generaliza el PGMF y sus POAs como requisito general. Asimismo, establece el requisito de pago de la inspección técnica.

B.2. Proveniente de terrenos sin bosque natural (No Comercial)

En estos casos se debe tramitar un Permiso de Aprovechamiento.

Cuando proviene de sistemas agrosilvopastoriles, se debe cumplir los siguientes requisitos¹¹:

1. Título de propiedad y/o documento posesorio
2. Solicitud de Aprovechamiento firmado por el beneficiario.

Cuando proviene de tacotales, se deben cumplir los mismos requisitos indicados en el caso de sistemas agrosilvopastoriles, y adicionalmente se debe presentar una “Guía simplificada para aprovechamiento de leña en tacotales”.

C) Árboles Caídos, o en fondo de lagos y ríos

De acuerdo con el Artículo 55 del Reglamento a la Ley 462, el aprovechamiento de árboles caídos por causas naturales en fincas o áreas de bosque, se autorizará previa inspección técnica que realice el INAFOR¹².

Asimismo, el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de INAFOR establece la necesidad de tramitación de un Permiso Especial de Extracción para productos maderables en fondo de lagos, ríos u otros cuerpos de agua. Será necesario para esto el control de un regente y la supervisión de un delegado de INAFOR, así como el llenado de una guía metodológica.

D) Aprovechamiento Forestal en sistemas silvopastoriles¹³

Los requisitos y procedimientos para el aprovechamiento en fincas agrosilvopastoriles, según los Artículos 28 y 29 de las Disposiciones Administrativas del INAFOR son los siguientes:

Requisitos:

1. Solicitud por escrito,
2. Escritura de Propiedad, Documento Posesorio o Declaración Notarial,
3. Cesión de Derecho ante Notario en el caso que sea necesario.

Procedimientos:

1. Una vez recibida la documentación a la Delegación correspondiente de INAFOR se realizará la inspección técnica gratuita.

¹¹ La Resolución Administrativa No 81-2007 establece el requisito adicional de una inspección técnica pagada por el solicitante.

¹² La Resolución Administrativa No 81-2007 establece que la inspección deberá ser pagada por el solicitante.

¹³ La Resolución Administrativa No 81-2007 cambia esta categoría de uso del suelo por “Sistemas Agroforestales”, e incluye el requisito del pago de una inspección técnica.

2. Para el transporte del producto forestal del área de extracción de la finca a donde lo requiera se deberá emitir una guía de transporte simplificada emitida por el INAFOR sin costo alguno.

E) Control de Plagas, Enfermedades e Incendios en tierras con recursos forestales

El Artículo 33 de la Ley No.462 establece que las cortas sanitarias de los árboles en áreas o zonas afectadas por incendios, plagas o enfermedades, o en los casos de prevención a los que se refiere la Ley, son obligatorias para los propietarios de tierras con recursos forestales.

Para la obtención del permiso de Corta Sanitaria se requiere la elaboración de un Plan de Saneamiento, de acuerdo a las normas establecidas por MAGFOR.

E) Plantaciones Forestales

Las plantaciones forestales no requieren permiso para establecimiento, mantenimiento, raleo y aprovechamiento. Únicamente deben cumplir los requisitos de registro y gestionar ante el INAFOR lo correspondiente a la certificación del origen del producto para fines de su transporte. INAFOR podrá realizar las inspecciones necesarias para la constatación de las plantaciones.

F) Aprovechamiento Forestal en Áreas Protegidas

Las actividades de manejo y aprovechamiento forestal y de especies no maderables, así como las plantaciones forestales, que se realicen dentro de áreas protegidas, deberán cumplir con las normas técnicas que para tal efecto se aprueben, las cuales deben estar enmarcadas en el plan general de manejo de cada área protegida, según su categoría de manejo

Las solicitudes de aprobación de planes de manejo y/o establecimiento de plantaciones forestales en áreas protegidas deberán ser autorizadas por MARENA, tomando como referencia la norma técnica de manejo forestal en área protegida¹⁴.

Una vez autorizado el plan de manejo forestal por parte del MARENA, el INAFOR otorgará el permiso de aprovechamiento forestal, teniendo el Regente Forestal designado la administración de la guía forestal.

¹⁴ Afectado por Ley de Veda (Art. 8), que establece veda permanente para coste, aprovechamiento y comercialización de madera en áreas protegidas, excepto en plantaciones forestales y de leña para fines domésticos. La Resolución Administrativa No 81-2007 ratifica esta veda.

G) Transporte de productos forestales

G.1. Con fines comerciales

El Capítulo IV de la Ley 462, en el Artículo 30 establece que para efectos del transporte por cualquier medio, todos los productos forestales procedentes del aprovechamiento de bosque natural o plantaciones forestales, deben contar con el certificado de origen que acredite su legalidad, el cual será emitido por INAFOR y sin costo alguno. En el caso de provenir de Áreas Protegidas, la emisión del certificado le corresponderá al MARENA. En el Reglamento se especificarán los procedimientos y mecanismos que garanticen la seguridad de los certificados y el control respectivo¹⁵.

Además el Artículo 31 de la Ley señala que las autoridades de Policía y Ejército Nacional deben colaborar con el MARENA y el INAFOR en el cumplimiento de lo dispuesto en relación al transporte de productos forestales. Por su lado el Reglamento de la Ley 462 define como Guía Forestal al documento emitido por el INAFOR que se utilizará para el transporte de trozas y productos procesados.

En los artículos del 67 al 72 del Reglamento de la Ley 462 se establece que los productos provenientes del aprovechamiento forestal del bosque natural y plantaciones forestales deben ser transportados a los sitios de transformación, con la guía de transporte forestal y su respectivo certificado de origen.

- Las guías para el transporte de productos forestales deben ser emitidas por el INAFOR en todo el territorio nacional. Los certificados deberán ser adheridos a la guía forestal en forma de un holograma.
- El certificado de origen y guía de transporte, debe ser emitido por la oficina territorial del INAFOR de donde provenga el aprovechamiento.
- En el caso de aprovechamiento proveniente de áreas protegidas el certificado de origen será emitido por la delegación correspondiente del MARENA.
- La madera proveniente de bosques naturales debe ingresar en rollo a una industria registrada en el INAFOR.
- La guía de transporte y el certificado de origen se emiten previo pago de los impuestos correspondientes del volumen a transportar. Para el caso de las plantaciones, los mismos serán emitidos sin costo alguno, únicamente habiendo registrado la plantación.
- El llenado de las guías será responsabilidad del Regente Forestal, quien deberá sellarlas y firmarlas.
- La entrega de guías forestales para transporte de los productos forestales (madera, leña, carbón) será al beneficiario y/o Regente Forestal, mediante un acta de entrega de acuerdo al volumen autorizado en el plan operativo anual:
 - a) Una guía por cada, 5m³ de madera proveniente de bosques de coníferas; b) Una guía por cada 10m³ de madera proveniente de bosques latifoliados.

¹⁵ Afectado por Ley de Veda (Art. 8), que prohíbe el transporte de algunas especies y prohíbe el transporte en algunas horas de día y algunos días de la semana.

G.2. De carácter No Comercial

De conformidad al Artículo 53 del Reglamento Forestal se extenderá un permiso de aprovechamiento forestal no comercial. En el caso del transporte del producto forestal hacia lugares de transformación (aserríos) deberá pagarse el volumen a transportar.

4.4 Permisos de transporte de madera para exportación (comercialización internacional).

De acuerdo con Navarro et al (2007) los trámites para la exportación legal de productos forestales en Nicaragua requiere incorporar además del INAFOR varios actores más como el MARENA para la obtención del certificado CITES cuando se trata de Caoba. Además se requiere hacer trámites ante la Dirección Nacional de Ingresos, el organismo internacional regional de sanidad agropecuaria, el MAGFOR, y el CETREX. El Centro de Trámite de las Exportaciones (CETREX) de Nicaragua fue creado como una entidad gubernamental de servicio, adscrita a la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones. Tiene como objetivo principal centralizar la ejecución de las funciones específicas de las entidades públicas que atienden los trámites relacionados con las exportaciones. Cada entidad pública conserva las atribuciones y responsabilidades otorgadas por las leyes y CETREX debe informar a cada institución sobre el cumplimiento de los trámites.

La Ley Forestal¹⁶ del 2003 y su Reglamento¹⁷ no regulan las exportaciones de madera¹⁸. De acuerdo a varios observadores, esto abrió un espacio para la exportación de productos forestales sin muchas restricciones, inclusive de madera en rollo, ya que el Artículo 32 de la Constitución Política de Nicaragua afirma que “ninguna persona está obligada a hacer lo que la ley no mande, ni impedida a hacer lo que ella no prohíbe”.

Sin embargo, la Circular Técnica No. CT/022/2002 de la DGA¹⁹ establece que es prohibida la exportación de madera “en rollo, timber o en tamaños mayores de 6 pulgadas de grueso”. La misma norma establece, además, que la caoba y el cedro real (*Cedrella odorata*) se pueden exportar sólo si se trata de productos de segunda transformación. De acuerdo a los oficiales de la DGA, entrevistados por Navarro y otros (2007), esta circular ha sido aplicada en forma estricta desde su entrada en vigencia en 2002. Esto implicaría que Nicaragua no ha exportado madera en rollo en los últimos años. No obstante, la información anecdótica

¹⁶ No. 462 de 2003 (Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal).

¹⁷ Decreto No. 73-2003 (Reglamento de la Ley No. 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal).

¹⁸ El único artículo de la Ley Forestal que toca el tema de las exportaciones es el Arto. 64 en el último capítulo de dicha ley (Disposiciones Transitorias y Finales). Su significado, sin embargo, es incierto, ya que este artículo establece algo usual y aceptado (“se permite la exportación de madera procesada en forma de muebles, puertas, ventanas y artesanías”), sin identificar qué tipo de exportación es prohibida. De acuerdo a varios analistas, el texto original de este artículo era diferente, pero fue cambiado al último minuto produciendo algo poco coherente y sin relevancia.

¹⁹ Dirección General de Servicios Aduaneros (comúnmente conocida como Dirección General de Aduanas).

sugiere que esta norma en realidad no ha sido aplicada en forma tan rigurosa (en parte debido al hecho que se trata sólo de una circular interna de la DGA), y que Nicaragua sí ha exportado madera en rollo en años recientes, así como madera con tamaños mayores a 6 pulgadas de grueso, y mucha madera de caoba y cedro real que no había pasado por un proceso de transformación secundaria.

Esta incertidumbre ha sido de alguna forma eliminada por la Ley de Veda Forestal²⁰, ya que su Artículo 2 establece claramente “que se prohíbe la exportación de madera en rollo, timber y aserrada de cualquier especie forestal que provenga de bosques naturales”. Existe el temor, sin embargo, que esta prohibición pueda conducir a un aumento del comercio indocumentado de madera. De hecho, la Ley de Veda Forestal ha sido muy criticada y muchos actores han pedido su revisión, incluyendo la eliminación de la prohibición a la exportación de madera aserrada.

Aunque el CETREX tiene como uno de sus objetivos la simplificación de los trámites de exportación, los pasos para exportar una carga de madera son todavía numerosos, y requieren un promedio de 16 días para ser cumplidos, como se puede ver en el Cuadro 5. Sin embargo, algunos trámites se pueden gestionar simultáneamente, reduciendo así el tiempo necesario a unos 8-10 días laborales. Este procedimiento se resume en los siguientes pasos en el cuadro 5:

Cuadro 5. Trámites para la exportación legal de productos forestales en Nicaragua.					
Paso	Documento	Requisitos para obtenerlo	Entidad que emite	Costo	Tiempo estimado
1	Constancia de Inspección Técnica (CIT) de INAFOR	▪ Permiso de aprovechamiento ▪ Guía de transporte ▪ Se hace la inspección en el patio o bodega de la industria	INAFOR (Delegación Municipal)	USD 27/visita	2 días
2	Certificación de Exportación CITES (solo para caoba o cuando el país de destino lo solicita)	▪ Personería Jurídica (notario) ▪ Volumen en m³ ▪ CIT de INAFOR ▪ Factura de venta para la exportación (coincide con CIT) ▪ País destino ▪ Puerto de salida ▪ Puerto de entrada a país de destino	CITES- MARENA (Decreto No. 8-98)	USD 40/certificado	8 días
3	Presentar original y copia del pago del Recibo Fiscal y/o Constancia de Retención (emitida por el aserrío) de los impuestos de la madera para exportación	▪ CIT de INAFOR ▪ Se paga por especie y su equivalente en madera en rollo⁽¹⁾	Dirección General de Ingresos (Comunicado No. 003-2005)	Según la especie (de USD 22.84/m ³ para caoba a USD 0.66/m ³ para pino)	1 día
4	Certificado de Fumigación, si el país destino lo requiere	▪ Puede fumigarse en bodega o en el contenedor ▪ Se deben fumigar los embalajes de madera y tarimas ▪ Constancia de medidas fitosanitarias del producto, empaque y pre-empaque de productos vegetales de exportación	Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA)	USD 85-90/contenedor	3 días

²⁰ Ley No. 585 de 2006 (Ley de Veda para el Corte, Aprovechamiento y Comercialización del Recurso Forestal).

(cont.) Cuadro 5. Tramites para la exportación legal de productos forestales en Nicaragua.					
Paso	Documento	Requisitos para obtenerlo	Entidad que emite	Costo	Tiempo estimado
5	Constancia de Certificación Fitosanitaria	Constancia de medidas fitosanitarias del producto	Sanidad Vegetal MAGFOR (Ley No. 291 de 1998, Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal)	USD 10/ constancia	1 día
6	Certificado de Exportación FAUCA: Formulario Aduanero Único para Centro América (sirve en la región como certificado de origen) FUE: Formato Único de Exportación	Una vez entregados los certificados producto de los pasos 1-5, se procede a emitir el Certificado de Exportación	CETREX	Tarifa que cobra CETREX por el servicio establecido con base en el valor FOB de la mercancía (de C\$ 50 a un máximo de C\$ 500 ⁽²⁾)	1 día
7	Certificado Fitosanitario de Exportación	Una vez emitido el Certificado de Exportación, de acuerdo a la Constancias de Certificación Sanitaria y los comprobantes de fumigación, se procede a emitir el Certificado Fitosanitario de Exportación	MAGFOR y CETREX	Costo incluido con la tarifa del paso 6	Mismo día paso 5
8	Declaración de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre	El último paso, por el cual se requiere el Certificado de Exportación y el Certificado Fitosanitario de Exportación	Federación de Transporte	No determinado	No determinado
TOTAL					16 días

Tomado de Navarro et al (2007)

5. ANÁLISIS DEL PROCESO DE APROBACIÓN DE PERMISOS EN LAS OFICINAS LOCALES

Con base en la visita a los municipios de: Santa Teresa, Potosí, San Jorge, Cárdenas, Rivas, Diriamba, Granada, Ocotal, Mozonte, San Fernando, Jícaro, Macuelizo, Ciudad Antigua, San Carlos, El Castillo, Bonanza, Siuna y Puerto Cabezas y la entrevista a actores clave, grupos focales y representantes del sector forestal de Nicaragua, se presenta en este capítulo los resultados con respecto a los requisitos exigidos para la solicitud de permisos de aprovechamiento forestal por departamento o por región, según corresponda, asimismo se trata de resumir de forma comprensible el proceso de aprobación de los permisos forestales.

Si bien es cierto que el marco legal de Nicaragua, sobre todo la Ley 462 y su Reglamento y las Disposiciones Administrativas (Resolución Administrativa No. 35-2004), establecen los requisitos y procedimientos para las diferentes categorías de aprovechamientos forestales, se encontraron diferencias en los municipios evaluados, derivadas principalmente de las interpretaciones que los funcionarios públicos le dan a los instrumentos jurídicos.

Una de las mayores diferencias está basada en la confusión que existe sobre las categorías de los permisos, una misma categoría puede ser utilizada para justificar aprovechamientos totalmente diferentes, entre una oficina y otra.

Para efectos de sistematizar los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas durante las giras de campo se decidió establecer diez categorías de permisos (Ver cuadro 6):

Cuadro 6. Categorización de los permisos evaluados por división territorial, pertenencia a un área protegida, institucionalidad y tipo de permiso.

Categoría	División Administrativa	Pertenencia a Área Protegida	Nivel Institución	Tipo de Permiso
1	Departamento	Fuera de Área Protegida	Permiso INAFOR	Agrosilvopastoril
2	Región Autónoma	Fuera de Área Protegida	PGM INAFOR	Planes de Manejo mayores a 500 ha
3	Región Autónoma	Fuera de Área Protegida	PGM INAFOR	Planes de Manejo menores a 500 ha
4	Departamento	Fuera de Área Protegida	PGM INAFOR	Planes de Manejo menores a 500 ha
5	Departamento	Fuera de Área Protegida	Municipalidad Sin Convenio	Uso Doméstico
6	Departamento	Fuera de Área Protegida	Municipalidad con Convenio	Uso Doméstico
7	Departamento	Dentro de Área Protegida	Municipalidad con Convenio	Uso Doméstico
8	Departamento	Dentro de Área Protegida	Permiso MARENA	Uso Doméstico
9	Región Autónoma	Dentro de Área Protegida	Municipalidad sin Convenio	Plan de Forestería Comunitaria
10	Región Autónoma	Fuera de Área Protegida	Permiso INAFOR	Permiso para Comercio Local

CATEGORÍA 1: Permiso Agrosilvopastoril Emitido a nivel Departamental por INAFOR – Fuera de Área Protegida –

Para la categoría 1 las principales diferencias radican en la exigencia de la autenticación por parte de un abogado de documentos como la escritura de la finca o la cesión de derechos y el requerimiento de presentar documentos relacionados directamente con el propietario de la finca (Cuadro 7). Como factores comunes se destacan la nota de no objeción al derribo y aprovechamiento emitido por la Alcaldía (audiencia pública), la visita de inspección y el pago de impuestos.

En cada una de las regiones evaluadas el proceso de aprobación de los permisos forestales es diferente. Por ejemplo, en la oficina del Distrito Forestal 5 y en el Departamento de Nueva Segovia la tendencia de los procesos es hacia favorecer

a los pequeños productores y dar alternativas de uso del recurso forestal, aunque, a pesar de la buena intensión de los funcionarios públicos, muchas veces se logra lo contrario y se pone en peligro la permanencia de los recursos. En Río San Juan y Puerto Cabezas los procesos tienden a ser más complejos, involucrando múltiples actores en los procesos administrativos y provocando que los permisionarios se vean expuestos al exceso de trámites.

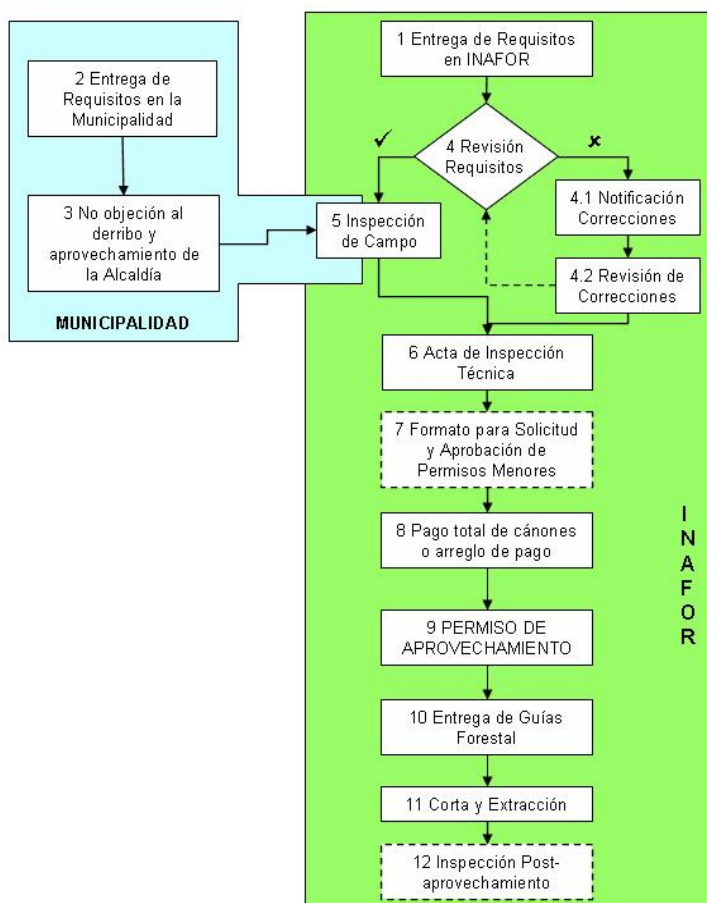
Cuadro 7. Requisitos solicitados para la Categoría 1: Permiso Agrosilvopastoril emitido a nivel Departamental por INAFOR – Fuera de Área Protegida –para cuatro municipios del distrito forestal 5 (Rivas), Nicaragua, 2007

Requisitos	Municipio			
	Potosi	Granada	Nandaime	Santa Teresa
Solicitud de inspección firmada por el dueño de la finca	✓			✓
Fotocopia de la cédula del dueño	✓			✓
Fotocopia de la escritura de la finca				✓
Fotocopia AUTENTICADA de la escritura de la finca	✓	✓	✓	
Solicitud de inspección firmada por el maderero	✓	✓	✓	✓
Fotocopia de la cédula del maderero	✓	✓	✓	✓
Cesión de derechos o poder por parte del propietario	✓	✓	✓	✓
Cesión de derechos o poder por parte del propietario EN ESCRITURA PÚBLICA	✓			
Nota de no objeción al derribo y aprovechamiento por parte de la Alcaldía	✓	✓	✓	✓
Llenado del Formato para Solicitud y Aprobación de Permisos Menores	✓			✓
Visita de Inspección	✓	✓	✓	✓
Pago de impuestos	✓	✓	✓	✓

El proceso de aprobación de los permisos forestales debería ser el mismo independientemente de la institución que lo realice. Sin embargo, se encontró una gran variabilidad dependiendo de la zona geográfica visitada, e incluso dentro de oficinas de una misma institución en zona geográfica común. Para resumir de forma comprensible el proceso de aprobación de los permisos forestales se presentan flujo gramas como el mostrado por la Figura 1.

Para la Categoría 1 en la mayoría de las oficinas evaluadas el proceso de aprobación del permiso consta de 8 pasos generales antes de la emisión de la autorización y 3 posteriores a este acto administrativo. En los flujo gramas las líneas no continuas indican pasos que no siempre se realizan, dependiendo de la oficina a cargo o el caso evaluado, asimismo, la figura romboidal representa un proceso de toma de decisiones que puede tener un desenlace positivo (✓) o negativo (✗). Como se puede observar los trámites están a cargo de INAFOR y las municipalidades.

Figura 1. Proceso de aprobación para la Categoría 1: Permiso Agrosilvopastoril emitido a nivel Departamental por INAFOR – Fuera de Área Protegida –.



5.2 CATEGORÍAS 2, 3 y 4: Aprobación de Planes Generales de Manejo de Bosque Natural emitidos a nivel Departamental y Regional por INAFOR –Fuera de Área Protegida-

Los Planes Generales de Manejo, cuyos permisos son otorgados por INAFOR a nivel Departamental y Regional y que se encuentran fueran de áreas protegidas se agruparon en el Cuadro 8, para los casos de áreas mayores a 500ha la diferencia radica en la obligación de presentar el Estudio de Impacto Ambiental.

Cuadro 8. Requisitos solicitados para las Categorías 2, 3 y 4: Aprobación de Planes Generales de Manejo de Bosque Natural emitidos a nivel Departamental y Regional por INAFOR –Fuera de Área Protegida-.

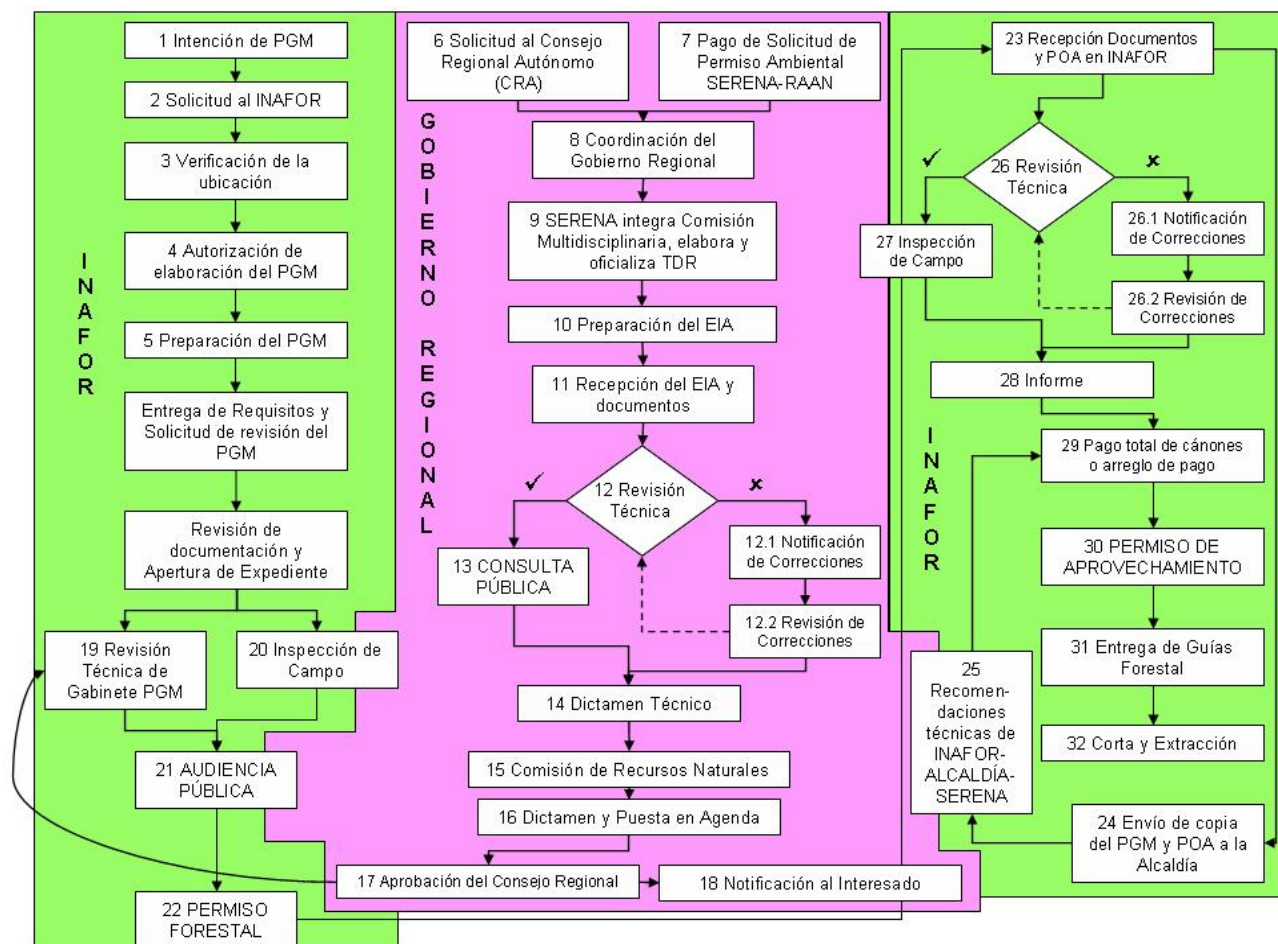
Requisitos	Departamental				Regional
	Potosí	Granada	Cárdenas	El Castillo ²¹	Puerto Cabezas
Inscripción en el Registro Único del Contribuyente (RUC)				✓	
Solicitud firmada por el maderero	✓	✓	✓	✓	
Solicitud firmada por el representante legal					✓
Fotocopia de la cédula del propietario	✓				
Fotocopia de la escritura de la finca				✓	
Fotocopia AUTENTICADA de la escritura de la finca	✓	✓	✓		✓
Constancia de Reconocimiento del dominio en posesión, Gobierno Regional Autónomo					✓
Fotocopia de la Cesión de derechos				✓	
Cesión de derechos	✓	✓	✓		
Fotocopia de la cédula del maderero	✓	✓	✓		
Nota de asignación del regente forestal firmada por el maderero	✓	✓	✓	✓	✓
Plan General de Manejo	✓	✓	✓	✓	✓
Plan Operativo Anual	✓	✓	✓	✓	✓
Visita de inspección	✓	✓	✓	✓	✓
Audiencia Pública	✓	✓	✓		✓
Aval de la Municipalidad	✓	✓	✓		
Aval del Consejo Regional Autónomo del Atlántico Norte					✓
Pago de impuestos	✓	✓	✓	✓	✓
Evaluación de Impacto Ambiental (áreas mayores a 500 hectáreas)					✓

En el municipio de El Castillo se incluye la inscripción en el Registro Único del Contribuyente como uno de los requisitos para poder obtener un permiso de aprovechamiento, sin embargo este trámite no es exclusivo de la actividad forestal. En Puerto Cabezas, la firma de la solicitud la realiza el Representante Legal debido a que se trata de la organización de comunidades indígenas que nombran a un representante para mayor facilidad de realización de los trámites ante INAFOR. También en estos casos se dan diferencias a la hora de solicitar la autenticación por parte de un abogado de documentos como la escritura de la finca o la cesión de derechos y el requerimiento de presentar documentos relacionados directamente con el propietario de la finca. En Río San Juan, por la imposibilidad de revisar los expedientes de los permisos no se pudo constatar la

²¹ Con base en el Informe de Consultoría sobre Estrategia e Incentivos Forestales. Alois Kohler, César Zelaya, Mayo 2005. Programa para el desarrollo rural sostenible en el Municipio El Castillo, Nicaragua.

realización de Audiencia Pública ni el requerimiento del Aval de la Municipalidad, lo que no significa que sean excluidos de los requisitos.

Figura 2. Proceso de aprobación para la Categoría 2: Aprobación de Generales de Manejo mayor a 500ha por INAFOR y SERENA en la RAAN – Fuera de Área Protegida –



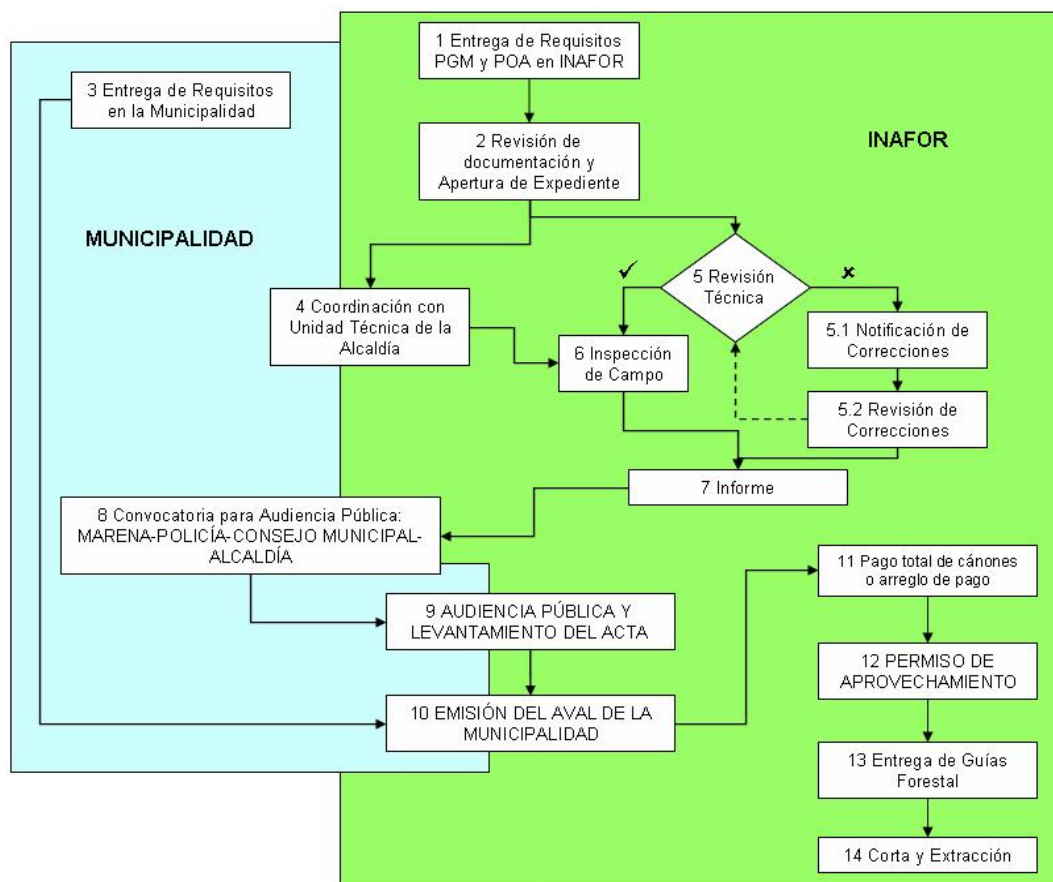
La Figura 2 muestra, de manera resumida los pasos necesarios para la aprobación de un Plan General de Manejo de un bosque latifoliado con área mayor a 500ha, el Estudio de Impacto Ambiental y su primer Plan Operativo Anual. El ejemplo corresponde al Plan General de Manejo Forestal Comunitario Bloque SIPBAA (siglas de seis comunidades: Sangni Laya, Itara, Panua, Butku, Auhyatara y Auhyapihni), situado en la zona norte de la Costa Atlántica de Nicaragua y cuya área se encuentra dentro del bloque de “Las Diez Comunidades”. El Fondo Mundial para la Conservación de la Naturaleza (WWF) brindó asesoría técnica para la elaboración y ejecución del Plan General de Manejo. Este proceso tomó 32 pasos en instancias del INAFOR, SERENA, y Consejo Regional, y para este caso se tardaron 19 meses para su aprobación. Se aprecia en la figura 2 como se intercalan en el trámite, funciones administrativas, de control, de consulta popular entre distintas instituciones. Además, el proceso

requiere hacer los trámites de aprobación del PGM, EIA y POA por procesos separados.

El área de la unidad de manejo es 12,842ha con un área efectiva de aprovechamiento de 7,631ha. En el año 2005 el primer Plan Operativo Anual (POA) no se completó porque un grupo de excombatientes, vecinos del área a aprovechar y miembros de las mismas comunidades para las que se elaboró el plan de manejo, secuestraron la maquinaria y los técnicos y personal a cargo de la ejecución del aprovechamiento para exigir un pago de dinero. A pesar de que la retención fue por un período corto de tiempo, las labores fueron suspendidas definitivamente durante ese período seco por la incertidumbre que causó dicho acto y sólo se pudo extraer unos 500m³. En el año 2006 se promulgó la veda y en el año 2007 no hubo verano por lo que no se ha podido terminar de ejecutar el primer POA ni tampoco continuar con los siguientes.

Para la Categoría 3, de aprobación de un PGM menores a 500ha por el INAFOR a nivel Regional y fuera de Área Protegida, el flujograma que resume el proceso de aprobación de los permisos es similar al representado en la Figura 2, obviando la parte correspondiente a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, a cargo del Gobierno Regional Autónomo. Igualmente, se nos indica que los pasos del 1 al 4 en la Figura 2, no necesariamente se dan, y son específicos del estudio de caso presentado.

Figura 3. Proceso de aprobación para la Categoría 4: Planes Generales de Manejo menores a 500 hectáreas a nivel Departamental por el INAFOR – Fuera de Área Protegida –



La Figura 3, que muestra de manera también resumida el proceso de aprobación de un Plan General de Manejo menor a 500ha a través del INAFOR a nivel Departamental y fuera de Área Protegida. Este estudio de caso se ubica considerando la oficina de INAFOR en Rivas, en donde los árboles a aprovechar se encontraban en “un tacotal, (bosque secundario) donde se observa es producto de potreros abandonados y descuidados por muchos años, donde las especies han emergido y crecido sin ningún tipo de manejo. El 80% de los árboles solicitados están sobre-maduros, deformes y dañados y cumplen con el diámetro mínimo de corta” (entre comillas se cita literalmente lo que dice el PGM).

5.3 CATEGORÍAS 5, 6, 7 y 8: Uso Doméstico o No Comercial a nivel Departamental tanto sin y con convenio con Municipalidades – tanto Fuera como Dentro de Áreas Protegidas (con Aval de MARENA) -

Cuadro 9. Requisitos solicitados para las Categorías 5 y 6: Permisos forestales para uso Doméstico o No Comercial a nivel Departamental Sin Convenio y Con Convenio entre INAFOR y las Municipalidades – Fuera de Áreas Protegidas –.

Territorialidad	Sin Convenio						Con Convenio	
	Potosí	Granada	Nandaime	El Jícaro	El Castillo	San Carlos	Macuelizo	Ciudad Antigua
Requisitos								
Solicitud de inspección firmada por el permisionario	✓	✓	✓		✓	✓	✓ ²²	✓
Fotocopia AUTENTICADA de la escritura de la finca	✓	✓	✓					
Fotocopia de la cédula del permisionario	✓	✓	✓		✓	✓		
Visita de inspección	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Pago por el trámite de permiso	✓	✓	✓	✓ ²³			✓	
Solvencia Municipal Bienes Inmuebles		✓	✓					
Matrícula de Inscripción de Motosierra		✓	✓					
Aval del Consejo Comunal				✓				
Cesión de derechos por parte del propietario					✓	✓		
Aval del Comité de Desarrollo Comunal ²⁴					✓	✓		
Carta de aval de la Comisión Ambiental							✓	
Carta de autorización del dueño de la finca, en caso de terceros.							✓	
Constancia de la Junta Comarcal								✓ ²⁵

En el Distrito Forestal 5 que comprende los Departamentos de Granada, Carazo y Rivas no se han establecido formalmente convenios con las municipalidades, sin embargo los permisos No Comerciales han sido delegados a las Alcaldías.

Tomando en cuenta permisos de aprovechamiento forestal No Comercial se otorgan también en muchos Municipios en donde no existen convenios entre INAFOR y la municipalidad, se puede observar en el Cuadro 9 que si existen diferencias dependiendo del sitio geográfico (Municipio) que se evalúe, siendo en El Jícaro el lugar en donde se piden menos requisitos para otorgar un permiso No Comercial. Es necesario recalcar que aunque en este municipio no existe convenio las autorizaciones se otorgan de manera coordinada entre la

²² En Macuelizo la solicitud puede ser verbal o escrita.

²³ Se cobraba cuando se trataba de un permisionario con posibilidad de pagar, ya no es política cobrar por este rubro

²⁴ Cuando la propiedad se encuentra dentro de un Área Protegida.

²⁵ Requiere de una visita de los miembros de la Junta Comarcal al área de aprovechamiento. Es una medida para que no sea sólo el Alcalde el que autoriza los permisos y evitar favoritismos.

Municipalidad y el INAFOR, además la solicitud por escrito es sustituida por el Aval del Consejo Comunal.

En los municipios con convenio con el INAFOR como Macuelizo y Ciudad Antigua, los convenios parecen estar rindiendo sus frutos en cuanto a simplificación de trámites, puesto que los requisitos solicitados para obtener un permiso No Comercial no son numerosos. Se puede decir que lo absolutamente obligatorio es presentar la solicitud y la realización de la visita de inspección previa al sitio donde se encuentran los árboles, luego se incluyen algunos otros documentos de manera preventiva como son la carta de la Comisión Ambiental que se pide en Macuelizo cuando existen dudas sobre el aprovechamiento, y la Constancia de Aprovechamiento que se solicita en Ciudad Antigua como una medida para que no sea sólo el Alcalde quién autorice los permisos; y así evitar favoritismos.

Cuadro 10. Requisitos solicitados para las Categorías 7 y 8: Permisos forestales de uso Doméstico o No Comercial a nivel Departamental Con Convenio con las entre INAFOR y las Municipalidades - Dentro de Áreas Protegidas (con Aval del MARENA).

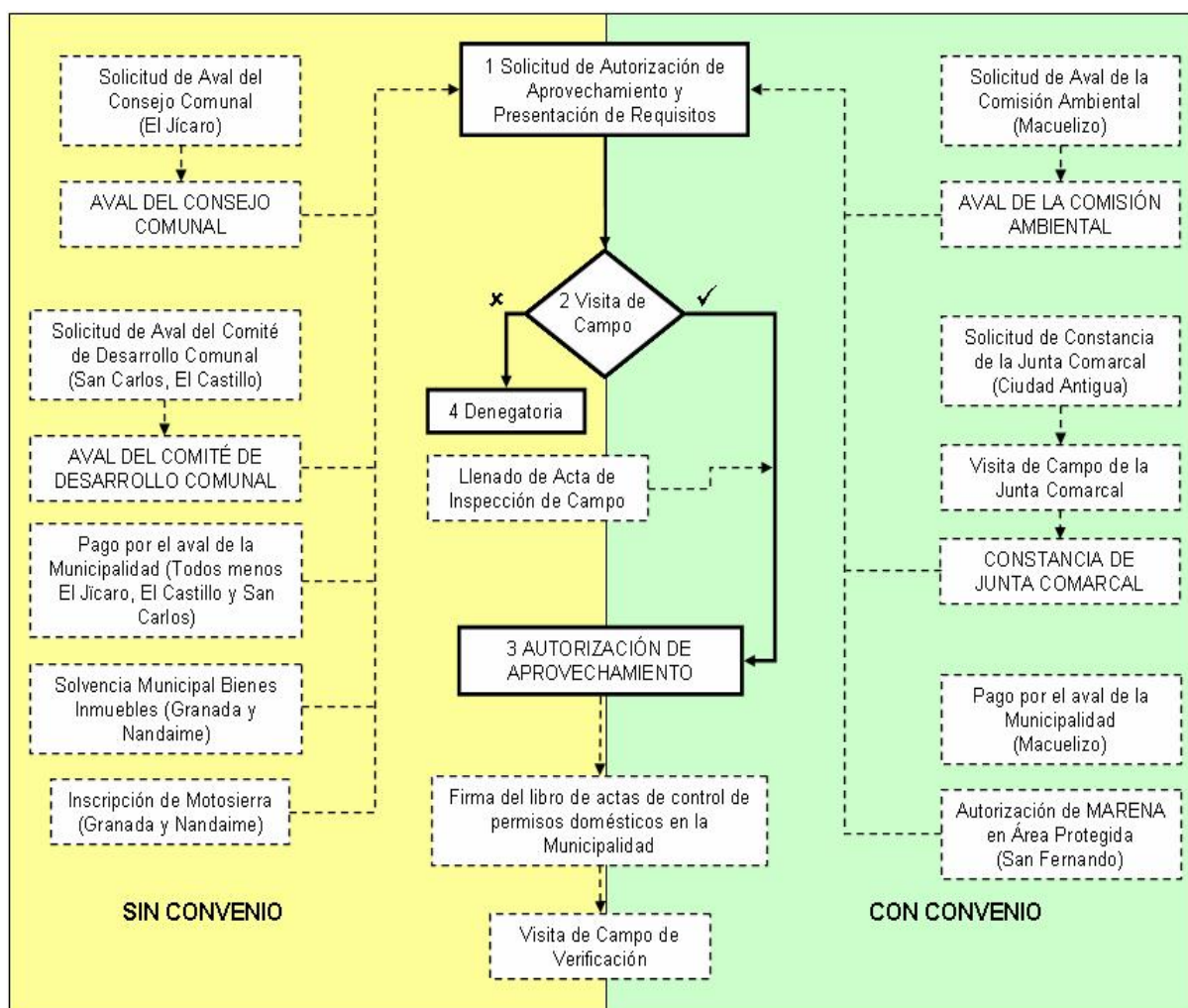
Territorialidad	Convenio INAFOR/Mun.	Permiso MARENA
	San Fernando	San Carlos
Requisitos		
Solicitud de inspección firmada por el permisionario	✓	✓
Fotocopia AUTENTICADA de la escritura de la finca		✓
Fotocopia de la cédula del permisionario		✓
Visita de inspección	✓	✓
Aval del Consejo Comunal		✓
Cesión de derechos por parte del propietario		✓
Aval del Comité de Desarrollo Comunal ²⁶		✓
Autorización de MARENA	✓	
Constancia de Aprovechamiento Forestal ²⁷	✓	

En el caso de los permisos No Comerciales que se otorgan dentro de áreas protegidas, la mayor diferencia es que, con base en los casos evaluados, en San Fernando (Nueva Segovia), el MARENA se involucra emitiendo únicamente una autorización pero en San Carlos (Río San Juan) el que emite los permisos directamente es MARENA (Cuadro 10).

²⁶ Cuando la propiedad se encuentra dentro de un Área Protegida.

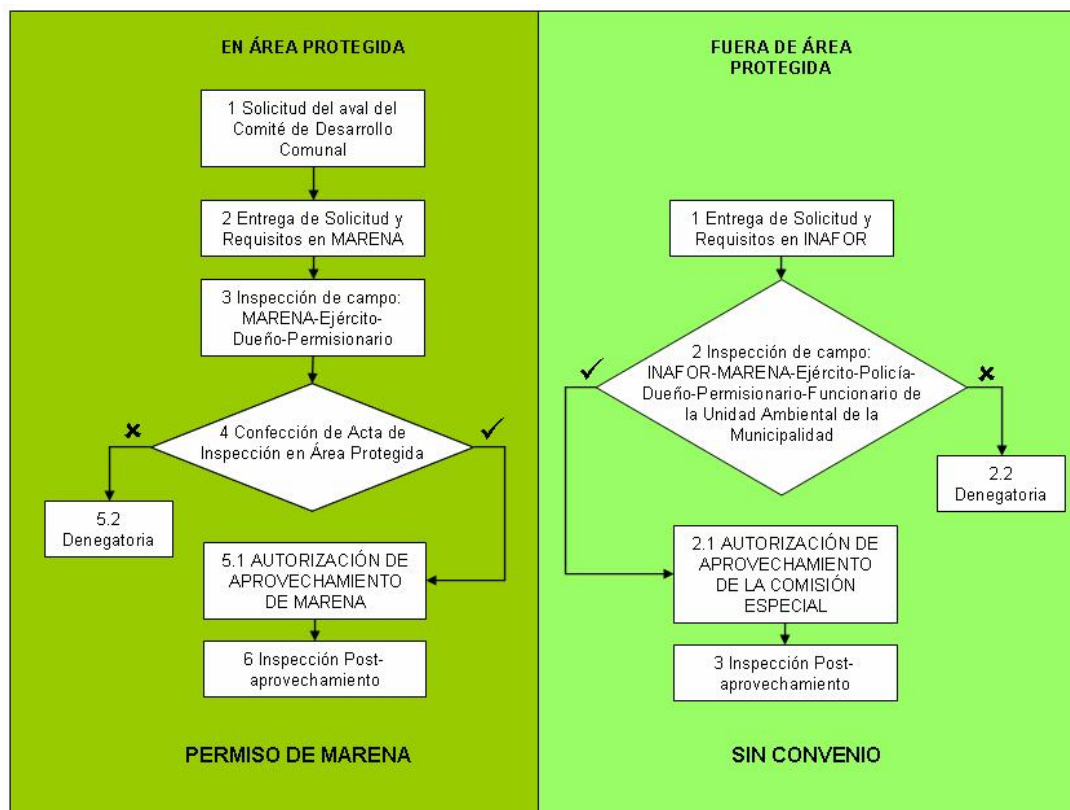
²⁷ La hace la Secretaria Ambiental Municipal (SEAM).

Figura 4: Proceso de aprobación para las Categorías 5, 6 y 7: Permiso de uso Doméstico o No Comercial a nivel departamental Sin y Con Convenio entre INAFOR y Municipalidades tanto para Fuera como Dentro de Áreas Protegidas.



El proceso de aprobación de una autorización de aprovechamiento no comercial, que debería ejecutarse en cuatro pasos básicos de acuerdo a como se muestra en la Figura 4; sin embargo, se muestran diferencias en requisitos adicionales que cada municipio exige dependiendo del lugar geográfico en donde se evalúe; y de la existencia de convenios entre el INAFOR y las municipalidades. En la Figura 4 la línea continua más gruesa muestra el proceso básico de aprobación y las líneas punteadas los pasos que se pueden presentar dependiendo de la oficina encargada de emitir la autorización.

Figura 5. Proceso de aprobación para las Categorías 5 y 8: Permiso de Uso Doméstico o No Comercial a nivel Departamental en Río San Juan para una situación sin Convenio entre INAFOR y la Municipalidad tanto fuera como dentro de Áreas Protegidas (Aval de MARENA).



En el municipio del Castillo existen dos áreas protegidas, el Monumento Histórico Fortaleza de la Inmaculada Concepción de María, que consiste en un conjunto de edificaciones de valor histórico y La Reserva Biológica Indio-Maíz. En ninguna de las dos áreas protegidas se emiten permisos para aprovechamiento forestal, por lo que, teóricamente, MARENA no interviene en la emisión de permisos. No obstante, por la medida de veda que existe en las franjas de 10km del límite del área protegida y los 15Km desde la línea fronteriza el área “efectiva” del municipio del Castillo se redujo a aproximadamente un 30% del área total donde se puede hacer aprovechamiento forestal en el municipio. Dada esta situación y la dificultad de definir los límites en el campo hacen que MARENA intervenga en la mayor parte de los aprovechamientos forestales, tanto en la administración como en el control. Además, todos los permisos no comerciales que se localicen dentro de áreas protegidas son tramitados y autorizados directamente por MARENA, tal y como lo muestra la Figura 5.

En el Departamento Río San Juan, tanto en el Municipio de El Castillo como en San Carlos las unidades técnicas ambientales de las municipalidades se encargan de coordinar junto con INAFOR la emisión de permisos para uso doméstico fuera

de áreas protegidas. INAFOR recibe la solicitud de aprovechamiento y coordina una vez por semana (dependiendo de la demanda) con la Secretaría Ambiental de la Municipalidad para la realización de las visitas de campo. Posteriormente se deben buscar las firmas de los miembros de la comisión especial creada bajo el decreto Estado de Emergencia Económica (Ejército, Policía, INAFOR y Secretaría Ambiental) que se reúne dos veces al mes.

Cuando la madera que se desea aprovechar se encuentra dentro de un área protegida el encargado de emitir el permiso es el MARENA. En este Departamento 6 alcaldías forman parte de la Reserva de la Biosfera: El Almendro, Morrito, San Miguelito, San Carlos, El Castillo y San Juan. La oficina de MARENA en San Carlos tiene que ver sobre todo en la administración y control de los permisos domésticos que se emiten en el Monumento Nacional Archipiélago de Solentiname y en El Refugio de Vida Silvestre Los Guatuzos. Estos permisos son por 10m³ por familia, según la necesidad de madera.

MARENA se apoya en los guardabosques, que están más cerca de los permisionarios, para evitar tener que realizar visitas de inspección previas a la emisión de los permisos, sobre todo en los lugares de difícil acceso. Además, para poder emitir la autorización se requiere de un aval del comité de desarrollo comunal. Ocasionalmente se realizan visitas de control para ver si la madera cumplió con su propósito de uso doméstico y verificar que no haya sido transportada fuera del área.

5.4 CATEGORÍAS 9 y 10: Plan de Forestería Comunitaria y Permiso para Comercio Local en Región Autónoma para una condición tanto dentro como fuera de Áreas Protegidas.

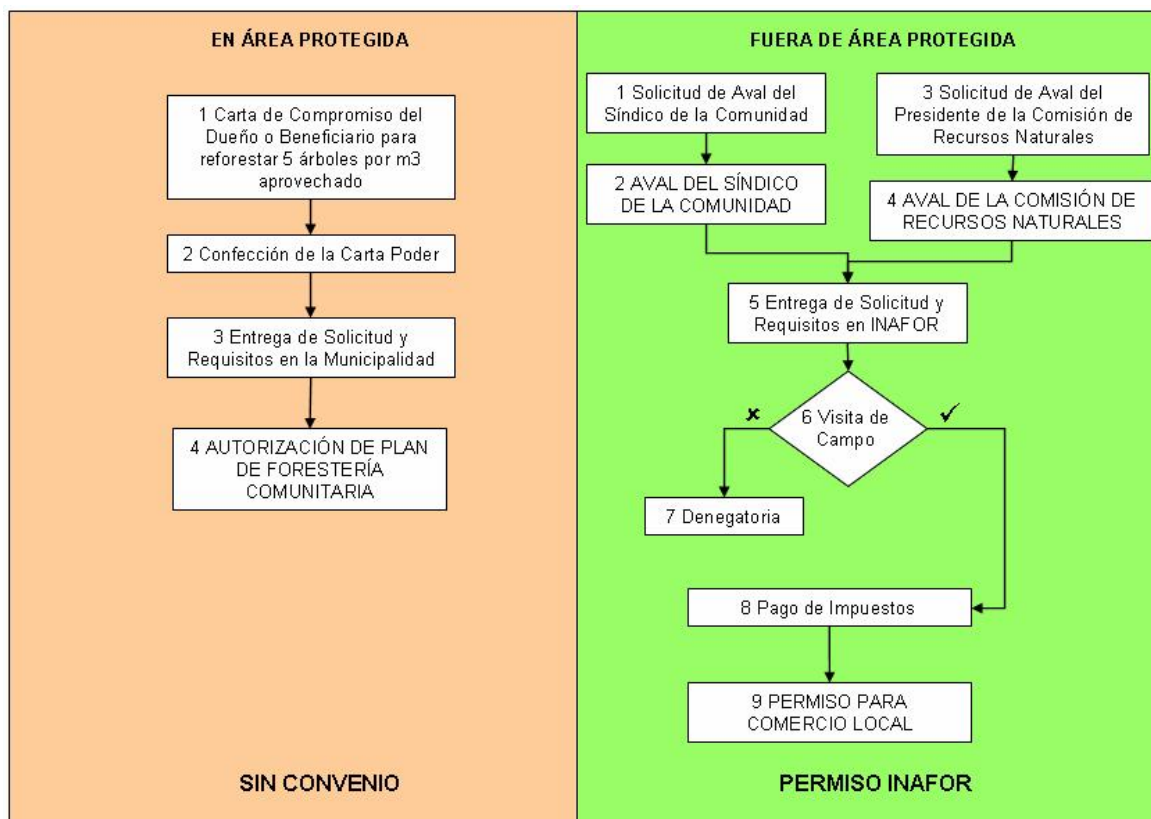
En la R.A.A.N. se encontraron dos situaciones bastante diferentes con respecto a los permisos forestales (Cuadro 11). En el Municipio de Bonanza no se quería trabajar con planes mínimos, ni planes de reposición, por eso se solicitó la aprobación del Consejo Municipal y posteriormente del Consejo Regional y de la Dirección Ejecutiva del INAFOR para implementar planes de forestería comunitaria agrosilvopastoriles, que en realidad son planes de manejo de bosque para aprovechamiento artesanal realizados por los finqueros y con un componente de reposición de recurso por medio de establecimiento de plantaciones forestales o enriquecimiento zonas de barbecho fuera de las zonas bajo manejo forestal con la intención de aumentar el área bajo manejo forestal. Este tipo de planes de manejo se hacen de forma conjunta entre los propietarios del bosque y los técnicos del SEAM del Municipio de Bonanza, estos últimos controlan el avance del aprovechamiento coordinadamente con la implementación del plan de reforestación.

Cuadro 11. Requisitos solicitados para las Categorías 9 y 10: Plan de Forestería Comunitaria y Permiso para Comercio Local en Región Autónoma – Dentro y Fuera de Área Protegida – Sin Convenio Vigente –.

Territorialidad Requisitos	Dentro de Áreas Protegidas	Fuera de Áreas Protegidas
	Municipalidad Sin Convenio	Permiso INAFOR
	Bonanza	Puerto Cabezas
Carta de Compromiso del Dueño o Beneficiario para reforestar 5 árboles por m ³ aprovechado	✓	
Carta Poder	✓	
Fotocopia de la escritura de la finca	✓	
Solicitud por escrito al INAFOR		✓
Aval del Síndico de la Comunidad		✓
Aval del Presidente de la Comisión de Recursos Naturales		✓
Visita de inspección		✓
Pago de impuesto a la Municipalidad (1% del volumen del viaje)		✓
Pago a INAFOR (\$1.97/m ³)		✓
Pago por tronconaje (1500 córdobas por cada 5000 pies tablares).		✓
La madera no puede salir del Municipio		✓

En el Municipio de Puerto Cabezas, en vista de la demanda de las comunidades indígenas, se acordó facilitar el aprovechamiento de su propio recurso. Para los miembros de las dos cooperativas existentes se permitía aprovechar hasta 5000pies tablares (aproximadamente 24.7m³), por viaje de madera, por lo general para la especie pino (*Pinus caribea*) sin límite en el número de permisos por época seca, para efectos de comercio local. Esta categoría de permiso se suspendió en varias ocasiones en los años 2004, 2005 y 2006 pero las autoridades, presionadas por las comunidades, han otorgado prórrogas. En el 2007, la emisión de estos permisos fue derogada hasta que se presentaran planes de manejo, de acuerdo a nuevas disposiciones administrativas.

Figura 6. Proceso de aprobación para las Categorías 9 y 10: Plan de Forestería Comunitaria y Permiso para Comercio Local en Region Autónoma Sin Convenio Vigente tanto dentro como fuera de Áreas Protegidas.



Por no contarse con expedientes completos en el municipio de Bonanza no fue posible constatar el proceso de aprobación de los Planes de Forestería Comunitaria, de manera detallada, porque no se encontraron expedientes, sino un grupo de formularios, y los permisos y guías de transporte tenían sus copias en la computadora, no en papel. No obstante la Figura 6 muestra el proceso según la información encontrada. En general parece que el proceso de aprobación en Bonanza es bastante expedito, y tarda lo que el dueño de bosque dure en hacer su plan de manejo.

Por otro lado, en el Municipio de Bonanza no hay empresas forestales, ni aserraderos y tradicionalmente había mucha ilegalidad. El Municipio no quería trabajar con Planes Mínimos, ni Planes de Reposición, por eso se solicitó la aprobación del Consejo Municipal y posteriormente del Consejo Regional y de la Dirección Ejecutiva del INAFOR para implementar los Planes de Forestería Comunitaria Agrosilvopastoriles, que son permitidos por la Ley de Veda. Pero en realidad son planes de manejo de bosque con un componente asociado de reposición de recurso por medio de establecimiento de plantaciones forestales o enriquecimiento zonas de barbecho. Estos planes de manejo comunitario deben ser realizados por los dueños de finca con el apoyo de la Unidad Técnica Ambiental de la Municipalidad y la madera no puede salir de Bonanza.

6. Análisis de los costos de acceso a la legalidad de distintos usuarios para diferentes categorías de permisos de aprovechamiento forestal

Cálculo de los costos de acceso a la legalidad para el un Plan Agrosilvopastoril

El cuadro 12 muestra los costos de acceso a la legalidad de un estudio de caso ubicado en Potosí de Rivas al que se lo aprobó un plan de manejo agrosilvopastoril de 70has, con un volumen aprobado de 137m³. En el Anexo 2 se encuentran los insumos utilizados para calcular los costos del permisionario.

Cuadro 12. Costos de acceso a la legalidad para la Categoría 1: Permiso Agrosilvopastoril aprobado por INAFOR a nivel Departamental- Fuera de Área Protegida-.

Actividades		Costo		Costo por metro cúbico PGM 70 Ha
		monto	unidades	
Preparación del permiso				
	Contactar al Regente Forestal	12.10	US\$/unidad	0.09
	Copia Certificada de Escritura	5.87	US\$/unidad	0.04
	Cesión de derechos del propietario de la finca	8.81	US\$/unidad	0.06
	Elaboración del PGM y POA	10.00	US\$/ha	0.07
Formalización del permiso				
	Entrega de requisitos, PGM y POA en INAFOR	12.10	US\$/unidad	0.09
	Visita para realizar pagos de inspecciones e impuestos	12.10	US\$/unidad	0.09
	Pago de inspección técnica de campo pre y pos aprovechamiento	51.71	US\$/unidad	0.38
	Inspección técnica de campo	12.10	US\$/unidad	0.09
	Audiencia pública	12.10	US\$/unidad	0.09
	Emisión del aval de la municipalidad	36.29	US\$/unidad	0.26
	Pago de impuestos	669.11	US\$/unidad	4.88
	Retiro de la autorización de aprovechamiento	12.10	US\$/unidad	0.09
Aprovechamiento de la madera				
	Regencia Forestal	25	US\$/visita	1.08
Total				7.32

Algunos de los costos directos en que incurre un permisionario son: pago a un regente forestal para elaborar un plan de manejo agrosilvopastoril que oscila entre los \$5 y \$10 por hectárea, copia de la escritura certificada por notario con un costo de \$5.87 (100córdobas), y la cesión de derechos del propietario al maderero de \$8.81 (150 córdobas). Por otro lado, la inspección técnica de control que realiza el INAFOR cuesta \$25.85 por visita y se pagan dos (\$51.71). Por otro lado, el regente cobra \$25 por visita en la fase de ejecución del aprovechamiento, y en el expediente consta únicamente una visita. Según los recibos se pagaron \$670 en impuestos por 137m³ es decir unos \$5/m³. Se considera que el permisionario debe invertir un total de 9 días con un costo calculado de \$12.10 dólares por día considerando transporte, alimentación y costo de la mano de obra del permisionario. El cuadro 12 calcula el costo de acceso a la legalidad por metro cúbico considerando pagos directos y costos indirectos. Se calcula que para esta estudio de caso en particular, el permisionario incurre en un costo de \$7.32/m³.

6.2 Cálculo de costos de acceso a la legalidad para Planes Generales de Manejo otorgados por el INAFOR tanto a nivel Departamental como Regional para áreas mayores y menores a 500ha – Fuera de Áreas Protegidas (Cuadro 13a)

El cuadro 13a muestra de forma comparativa costos de acceso a la legalidad de de tres tramites para acceder a la aprobación de aprovechamientos forestales en planes de manejo en bosques naturales. Se presenta la aprobación de un plan general de manejo (PGM) con su POA en SIPBAA, Naranjal y las Maravillas. En el Anexo 2 se encuentran los insumos utilizados para calcular los costos de cada uno de los permisionarios de los planes de manejo de bosques naturales.

En la primera columna tenemos el PGM de SIPBAA que se ubica en Puerto Cabezas (R.A.A.N), tiene un área total de bosque de 12,847ha con un área efectiva de 7,631ha (60%), es decir un 40% del bosque no se puede utilizar por regulaciones definidas en la ley como las zonas de protección que reducen el área que puede ser manejada. Estas regulaciones sobre zonas de protección son emitidas en la legislación sin mayor fundamento técnico. El POA aprobado fue definido para un área de 305ha. El volumen total aprobado en el POA es de 1,890m³ en 775 árboles; es decir una intensidad de aprovechamiento de 6.2m³/ha y con 2.4árboles/ha (2.5m³/árbol).

El segundo PGM se ubica en el Naranjal, también en Puerto Cabezas (R.A.A.N.). El POA aprobado fue definido para un área de 108ha y un volumen total de 1,976m³ en 610árboles; es decir una intensidad de aprovechamiento de 18.3m³/ha y con 5.6árboles/ha (3.2m³/árbol).

La tercera columna muestra el PGM de Las Maravillas ubicado en Río San Juan. El POA aprobado es de 15ha con un volumen total de 40m³ en 16 árboles; es decir una intensidad de aprovechamiento de 2.6m³/ha y con 1árbol/ha (2.5m³/árbol).

Los costos directos por elaboración de un PGM y el POA se estimaron en \$9/ha y \$13/ha respectivamente para SIPBAA, el Naranjal y Las Maravillas. El costo de un estudio de impacto ambiental es de \$7/ha; sin embargo, el costo de los términos de referencia del este EIA tiene un costo de \$1000. Los costos de las visitas pre- y post- aprovechamiento en bosque natural cuestan \$35 por visita. En el caso de SIPBAA se pagaron 4 visitas y en los otros planes solo 2. Los otros costos directos (certificaciones, cesiones de derecho, y visitas de regente) mantuvieron los mismos costos mencionados en el caso anterior. Los costos indirectos oscilaron en unos 5 a 11 días efectivos del permisionario a un costos de \$12/día considerando transporte, alimentación, y costo de su tiempo. Sin embargo, lo tiempos de aprobación de los planes de manejo fueron de 19 meses para SIPBAA, 19 semanas para el Naranjal, y 7 meses para Las Maravillas.

Cuadro 13a. Costos de acceso a la legalidad para las Categorías 2, 3 y 4: Aprobación de varios Planes Generales de Manejo mayores y menores a 500ha tanto a nivel Departamental como Regional – Fuera de Área Protegida-

Actividades		Costo		Costo por metro cúbico	Costo por metro cúbico	Costo por metro cúbico
		monto	unidades	Regional-Fuera de AP. PGM INAFOR->500 Ha	Regional-Fuera de AP. PGM INAFOR-<500 Ha	Departamental-Fuera de AP. PGM INAFOR->500 Ha
				Área efectiva 7631 ha	Área efectiva 107.35	Área efectiva 15 ha
Preparación del permiso	Contactar al Regente Forestal	12.10	US\$/día	*	0.01	0.30
	Visita al notario	12.10	US\$/día	0.001	0.01	0.60
	Copia Certificada de Escritura	5.87	US\$/unidad	0.001	0.003	0.15
	Cesión de derechos del propietario de la finca	8.81	US\$/unidad	0.0002	0.004	0.22
	Elaboración del PGM	9.00	US\$/ha	0.80	0.49	3.38
	Elaboración del POA	13.00	US\$/ha	2.10	0.71	4.88
	Formulario para EIA	1000.00	US\$/formulario	0.01	0.00	0.00
	EIA	7.00	US\$/ha	1.05	0.00	0.00
Formalización del permiso	Entrega de requisitos, PGM y POA en INAFOR, SERENA y Alcaldía	12.10	US\$/día	0.0004	0.01	0.30
	Visitas de seguimiento a la solicitud en INAFOR	12.10	US\$/día	*	0.01	0.30
	Visitas de seguimiento al EIA			*	0.00	0.00
	Visitas de seguimiento a la solicitud en Alcaldía	12.10	US\$/día	*	0.01	0.60
	Aval y Reconocimiento de Dominio del Gobierno Regional Autónomo	12.10	US\$/día	0.001	0.02	0.00
	Visita para realizar pagos de inspecciones e impuestos	12.10	US\$/día	0.0001	0.01	0.30
	Pago de inspección técnica de campo pre y pos aprovechamiento	35.09	US\$/visita	0.002	0.04	1.75
	Inspección técnica de campo	12.10	US\$/día	0.001	0.01	0.30
	Audiencia pública	12.10	US\$/día	0.0003	0.01	0.00
	Recoger aval de la municipalidad	12.10	US\$/día	*	0.01	0.00
	Pago de impuestos		US\$/unidad	0.82	0.78	3.00
	Retiro de la autorización de aprovechamiento	12.10	US\$/día		0.01	0.30
Aprovechamiento de la madera	Costo de burocracia			16.86	4.68	5.34
	Regencia Forestal	25	US\$/visita	0.04	0.01	0.63
Total				21.68	6.83	22.36

*Función cubierta por funcionarios de WWF no por el propietario o representante

Se calculó un costo de acceso a la legalidad para el permisionario de planes de manejo de bosque natural un precio de \$21-\$22/m³ para SIPBAA y Las Maravillas respectivamente. Para el Naranjal, se calcula un costo de acceso a la legalidad de solo \$6.8/m³ en comparación con los anteriores. Sin embargo, se puede observar que este plan de manejo en relación con el PGM de SIPBAA, pudo cortar el triple de volumen por unidad de área: 18.3m³/ha del Naranjal comparado con solo 6.2m³/ha de SIPBAA. Esto parece indicar, como evidencia anecdótica, una estrategia de los permisionarios por incrementar la intensidad de cosecha por unidad de área con tal de reducir los costos de acceso a la legalidad. Por lo que podemos decir que los permisionarios podrían terminar desquitándose con el bosque por las regulaciones impuestas por la AFE. De igual manera, podemos decir que los planes de manejo más pequeños son aquellos que podrían estar teniendo más impacto sobre el bosque, que los grandes, pero a estos planes de aparente menor intensidad de aprovechamiento se les pide un EIA, lo que podría considerarse contradictorio.

El siguiente cuadro 11.b queda elaborado por Navarro y otros (2007) llega a resultados similares a los encontrados en este estudio. Por ejemplo, Navarro y otros (2007) evaluaron tres opciones de planes de manejo de bosque natural para planes mínimos (PM), menores a 50ha, que ya no están vigentes. PGM superiores a 50ha pero menores a 500ha, y PGM con áreas superiores a 500ha que requieren de un EIA. Ese estudio mostró que los PM tenían un trámite mucho más simplificado, en estos casos, la aprobación del PGM y del POA se realiza conjuntamente y de forma expedita por el delegado del INAFOR sin que mediara

el consejo regional, ni la audiencia pública. El costo de acceder al PGM fue calculado en \$19/m³ (\$246/ha) y tardaron en su aprobación entre 2.5 a 4 meses.

El estudio de Navarro y otros, (2007) mostró que antes de la preparación del PGM con áreas superiores a 50ha, se requiere de una gestión de negociación con las comunidades y una visita preliminar al bosque con el acompañamiento de la alcaldía y el consejo regional. Al igual que el presente estudio, muestran que una vez que los PGM, los POA y demás requisitos están listos y empieza la formalización del permiso. Este proceso requiere de dos trámites separados pero consecutivos para la aprobación del permiso de aprovechamiento en bosques, primero, se debe aprobar el PGM -pasos del 5 al 8 en cuadro 11b-; y seguidamente se tramita la aprobación del POA -pasos del 5' al 9'. Para ambos procesos se debe revisar los documentos, hacer visita de campo, concretar procesos de revisiones y hacer los ajustes necesarios. En la R.A.A.N., la preparación de un plan de manejo con más de 500ha, requiere adicionalmente de un EIA bajo los términos de referencia (Tdr) confeccionados por la secretaría de recursos naturales (SERENA) del gobierno regional, por lo que generalmente cobra unos \$1000 por estos Tdr. La aprobación de un plan de manejo mayor a 50ha tarda de 6 a 9 meses, y tiene un costo de \$20/m³ (\$239/ha) para un área inferior a las 500ha, y \$21/m³ (\$246/ha) para áreas superiores a las 500ha que requieren del EIA. En este caso particular, el costo del EIA aumenta los costos de acceso a la legalidad; sin embargo, por cuestiones de escala este costo se diluye en el área y no hace una diferencia significativa.

Cuadro 11.b. Cálculo de los costos de acceso a la legalidad para la aprobación de varios Planes de Manejo mayores y menores de 500ha en la RAAN – Dentro y Fuera de Área Protegida-.

Actividades				Costo de la actividad		Tipo de permiso					
				Costo	Unidades	1-49ha		50 a 500ha		>500ha	
						Volumen (m³/ha)	Área (ha)	Volumen (m³/ha)	Área (ha)	Volumen (m³/ha)	Área (ha)
						12.0	49	12.0	400	12.0	600
				USD/m³		USD/m³		USD/m³			
	Iter	Pasos									
Preparación del permiso	I	1	Contactar a Ing. Forestal	\$118.3	/unidad	0.2012	0.0247	0.0164			
	I	2	Visita preliminar al bosque con INAFOR	\$244.4	/visita	0.4157					
			cuando acompaña INAFOR y Alcaldía.	\$422.2	/unidad		0.0880				
			cuando acompaña INAFOR, Alcaldía y SERENA	\$588.9	/unidad			0.0818			
	I	3	Título de propiedad	\$17.8	/unidad	0.0302	0.0037	0.0025			
	I	3	Cesión de derecho	\$17.8	/unidad	0.0302	0.0037	0.0025			
	I	4	Elaboración del PGM	\$9.0	/ha	0.5000	0.7500	0.6667			
	I	4	Elaboración del POA	\$13.0	/ha	1.0833	1.0833	1.0000			
	I	4	Formulario para EIA	\$1,000.0	/unidad			0.1389			
	I	4	EIA	\$7.0	/ha			0.5833			
Formalización del permiso	I	5	Entrega de requisitos PGM, estudio a INAFOR/Alcaldía/SERENA	\$118.3	total	0.2012	0.0247	0.0164			
	I	6	Visita de seguimiento hasta el día 30	\$355.0	total	0.6037	0.0740	0.0493			
	I	7	Entrega de revisiones (programar visita)	\$118.3	total	0.2012	0.0247	0.0164			
	I	8	Visita de campo para evaluar el PGM con INAFOR	\$355.6	/unidad	0.3023					
			cuando acompaña INAFOR y Alcaldía.	\$522.2	/unidad		0.1088				
			cuando acompaña INAFOR, Alcaldía y SERENA	\$688.9	/unidad			0.0957			
	I	9	Audiencia pública	\$285.0	/unidad		0.0594	0.0396			
	II	10	Aprobación del PGM	\$118.3	/unidad		0.0247	0.0164			
	II	5'	Entrega de requisitos POA a INAFOR	\$118.3	total		0.0247	0.0164			
	II	6'	Visita de seguimiento hasta el día 30 del POA	\$355.0	total		0.0740	0.0493			
	II	7'	Entrega de revisiones del POA y programar visita	\$118.3	total		0.0247	0.0164			
			cuando acompaña INAFOR y Alcaldía.	\$335.6	/unidad		0.0699				
			cuando acompaña INAFOR, Alcaldía y SERENA	\$668.9	/unidad			0.0929			
	II	10'	Retirar permiso	\$118.3	/unidad	0.2012	0.2012	0.2012			
			11	Impuesto forestal promedio	\$13.4	m³	13.41	13.41	13.41		
				Costo de burocracia (28% anual)	\$5.8	/ha/mes	1.50	3.79	3.79		
	Aprovechamiento de la madera		13	Regencia Forestal	\$277.8	mes	0.19	0.20	0.23		
Total						18.86	20.06	20.53			

Fuente: Navarro et al. 2007. (Comparar resultados con los encontrados en este estudio)

En ambos estudios se hayaron costos de acceso a la legalidad para los permisionarios alrededor y superiores a los \$20/m³, lo que supone los costos de tramites forestales más caras de la región centroamericana comparadas con el mismo calculo hecho en estudios similares para Planes de Manejo de bosques latifoliados en Honduras y Costa Rica, en donde los costos de acceso a la

legalidad estaban entre \$13.27/m³ y \$13.9/m³ respectivamente (Navarro & Thiel, 2006 y Sanchez et. al., 2007). En comparación con el Ecuador, Navarro y otros, (2006) calcularon los costos entre 14.4 y 16.8/m³.

6.3. Cálculo de los costos de acceso a la legalidad para Permisos de Uso No Comercial de madera otorgado por Municipalidades con y sin Convenio con el INAFOR en los departamentos – tanto fuera como dentro de Áreas Protegidas.

Los costos de acceso a la legalidad en el caso de los permisos no comerciales de madera otorgados por las Municipalidades varían mucho de municipalidad a municipalidad, esto por distintas situaciones en relación a la existencia o no de un convenio con el INAFOR, su ubicación respecto a áreas protegidas, los distintos niveles de participación, y la presencia o no de una oficina técnica ambiental encargada de otorgar estos permisos. Además, pueden encontrarse variaciones respecto al nivel de clientelismo político de cada Municipio en el cual se abusa de los permisos forestales como una forma de capital político del Alcalde. Es por eso que los costos calculados en esta sección deben ser utilizados con cuidado y se presentan de una forma anecdótica y como referencia.

Para hacer los cálculos de los costos de acceso a la legalidad comparables entre los usuarios de permisos no comerciales de madera, se estimó para todos los casos un aprovechamiento de 10m³ que es el máximo que se podría haber aprovechado en esta categoría legalmente. Se estima que tanto el costo de una certificación notarial o copia certificada de la escritura de la propiedad cuestan 100 córdobas. En el cuadro 14 muestra los costos incurridos por los permisionarios para acceder a los permisos para las siguientes Municipalidades: Ciudad Antigua (Nueva Segovia), Municipios con Convenio con INAFOR, y Nandaime (Granada), municipio sin convenio con INAFOR y que cobran el trámite de permiso.

Cuadro 14. Costos de acceso a la legalidad para las Categorías 5, 6 y 7: Permisos de uso No Comercial de madera otorgados por Municipalidades con y sin Convenio con el INAFOR en los departamentos –tanto Fuera como Dentro de Áreas Protegidas.

Actividades		Sin Convenio		Con Convenio
		Costo		Costo por metro cúbico
		monto	unidades	Costo por metro cúbico
Preparación de requisitos	Visita al Notario	8.06	US\$/unidad	0.81
	Copia Certificada de Escritura	5.87	US\$/unidad	0.59
Formalización del permiso	Entrega de solicitud y requisitos	6.05	US\$/unidad	0.60
	Pago por el trámite del permiso	23.95	US\$/visita	2.40
	Visitas de seguimiento a la solicitud	9.68	US\$/unidad	0.97
	Inspección técnica de campo	12.10	US\$/unidad	1.21
	Visitas de seguimiento para la emisión del permiso	6.05	US\$/unidad	0.60
	Si requiere de otro Aval	14.52	US\$/unidad	1.45
	Retiro de la autorización de aprovechamiento	3.02	US\$/unidad	0.30
Total				8.93

El cuadro 14 muestra los costos de acceso a la legalidad para permisos no comerciales de madera otorgados por las Municipalidades con y sin convenio con INAFOR. En este caso específico se muestra las municipalidades sin convenio con INAFOR con costos de acceso a la legalidad mucho más altos, (8.93/m³), que las municipalidades con convenio con INAFOR (\$4.88/m³). El cuadro 9 muestra que los requisitos de las municipalidades sin convenio con el INAFOR son más numerosos, y algo más variables, que los de las municipalidades con convenio con el INAFOR.

En el caso de Áreas Protegidas, se requiere del aval del MARENA o de una organización Comunal como es el caso de San Fernando (NS) como actor adicional en el trámite del permiso.

6.4. Cálculo de los costos de acceso a la legalidad para Permisos de Uso no comercial de madera otorgados por MARENA a nivel departamental y Plan de Forestería Comunitaria otorgado por Municipio sin convenio vigente otorgado en una Región Autónoma -ambos dentro de Áreas Protegidas –

El cuadro 15 muestra de forma comparativa costos de acceso a la legalidad de dos trámites: (1) Uno para acceder a la aprobación de permisos de aprovechamiento de madera no comercial (10m³) a nivel departamental por medio del MARENA en San Carlos de Río San Juan. (2) Otro para aprobar planes de manejo de forestería comunitaria agrosilvopastoriles otorgados por el Municipio de Bonanza, en la RAAN. En el Anexo 2 se encuentran los insumos utilizados para calcular los costos de cada uno de los permisionarios de estas dos categorías de permisos.

Cuadro 15. Costos de acceso a la legalidad para las Categorías 8 y 9: Permiso de uso no comercial otorgados por MARENA a nivel departamental y Plan de Forestería Comunitaria otorgado por Municipio sin convenio vigente con INAFOR en la RAAN, ambos dentro de Áreas Protegidas.

Actividades		Costo		Permiso MARENA	Plan Forestería Comunitaria
				Costo por metro cúbico	Costo por metro cúbico
		monto	unidades	(Hasta 10 m3)	(155.75 m3)
Preparación de requisitos	Visita al Notario	12.10	US\$/unidad	1.21	-
	Copia Certificada de Escritura	5.87	US\$/unidad	0.59	-
	Copia de Escritura	0.06	US\$/unidad	0.01	0.00
	Cesión de derechos	8.81	US\$/unidad	0.88	-
	Carta Poder	0.06	US\$/unidad	-	0.00
	Aval del Consejo Comunal	36.29	US\$/unidad	3.63	-
	Aval del Comité de Desarrollo Comunal	36.29	US\$/unidad	3.63	-
Formalización del permiso	Entrega de solicitud y requisitos	12.10	US\$/unidad	1.21	0.08
	Visitas de seguimiento a la solicitud	24.19	US\$/unidad	2.42	0.16
	Inspección técnica de campo	12.10	US\$/unidad	1.21	0.08
	Visitas de seguimiento para la emisión del permiso	24.19	US\$/unidad	2.42	0.16
	Retiro de la autorización de aprovechamiento	12.10	US\$/unidad	1.21	0.08
Total				18.41	0.54

En la primera columna tenemos el permiso no comercial del MARENA en Río San Juan que requiere de una copia certificada de la escritura con un costo de 100

córdobas, y la cesión de derechos 150 córdobas. En este tipo de permisos MARENA solicita dos tipos de avales: uno del concejo comunal y otro del comité de desarrollo comunal. El costo de este permiso requiere de un esfuerzo de 14 días hábiles por parte del permisionario. Este tipo de permiso tiene un costo de \$18.41/m³, que considerando que no se requiere de un estudio, llega a ser uno de los permisos más caros encontrados en este estudio.

En la segunda columna se observa un proceso de aprobación muy expedito por parte de la SEAM de Bonanza donde no se requiere de mucho papeleo y se reconoce la fe del permisionario, ya que no requiere de autenticación de las copias de las escrituras. Una vez que el permisionario ha concluido su trabajo de campo, llena un formulario, y se le entrega el permiso de forma expedita. El control de este permiso se da en el momento de la elaboración del plan de manejo y contra avance en el aprovechamiento. Esta forma de tramitar es la más eficiente porque requiere de solo 7 días en el campo. El costo del permiso revisado para un POA de 155.75m³ es de \$0.54/m³.

6.5. Cálculo de los costos de acceso a la legalidad para permisos de aprovechamiento de madera orientado al Comercio Local otorgado por INAFOR a nivel Regional (R.A.A.N.) fuera de áreas protegidas.

La necesidad por aprovechamientos forestales en Puerto Cabezas (R.A.A.N.) ha encontrado una salida en los permisos para uso doméstico ha evolucionado hasta el punto de convertirse en lo que se conoce como permiso para comercio local. La necesidad de madera en Puerto Cabezas es imperiosa por lo que esta figura ha sido implementada como una medida intermedia entre el uso doméstico y el uso comercial. Los comunitarios aprovechan la madera presente en sus tierras con el fin de comercializarla en Puerto Cabezas y con los ingresos cubrir parte de sus necesidades básicas, pero en sus casas de habitación la madera que se utiliza es la de más mala calidad o la proveniente de desechos que deja las actividades de extracción.

A continuación se presenta un estudio de caso que corresponde a un permiso de aprovechamiento de madera para comercio local que emite INAFOR en Puerto Cabezas y que han desplazado a los permisos para uso no comercial. Lo que se acostumbra es que el permisionario reúna 5000 pies tablares (24.73/m³) de madera de pino para solicitar el correspondiente permiso.

Cuadro 14. Costos de acceso a la legalidad para la Categoría 10: Permiso para Aprovechamiento de madera para Comercio Local de madera aprobado por INAFOR a nivel de RAAN - Fuera de Área Protegida.

Actividades		Costo		Costo por metro cúbico (5000 pies tablares = 24.73 m ³)
		Monto	Unidades	
Preparación del Permiso	Aval del Juez de la Comunidad	117.44	US\$/unidad	4.75
	Aval del Síndico (Oficina de las Diez Comunidades en Puerto Cabezas)	197.57	US\$/unidad	7.99
Formalización del Permiso	Entrega de solicitud y requisitos en INAFOR y Gobierno Regional SERENA	12.10	US\$/unidad	0.49
	Visita para pago de impuestos	12.10	US\$/unidad	0.49
	Pago a INAFOR	48.72	US\$/unidad	1.97
	Pago impuesto a Municipalidad	18.55	US\$/unidad	0.75
	Visita a INAFOR para emisión del permiso	12.10	US\$/unidad	0.49
Aprovechamiento	Almacenaje en Puerto Cabezas	11.74	US\$/unidad	0.47
Total				17.40

Se asume que el costo del Aval del Juez de la Comunidad es de 2000 córdobas por cada 5000 pies tablares (según entrevistas) y el pago a INAFOR es \$1.97/m³. La Municipalidad cobra un peaje por del 1% del valor de la Madera. Se asume un costo adicional por almacenaje en Puerto Cabezas. Se calculan tres días para los trámites de este tipo de permiso. El cuadro 16 muestra que el costo de acceso a la legalidad es de 17.40/m³, lo que supone un costo muy alto por tratarse de un volumen relativamente bajo para los pagos de impuestos, INAFOR, la Municipalidad, y los costos asociados para obtener los avales de las comunidades y los síndicos de la 10 comunidades de puerto cabezas. A nivel regional se observa lo mismo que a nivel de las comunidades. Se crean avales, y cánones por los distintos poderes comunales, municipales, regionales y de gobierno central que hacen bastante problemáticos y costos estos permisos. La autorizada forestal con respaldo de su normativa debe no solo controlar a los permisionarios sino también a las organizaciones que vayan más allá de sus funciones en la administración del recurso forestal.

7. ANÁLISIS DE RESULTADOS Y SINTESIS DE LA PROBLEMÁTICA

7.1. Tipos de usuarios y diferentes regímenes de tenencia del recurso.

Con base en los resultados presentados en el Capítulo 6 y las condiciones encontradas durante el estudio de campo se pueden identificar tipos de usuarios y diferentes regímenes de tenencia del recurso forestal en las diferentes zonas geográficas estudiadas.

Usuario doméstico que posee árboles maderables:

El propietario o propietaria de un terreno con árboles maderables que requiere realizar reparaciones, ampliar o construir casa o demás infraestructura en alguna de sus propiedades o en su propia finca, está en su derecho constitucional de

realizar dichas mejoras con los recursos forestales que tiene en su propiedad. No es justo que por problemas de tramites dicho propietario o propietaria tenga que por problemas de transporte tenga que recurrir a un depósito comercial para comprar la madera que necesita, teniendo árboles en su tierra. El espíritu de la legislación forestal vigente es desregular el uso no comercial de árboles para uso del propietario en su propiedad. Sin embargo, se ha ido más allá, porque se está limitando el uso de un que una vez convertido a madera es un bien privado al que se le está limitando su uso o ingreso al mercado, es decir, la ley pretende eliminar el valor comercial del recurso a nivel de mercado. Es como decirle al finquero que si puede aprovechar su ganado en forma no comercial pero que tiene que comerse él y su familia la carne de la res, sin tener derecho de vender el excedente, lo que parece descabellado. La legislación debe tratar de regular la forma y cantidad en que se debe convertir el o los árboles en madera (aprovechamientos artesanales o comerciales con y sin plan de manejo), pero una vez que el finquero tenga su madera en troza o aserrada (bien privado), se debe respetar el derecho que tiene el dueño o dueña de este bien privado para decidir que hacer con ella. La ley debe resguardar por encima de todo incentivo y regulación, que el árbol y la madera son un capital valioso para que este valor se traduzca en inversión (siembra de árboles) para que la actividad pueda ser sostenible con el mecanismo de precio y mercado. Se debe permitir que el dueño o la dueña del árbol o el bosque tengan la posibilidad de obtener el mayor valor agregado a partir de un excelente valor de la madera en pie. No se deben fomentar regulaciones donde se incentive que los usuarios a que tengan que ocultar (o mentir) sobre los verdaderos usos de sus bienes ya sea si desean usarla en sus edificaciones, o bien venderla artesanalmente o bien vender el excedente.

No es clara la legislación en estos permisos no comerciales, se permite el aprovechamiento de árboles dentro de bosques naturales. Esta situación eleva una preocupación si un aprovechamiento hormiga del bosque natural puede garantizar la integridad ecológica para poder conservar la provisión de algunos servicios ambientales como la protección de aguas y suelo, la biodiversidad, etc... Es decir, las reglas deben estar claras para aprovechamiento de árboles de forma sostenible en los distintos sistemas productivos desde sistemas agroforestales y silvopastoriles, como bosques naturales y plantaciones forestales. De esta forma se requieren pautas claras y códigos de práctica con umbrales claros que permitan un manejo sostenible por distintos tipos de usuarios en relación a su necesidad y capacidad de aprovechar los bosques ya sea de forma no comercial (artesanal) como de forma comercial. Es por eso que tanto los usos domésticos o no comerciales, como los usos comerciales de los distintos sistemas forestales deben tener una regulación diferenciada en relación a su intensidad de manejo, pero que al fin ambas formas garanticen la sostenibilidad del recurso forestal que es el espíritu de la ley.

Por otra parte, la situación del aprovechamiento forestal se complica más aún cuando la propiedad se encuentra dentro un área protegida, la cual ha sido definida con el fin de dar énfasis a la conservación de los servicios públicos (servicios ambientales) provenientes en muchos casos de los bosques. Sin

embargo, la sociedad ha definido estas limitaciones a los derechos de los ciudadanos propietarios de bosques en estas áreas sin una debida compensación, es decir, la sociedad nicaragüense no ha hecho una distribución equitativa de los costos y beneficios para el disfrute de los servicios públicos (ambientales) de estos bosques privados. La regulación ha hecho que la sociedad reciba beneficios sin pagar por ellos, y que los dueños de bosques asuman los costos, sin recibir beneficios por ellos. Claro está que esta situación crea una percepción de poco valor de los bosques, y por ende crea la base para la tala ilegal y la deforestación de los bosques como una forma de liquidación de estos para dedicarlos a usos agropecuarios donde la sociedad si reconoce un pago por encima de los costos por la producción de bienes agropecuarios.

Otra limitante de los permisos no comerciales que complican el uso del recurso forestal tiene que ver con las dificultades para acceder a permisos para su transporte para que la madera sea llevada a un centro de aserrío y luego trasladada al lugar en donde finalmente será utilizada ya sea en la finca de origen o en otra propiedad del dueño o dueña de la madera. Salta la pregunta a la AFE, ¿De qué sirve regular y limitar el uso, transporte y comercialización de la madera, cuando ya es un bien (divisible) privado? El rol del Estado debería ser el de regular el momento de transformación del árbol o el bosque (cuando brindan funciones públicas) en madera (bien privado). No se debería gastar tantos recursos para controlar la esfera privada, sino más controlar y regular la integridad ecológica de los sistemas forestales y agroforestales.

Usuario doméstico que no posee árboles maderables en su propiedad:

El poblador o pobladora que requiere realizar reparaciones, ampliar o construir casas o demás infraestructura propia de su terreno, pero que no posee árboles maderables cosechables; o bien que es tan pobre que no tiene tierra. Su interés también es legítimo y la sobre-regulación en estos casos puede ser considerada como una medida en detrimento de los pobres (ver Cuadro 11 de costos de acceso a la legalidad). Sin embargo, un permiso de uso domestico para este tipo de permisionario pobre, por así llamarlo, que tiene que comprar un árbol a un vecino, debe considerar por fuerza el traslado de madera ya sea en rollo o aserrada. Por lo tanto deberían existir las opciones legales y los mecanismos de control en el sitio de aprovechamiento y para en el transporte. En algunos casos se ha abierto algunas posibilidades de que en permisos no comerciales se les pueda aplicar la figura de la cesión de derechos, las cartas de autorización del propietario y otras figuras en donde la AFE buscado implementar para asegurarse que, en primer lugar, la madera es aprovechada con el consentimiento del propietario y, en segundo lugar, que se trata de un aprovechamiento con fines de uso doméstico, pero esto requiere un costo mucho más alto de acceso a la legalidad por parte de usuarios pobres. Esto porque existe un sentimiento compartido entre los entrevistados de que esta situación ha sido aprovechada por intermediarios para continuar extrayendo madera con fines comerciales a pesar de las fuertes regulaciones, incluso que es un instrumento que fomenta la deforestación debido a que, en ocasiones el propietario ni siquiera ha pensado en

cortar el árbol cuando el intermediario le ofrece pagarle una suma de dinero y le aconseja solicitar un permiso para uso doméstico, aprovechándose muchas veces de las necesidades económicas del propietario para convencerlo. Es un caso donde se ha creado un tipo de permiso no comercial que se convierte en un nicho de negocio de aprovechamiento comercial hormiga, pero es un permiso costoso para quienes requieren acceder al recurso no comercial.

Adentro de áreas protegidas en el Departamento de Río San Juan y considerando las condiciones de la dificultad para obtener otro tipo de autorizaciones de uso forestal comercial limitados por la ley de veda forestal, han hecho de los permisos forestales de uso doméstico las formas más cotizadas de acceso al uso legal del recurso forestal. Sin embargo, existe una tendencia hacia el abuso de ésta figura promovida por la demanda de madera a nivel local. Los permisionarios inventan cualquier justificación para demostrar que la madera va a ser utilizada domésticamente, no obstante la tendencia es hacia la comercialización ilegal, al menos de una parte del volumen autorizado y las instituciones no tienen la capacidad, ni logística, ni de personal, para evitarlo. Además la alta demanda y la necesidad económica de los habitantes proveen un terreno fértil para la corrupción a todo nivel.

Permisionario comercial de sistemas agrosilvopastoriles:

En este grupo se mezclan diversos tipos de personas, desde aquellas que quieren generar capital a través de la explotación de los recursos forestales de sus propias fincas, hasta intermediarios que suplen de materia prima a industrias madereras. En los municipios ubicados en el Pacífico Sur de Nicaragua (Rivas, Granada y Carazo) son más comunes los trámites de permisos a nivel individual. En el Departamento de Río San Juan, el manejo forestal se ha promovido a través de grupos organizados llamados “colectivos” que aprovechan el recurso forestal a muy baja escala y procurando el menor disturbio en el bosque.

Permisionario comercial de planes de manejo:

Dentro de este grupo se consideran los empresarios madereros que normalmente operaban a través de los planes mínimos, de reposición o incluso de saneamiento y que fueron duramente afectados por la promulgación de la ley de veda en el año 2006. Aunque también se incluyen comunidades indígenas y organizaciones de productores que tenían en proceso la ejecución de un plan de manejo y planes anuales operativos. Asimismo, propietarios de fincas individuales, intermediarios, dueños de aserraderos y exportadores de madera que generaban empleo, ingresos familiares, municipales y fiscales, contribuyendo a la economía local y general del país. Este tipo de permisionario es el que está sujeto a mayores regulaciones y trabas debido a la percepción que tiene la sociedad civil del aprovechamiento forestal; sin embargo, tomando en cuenta el potencial forestal con que cuenta Nicaragua en cuanto al manejo forestal sostenible de sus bosques latifoliados y de coníferas, requiere de un sistema de verificación de la legalidad

efectivo que salvaguarde la integridad ecológica y garantice la mitigación del impacto ambiental del aprovechamiento forestal para que la AFE pueda garantizar que los bosques brinden los servicios ambientales a la sociedad, y por otro fomentar el beneficio de los dueños de bosques como actividad productiva.

7.2. Sistemas forestales y uso actual del suelo

Los departamentos Rivas, Carazo y Granada se caracterizan por la inexistencia de áreas de bosque natural bajo planes de manejo. La modalidad imperante son los Planes Generales de Manejo (PGM), que pueden ser tanto para reforestación como para aprovechamiento forestal. Además se maneja el concepto de planes de saneamiento que por lo general se trata de árboles caídos y existe el trámite de inscripción de plantaciones forestales en el registro que permitirá que no haya problemas a la hora de aprovecharlas en el futuro. También se otorgan permisos para uso doméstico y permisos para áreas agrosilvopastoriles.

La estructura de Planes Generales de Manejo complementados por Planes Anuales Operativos son aparentemente bien utilizada en éstas zonas; sin embargo, sería necesario revisar algunos conceptos básicos que tienen que ver con la definición del tipo de uso de la tierra o sistema forestal; y la condición de los árboles a aprovechar, específicamente en lo que se refiere a la justificación del aprovechamiento forestal dentro de sistemas agrosilvopastoriles como si fuesen una fuente sostenible de madera como lo sería la plantación forestal.

De acuerdo con las evaluaciones realizadas a los expedientes, una finca se considera como agrosilvopastoril si cuenta con áreas de cultivos, pastos, y bosques en diferentes estados sucesionales, aunque estos se encuentren en áreas independientes. De esta forma, en uno de los expedientes evaluados se confeccionó un PGM agrosilvopastoril en donde los árboles a aprovechar se encontraban en un bosque secundario, producto de potreros abandonados y descuidados por muchos años, donde las especies han emergido y crecido sin ningún tipo de manejo. El 80% de los árboles solicitados están sobremaduros, deformes y dañados y cumplen con el diámetro mínimo de corta²⁸. El problema es que sí a la finca que se considera como un sistema agrosilvopastoril en tanto tenga pastos y bosques en forma separada, esta hace que al final se hará un aprovechamiento intensivo y no sostenible de los potreros y la degradación de los bosques naturales que están en finca. Tiene que definirse muy claramente que es un sistema agrosilvopastoril como sistema productivo dentro de la finca y no como tipo de finca. Se deben definir pautas de manejo por tipo de sistema productivo; es decir, se debe tener parámetros distintos para sistemas silvopastoriles, para plantaciones, y para bosques naturales que componen los distintos usos de la tierra que puede tener una misma finca. Los PGM deben diferenciarse por uso de la tierra o sistema productivo.

²⁸ cita literal del PGM.

Aunque el plan de manejo contempla la marcación de los árboles a extraer así como diámetros mínimos de corta y especies a proteger, la forma en cómo el recurso se manejará posterior al aprovechamiento para procurar su recuperación es incierto. En un sistema agroforestal por lo general media la reposición del recurso por medio de la plantación o el manejo de regeneración natural, lo cual no es el caso de estos PGM en bosque natural. Asimismo, el concepto de saneamiento normalmente se utiliza para eliminar árboles enfermos o con características no deseables dentro de un rodal, no para extraer árboles caídos. El problema de esta tergiversación de conceptos en los tipos de permisos (aprovechamiento, manejo, tratamientos, cosecha de árboles caídos) puede llegar a crear una condición para que se justifiquen muchos tipos de aprovechamientos forestales consecutivos en una misma área como una manera para seguir extrayendo árboles del bosque creando una degradación por medio de una serie de aprovechamientos con distintas justificaciones. Se debe crear un sistema de estándares de manejo que propongan una serie de umbrales con los cuales medir la condición mínima del sistema productivo para que este pueda permitir un aprovechamiento forestal y sus tratamientos siempre y cuando el bosque y los sistemas forestales se encuentren por encima de estos umbrales los cuales le garantizan a la AFE y a la sociedad que se mantiene su integridad ecológica y sostenibilidad productiva de estos sistemas forestales.

Por ejemplo, en el departamento Nueva Segovia los permisos domésticos o no comerciales para la extracción de madera de pino son muy comunes y manejados de manera coordinada por la Secretaría Ambiental de las municipalidades y las oficinas locales de INAFOR, aunque no en todos los casos existen convenios entre las dos instituciones. El aprovechamiento bajo estos permisos es lo que se conoce como “aprovechamiento hormiga”, o sea que cada autorización es por un volumen pequeño pero se otorgan de manera constante y sostenida en el tiempo lo que puede llegar a poner en peligro la permanencia del recurso forestal de la zona si no se manejan con base en estándares de sostenibilidad (umbrales).

En las Segovias, las áreas productivas están principalmente compuestas de bosque de pino en diferentes estados de intervención o disturbio por la acción del hombre. La recuperación de estos bosques a través de la regeneración natural sería relativamente sencilla sino fuera por la fuerte incidencia de incendios provocados, intencionalmente o por descuido. No obstante, el sistema de autorizaciones para uso no comercial pone énfasis en controlar puntualmente el sitio en donde se cosecharán los árboles, por ejemplo si están dentro de áreas de protección por hidrología o por pendiente, pero, por las características de la autorización que se está emitiendo, existe el riesgo de no tomar en cuenta el paisaje circundante para prescribir el manejo del bosque como una unidad integral. Es decir, se debería contar con un plan de manejo forestal para el municipio o por lo menos para los bloques importantes de bosque dentro del municipio. Los PGM deben partir de una visión de la masa boscosa a la que pertenece la unidad de manejo, la cual debe respetar los umbrales mínimos para no degradar el paisaje forestal a la que pertenece el área bajo aprovechamiento. Por ejemplo, se han justificado Planes de Saneamiento para afrontar los problemas de

los árboles de pino afectados por el gorgojo (*Dendroctonus frontalis*), pero desafortunadamente la respuesta de las autoridades competentes no ha sido lo oportuna a nivel de paisaje, y la plaga sigue poniendo en peligro la permanencia de los bosques de la zona.

El Departamento de Río San Juan se caracteriza por contar con bosques latifoliados que en su mayoría se encuentran muy intervenidos por la explotación forestal. El paisaje en general se compone por un mosaico complejo de áreas de pastos, tacotales, barbechos y bloques pequeños de bosques intervenidos. En el pasado el aprovechamiento forestal en esta región se realizaba bajo las figuras de Planes Mínimos y Planes de Reposición pero en la actualidad lo único que se está aprobando (y con mucha dificultad) son los aprovechamientos forestales agrosilvopastoriles (a noviembre de 2007 se habían aprobado 3 permisos) y los aprovechamientos no comerciales para uso doméstico (que se aprueban de 3 a 5 permisos por mes).

Miembros de la Asociación de Productores Forestales del Municipio del Castillo (APFORMUNCA) se muestran inconformes con la incertidumbre que se vive en el sector forestal de esta zona. Su percepción de la situación es que no hay permisos de ningún tipo a pesar de que la veda forestal es solamente sobre 6 especies forestales. La Asociación contaba con 22 permisos aprobados (aproximadamente 3000m³) cuando se publicó la ley de veda forestal, pero que en la actualidad sobreviven con la madera que está cortada en el sitio de derribo y en los patios de acopio.

Esta asociación opina que en la zona existen de 20 a 25 mil m³ de madera caída por efectos del cambio de uso del suelo, que podrían ser aprovechados antes de que se deterioren. Además, existen áreas en donde se pueden hacer Planes Generales de Manejo pero las instituciones interpretan que esto solo se puede hacer en áreas mayores a 500ha. Por otro lado, que existe el inconveniente de que la metodología para realizar PGM aplica a áreas de bosque natural y no existe una figura que permita la planificación del aprovechamiento de árboles aislados (en pie, o caídos) o sistemas agroforestales.

Antes del 2006, en la Región Autónoma del Atlántico Norte (R.A.A.N.) se contaba con PGM y POA's mayores y menores a 500ha, además existían permisos para Planes Mínimos y Planes de Reposición y Uso Doméstico. Actualmente (finales del 2007), las categorías de Planes Mínimos y Planes de Reposición han desaparecido, solamente hay 4 Planes Operativos Anuales aprobados, todos fuera de áreas protegidas y el mayor volumen de solicitudes de permisos corresponden a la categoría de comercio local.

Esta Región se caracteriza por contar con áreas extensas de bosques latifoliados y de coníferas con diferentes grados de intervención o disturbio, que permiten la implementación de planes de manejo de bosque en áreas significativas. Sin embargo, el Huracán Félix, que afectó fuertemente la zona en septiembre de 2007, derribó miles de hectáreas de bosques latifoliados y dañó severamente

áreas de bosques de coníferas, por esta razón las consideraciones técnicas para el manejo de los bosques en éstas áreas deberá ser revisado para que contemple de forma integral la forma en que se debe de actuar en casos de eventos climáticos que causen un impacto sobre la planificación del manejo forestal sostenible de bosque naturales, tomando en cuenta sobre todo mecanismos aprovechar la madera, tratamientos para salvaguardar la permanencia y recuperación del bosque, y el control de incendios forestales entre otros que puedan abrir la posibilidad del cambio de uso del suelo en forma desmedida.

7.3. Autonomías locales y regionales

En materia de trámites para permisos forestales, las autonomías locales y regionales se podrían llegar a considerar como un triunfo importante del proceso de descentralización de un país, ya que sería una estrategia para que la administración de los recursos naturales estén mucho más cerca del administrado, y que esta se ajuste en la medida de lo posible a la idiosincrasia y condiciones que tienen los habitantes de la zona; así la AFE podría responder de forma mucho más eficiente a las necesidades locales. No obstante, independiente de la estrategia y nivel de descentralización de la AFE en Nicaragua, esta debería ser percibida igual por cualquier tipo de usuario sin importar en dónde se encuentre. Además, el hecho de que las leyes nacionales reconozcan las autonomías municipales y regionales, no significa que las leyes nacionales no apliquen a nivel local y regional, y que exista alguna independencia para que estas sean ignoradas impunemente.

Por ejemplo, en la oficina de INAFOR de Puerto Cabezas se revisó el expediente del PGM Forestal Comunitario Bloque SIPBAA (siglas de seis comunidades: Sangni Laya, Itara, Panua, Butku, Auhyatara y Auhyapihni), situado en la zona norte de la Costa Atlántica de Nicaragua y cuya área se encuentra dentro del bloque de “Las Diez Comunidades” donde la WWF brindó asesoría técnica para la elaboración y ejecución del Plan General de Manejo. El área del bosque bajo manejo tiene un área de 12,842ha con un área efectiva de aprovechamiento de 7,631ha. En el año 2005, el primer POA no se completó porque un grupo de excombatientes, vecinos del área a aprovechar y miembros de las mismas comunidades para las que se elaboró el plan de manejo, secuestraron la maquinaria, los técnicos y el personal a cargo de la ejecución del aprovechamiento para exigir el pago de dinero. A pesar de que la retención fue por un período corto de tiempo, las labores fueron suspendidas definitivamente durante ese período seco por la incertidumbre que causó dicho acto, y sólo se pudieron extraer unos 500m³. En el año 2006, se promulgó la veda forestal, y en el año 2007 no hubo verano por lo que no se ha podido terminar de ejecutar el primer POA, ni tampoco continuar con los siguientes.

En R.A.A.N., aparentemente la falta de credibilidad de INAFOR llevó a tomar medidas que se fueron totalmente al otro extremo. Los habitantes desconfían del INAFOR, de manera legítima ya que sienten que con las leyes forestales y de

veda forestal el Estado limita sus derechos sobre su propiedad y sobre el uso de sus recursos sin que medie una compensación al respecto, o de manera ilegítima para lucrar corruptamente con la tala y comercio ilegal de madera. Por ejemplo, con el decreto de emergencia y la ley de veda se ha dado un rol muy abierto y mucho poder al ejército que siente que puede entrar a controlar y cuestionar todo procedimiento y actividad sin el conocimiento legal y técnico, quedando a su antojo las medidas que puedan aplicar, y pueden retener un viaje de madera por varios días, y luego liberarlo sin mediar una justificación aparente. Por otro lado, la Procuraduría en ocasiones manda a parar el transporte de la madera en desconocimiento de las disposiciones emitidas por INAFOR.

En parte las instituciones tienen razón de querer parar la explotación forestal. Los permisos de uso local que emiten los jueces de las comunidades eran un portillo abierto para la sobre explotación de la madera, sobre todo de pino. Por otro lado los planes de manejo tampoco estaban muy bien justificados técnicamente en cuanto a las medidas de conservación del recurso y la forma de recuperación de la masa forestal. Se tenían diámetros mínimos de corta que van desde 40 o 50cm, arriba de eso el maderero trabaja a su antojo, supuestamente la intensidad de corta no podía ser de más del 85% pero no había nada escrito, y podía abusarse sobre todo en las especies más valiosas como Caoba.

La situación es compleja, ya que el sistema de verificación de la legalidad recomendado para las autonomías municipales y regionales deberá tratar de no obviar el derecho de las comunidades de autogobernarse, pero aceptando que la verificación de la legalidad respecto al monitoreo y la auditoria debe ser hechas por las instituciones centrales del país como el INAFOR, y MARENA para garantizar que se aplica la ley de forma correcta y se pueda homogenizar la administración forestal en beneficio del administrado. Otras instituciones deben definir un rol claro dentro del sistema, y limitarse a participar en las funciones asignadas y bajo un protocolo claro de acción. En el caso de los cuerpos de policía y el ejército deben de velar por la transparencia del sistema, pero sin la potestad de detener permisos, parar camiones; y solo como apoyo de brigadas con personal de la AFE central o descentralizada a nivel local y regional, como es el caso de los puestos fijos de control donde deberían estar la policía con presencia de un funcionario de la AFE local o central (INAFOR). Las autonomías forestales locales y regionales y el INAFOR deben coordinar acciones a través de intercambiar bases de datos (en Internet, por ejemplo) que les permita conocer cuántas autorizaciones se han emitido, y dejar establecidas las intensidades de control y auditoria de forma periódica tanto a las áreas de aprovechamiento, y a las oficinas donde se han otorgado los permisos, ambas escogidas al azar para garantizar la credibilidad y transparencia de la AFE tanto a nivel local, regional, y nacional en general. El sistema no puede permitir que se justifique involucrar a todo el mundo en la administración y control de la actividad forestal, con el argumento de que INAFOR no hace una buena labor, o que la autonomía local y regional debe ser independiente en el manejo de los recursos forestales.

Las autonomías locales y regionales no pueden manejarse como feudos en materia forestal y de recursos naturales. Por ejemplo, los cobros que hacen algunos municipios a través de la ruta de salida de la madera desde Puerto Cabezas hasta Managua no puede permitirse porque no está estipulado en ninguna ley; Es una práctica totalmente arbitraria y corrupta sobre un bien privado, y que atenta contra una zona que tiene el potencial de convertirse en un polo de desarrollo forestal de Centroamérica. Además, se debe tenerse cuidado en la adecuación del puerto marítimo con las medidas de control forestal necesarias para evitar que salgan cantidades de madera ilegal hacia el Caribe y fomentar la deforestación de la zona, como sucedió en Río San Juan en relación al comercio con Costa Rica.

7.4. Principales obstáculos del sistema de Administración Forestal con base en la experiencia de implementar la resolución administrativa No. 35-2004

A continuación se enlista los principales obstáculos identificados para acceder al uso forestal legal con base en la ley forestal, su reglamento y la resolución administrativa 35-2004:

1. Falta de Especificidad, y conflicto con otra legislación: Existen muchos tipos de permisos, y estos no tienen una lógica sobre si estos se otorgan con base en el tipo de sistema productivo, por producto, por usuario, intensidad de manejo, o tratamiento silvicultural. Esto crea una ambigüedad a la hora de otorgar permisos forestales porque se crean múltiples posibilidades por las que se puede acceder a un permiso forestal. De esta manera podemos decir que las reglas del juego no están claras ya que persisten vacíos, definiciones abiertas en sistemas forestales y tipos de permisos, y la falta de definición en las competencias institucionales tanto entre instituciones del gobierno central como entre estas y las instituciones municipales y regionales. Esta situación permite una amplia discrecionalidad del funcionario de INAFOR en la aplicación de las normas; y adicionalmente, otras instituciones como MARENA, y Gobiernos Locales interpretan las existentes a su manera y crean nuevas directrices. Existe una ley forestal pero los permisos cambian de región a región.

La Ley Forestal, su reglamento, y disposiciones administrativas dejaron vacíos que no cubren las diferentes situaciones que se presentan en el campo en relación al tipo de usuario, sistemas de producción forestal (sistema silvicultural), uso del suelo, tenencia de la tierra, transporte, y comercialización. Igualmente en la legislación forestal existen vacíos que deberían haberse llenado a través de manuales y guías, según lo establece la misma legislación. Por otro lado, La ley forestal presenta conflictos y traslapes con otras leyes como la ley de delitos ambientales, ley de veda forestal entre otras.

Las definiciones de bosque natural, sistema agroforestal, terrenos de uso agropecuario, bosques secundarios, así como las definiciones de los tipos de permisos forestales no son claras y se prestan para diferentes interpretaciones

dependiendo del delegado municipal o distrital del INAFOR en las regiones y departamentos, como de los administrados a la hora de optar por permisos forestales.

2. Escasa Capacidad de Acción Institucional para aplicar el mandato de la ley forestal: Se identificó que falta presencia del INAFOR en algunas partes del país. El INAFOR requiere de recursos humanos y financieros para poder aplicar el mandato de la ley y su normativa.

La falta de recursos humanos y financieros de la AFE son quizás dos de los obstáculos más serios que existen. Hace falta más profesionales y técnicos, medios de transporte, oficinas adecuadas, equipo de cómputo, equipo de comunicación, instrumentos forestales (GPS, brújulas, clinómetros, cintas de medición, etc.), y sobre todo una base de datos compartida que permita establecer controles cruzados y balances.

Por otro lado, existe escasez de personal profesional y técnico debidamente acreditado, capacitado y actualizado en los temas relevantes de la administración, control y manejo forestal, tanto dentro de la AFE como fuera de ella, entendiéndose en este sentido a los profesionales y regentes forestales privados.

3. La falta de división de funciones incompatibles: Las funciones entrelazadas de administración y control forestal en los trámites para obtener permisos forestales hacen que existan pasos administrativos mezclados con actividades de control o verificación que son muchas veces coordinadas con otras instituciones. Estas actividades de control dentro del trámite se convierten en verdaderos cuellos de botella del proceso y causan que este tarde mucho tiempo o se vean estancados por la dificultad de convocatoria que tienen las visitas de campo inter-institucionales y las audiencias públicas.

4. Trámites estériles: En la elaboración de estudio y la recolección de los demás requisitos se termina recogiendo mucha información, pero no hay un sistema que retome esta información para que sea utilizada para las funciones de control cruzado y llevar balances o cadenas de custodia.

5. Falta de Estándares de manejo forestal que garanticen la Sostenibilidad del Manejo Forestal en Bosque Natural, Sistemas Agrosilvopastoriles y Plantaciones Forestales: Hace falta ajustar principios, criterios e indicadores adecuados para el manejo de bosques naturales, sistemas agrosilvopastoriles y plantaciones forestales para que estos puedan garantizar la integridad ecológica de los sistemas de producción forestal, y no solo sean directrices para planificar el aprovechamiento forestal. Se deben crear umbrales sobre los cuales tomar decisiones de manejo forestal.

6. Regulación de bienes privados (madera): Todos los permisos forestales deben orientarse en la decisión de transformar un recurso natural privado como el

bosque que tiene funciones ambientales de interés para la sociedad en un bien privado divisible como la madera.

El caso particular de los permisos forestales no comerciales tiene un problema conceptual ya que se trata de regular el uso de un bien privado como la madera posterior al aprovechamiento limitando las posibilidades de comercializar este recurso. Estos permisos deben estar orientados para aprovechamientos artesanales o domésticos por la escala de proyecto y por su función social, pero no deben limitar las posibilidades de que el dueño de la madera pueda venderla, y que pueda de una forma abierta ser considerada un recurso valioso. El permiso o derecho de aprovechamiento forestal doméstico debe garantizar el aprovechamiento forestal artesanal para uso en la finca o eventualmente comercial, pero la característica fundamental debe ser la baja intensidad o de bajo impacto del aprovechamiento. Para este caso, se deben definir los umbrales para que los planes de manejo puedan ajustarse para cumplir con esta función social.

7. Costos de acceso a la legalidad: Actualmente, los trámites para acceder a un permiso forestal son muy costosos y los tiempos son muy largos. Estos trámites hacen prohibitivo el uso legal del recurso sobre todo en permisos administrados con la participación de los gobiernos regionales y municipales; así como aquellos otorgados en áreas protegidas con la participación del MARENA.

Adicionalmente, se ha podido recolectar evidencia que sugiere que los permisos pequeños son más intensivos como fue el caso de los planes mínimos, y de saneamiento, y los PGM más grandes son mucho menos intensivos. Entonces por qué se les exige un EIA a los PGM que tienen menos riesgo de un impacto ambiental por unidad de área. Las políticas forestales, deben fomentar que los dueños de bosques inscriban PGM lo más grandes posibles, pero el EIA es un desincentivo para que se reporte toda el área de bosque de un inmueble.

8. Autonomías Regionales y Municipales: Los gobiernos municipales y regionales están utilizando los trámites forestales como fuente de ingresos adicionales y capital político. Esta orientación administrativa cambia la lógica de trámites, adicionan más pasos, y aumenta la discrecionalidad y con esto el riesgo a mayor corrupción. Además, aumentan considerablemente costos de acceso a la legalidad como se mostró en el caso de un PGM de bosque natural en la R.A.A.N.

9. “Permisos Políticos”: Permisos por regla de la mayoría! La legislación prevé la inclusión de actores políticos (alcaldes), de la sociedad civil (comités comunales, comisiones especiales, y otros actores (guardabosques, ejército, otras dependencias del estado) sin conocimiento técnico para que tengan algún tipo de ingerencia sobre aspectos técnicos del permiso forestal. No se han definido los espacios concretos y pertinentes sobre los cuales los gobiernos locales pueden incidir sobre la aprobación de los permisos forestales, pero sin atropellar los derechos constitucionales de los permisionarios sobre el uso del recurso forestal en sus propiedades.

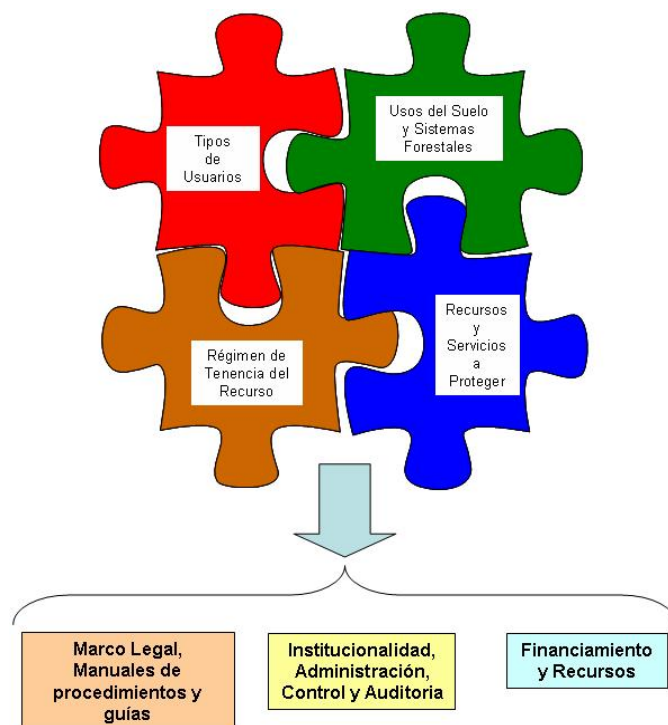
10. Aspectos estructurales de la sociedad nicaragüense: Este asunto tiene que ver con el perfil de pobreza y conciencia ambiental que tiene la sociedad nicaragüense. Existen aspectos socioeconómicos que significan obstáculos para que el sistema de Administración Forestal, encargado de otorgar los permisos forestales, sea eficiente. Entre los factores que afectan el desempeño de la AFE está la pobreza, la falta de oportunidades de los habitantes para generar ingresos; el uso de los bosques como capital político, la cultura política, la conciencia ambiental, y una institucionalidad débil con normas poco aplicables las cuales son caldo de cultivo a la discrecionalidad y la corrupción. Todo esto ha generado en la sociedad una falta de respeto hacia las leyes y sus instituciones como costumbre generalizada y donde la impunidad es la regla.

8. Pautas a considerar en los tramites forestales con base en la experiencia de las disposiciones administrativas 35-2004.

La Ley forestal, y su reglamento establecen un panorama bastante sencillo con respecto al aprovechamiento forestal, aunque dejan algunos vacíos sobre todo en lo que respecta a cómo se deben poner en operación las diferentes actividades, dejando estos detalles a manuales técnicos y guías que deberían desarrollarse con posterioridad. Sin embargo, las disposiciones administrativas 35-2004, en lugar de clarificar la situación y las reglas del juego, por un lado modificaron aspectos de fondo establecidos por la legislación forestal, y por otro lado, trataron de llenar supuestos vacíos que la ley habían dejado, amalgamando una normativa confusa en su aplicación.

Aunque se requiere una modificación a nivel de Ley y su reglamento para subsanar algunos vacíos y defectos, las disposiciones administrativas aunque de rango jurídico menor podrían subsanar en alguna medida mucho de estos defectos, y mejorar sustancialmente la función de la AFE en el otorgamiento de permisos forestales. Es claro entonces que para lograr la simplificación de trámites en el sistema de verificación de la legalidad del sector forestal en Nicaragua se debe pensar en el replanteamiento de algunos conceptos fundamentales, tomando algunos elementos básicos, como lo muestra a manera de ejemplo la Figura 7 que a continuación se muestra:

Figura 7. Elementos básicos para replantear el Sistema de Permisos Forestales de Nicaragua.



Por lo tanto, una buena administración forestal con trámites simplificados debería estar basada en los siguientes principios:

1. El permiso forestal debe ser un cambio un recurso natural (bien indivisible) a un bien de uso privado: Se requiere de la eliminación de tipos de permisos difíciles e ilógicos de controlar. Se debe regular el uso del árbol dentro del contexto de un ecosistema forestal natural con el objetivo de mantener su integridad ecológica y sostenibilidad productiva. Se debe incluir dentro de este concepto los parámetros que garantizan la integridad y productividad de los sistemas agroforestales y plantaciones forestales. Los permisos forestales, una vez otorgados deberían controlar la condición remanente del sistema y no tanto el uso, transporte o comercialización de un bien privado como la madera.

2 Uso competitivo de inversiones forestales y agroforestales: Cada tipo de sistema productivo con un componente forestal cultivado y manejado de forma intensiva por el finquero como es el caso de las plantaciones forestales, los árboles en SAF y SASP se les debe garantizar un uso competitivo del recurso forestal a como lo tienen otros productos agropecuarios. Se deben crear las condiciones para estos sistemas productivos se puedan inscribir en un registro forestal donde queden inscritas las áreas bajo manejo, las especies, las dimensiones de los productos, y permitir el libre aprovechamiento de los árboles si

se cumplen con estándares o umbrales poblacionales acordados de previo. Igualmente, para el uso de árboles viejos en estos sistemas forestales se debe inscribir un inventario adicional que le permite al dueño un aprovechamiento progresivo de conformidad la disponibilidad de regeneración forestal establecida. En este tipo de sistemas forestales intensivos se debería trabajar con procesos de inscripción y control, y eliminar el concepto de permisos puntuales por cada aprovechamiento; y a cambio lo que se debe dar es un proceso único de inscripción del sistema productivo forestal ante el registro que le permita operar libremente y solo sujeto a un monitoreo periódico.

3 Reducción de tipos de permisos: Permisos son para manejo de ecosistemas forestales, especies remanentes de bosque natural (dimensiones), y regular especies escasas. Tipos de permiso que regulen adecuadamente el uso y conservación de los recursos forestales, deben darse de acuerdo con el sistema forestal productivo, y no por producto, ni por intensidad o destino del producto (comercial/no comercial), ni por tipo de usuario. El permiso forestal debe ser orientado por ecosistema o sistema productivo, y todo lo que tiene que ver con los aspectos de escala e intensidad de aprovechamiento, y tipos de productos, deben ser considerados dentro de la respectiva guía de manejo forestal de cada sistema productivo para que los PGM de ajusten a los objetivos de manejo. En caso de aprovechamiento no-comerciales estos deben especificarse en la guía recomendando su desregulación, y los parámetros de manejo sobre los cuales se deben guiar.

4. Fácil acceso a la legalidad y reconocimiento de varios regímenes de tenencia forestal. Se debe garantizar un acceso fácil al uso legal del recurso forestal para todos los tipos de usuarios con intereses legítimos. Los costos de acceso deben ser competitivos a nivel nacional e internacional, y debe los permisos forestales deben responder a consideraciones de escala, e intensidad de manejo. Independiente del nivel de descentralización la AFE debe ser percibida igual por los usuarios forestales.

5. Dividir funciones de administración y control de la AFE. Una forma de simplificar los trámites y tiempos de aprobación de permisos forestales es la división efectiva de funciones administrativas (tramites) y de control *ex ante* a lo interno de la AFE. Se deben eliminar las actividades de control del proceso de aprobación del permiso, dándole a la división de control y a la audiencia pública un tiempo mínimo prudencial para que se manifiesten, y esto como procedimiento paralelo e independiente. Se debe dejar espacio para que el control forestal se pueda manifestar aún posterior al otorgamiento del permiso y durante el aprovechamiento. En la actualidad las funciones de control entrelazadas en los proceso de tramite de los permisos de aprovechamiento forestal son las causas de los cuellos de botella y son responsables en gran medida del aumento en los costos y tiempos de aprobación de los permisos forestales.

6. Control sistemática de usuarios forestales clandestinos, y cambios de uso de la tierra. Adicionalmente, la división de control debe hacer un esfuerzo por

hacer un control eficaz de las actividades ilegales y clandestinas, para desincentivar la competencia desleal de madera ilegal (barata) y de fuentes no sostenibles. Los riesgos de ser atrapado deben ser percibidos por la población como altos y los castigos severos para persuadir a la población de que el uso legal es mejor opción. Además, se debe controlar el cambio de uso de la tierra.

9. Analisis Comparativo de las Ley Forestal, Su reglamento y Normativa 2004 en relación a las nuevas Disposiciones Administrativas 81-2007

Cuadro 2. Descripción comparativa de los tipos de permisos forestales con la entrada en vigor de la Resolución Administrativa No. 81-2007.

Actividad o Uso de la tierra	Ley Forestal No 462 / Decreto No. 73-2003: Reglamento de la Ley No. 462 / Resolución Administrativa No. 35 – 2004	Resolución Administrativa No. 81 – 2007	Modificaciones
USO COMERCIAL			
BOSQUES NATURALES – APROVECHAMIENTO DE MADERA	TIPOS DE MANEJO FORESTAL Artículo 3.- De las clases de Planes de Manejo Forestal para el aprovechamiento: 1. Plan de Reposición Forestal: para áreas boscosas menores de 10 ha. 2. Plan Mínimo de Manejo Forestal: para áreas boscosas de 10 a 50 ha. 3. Plan General de Manejo Forestal y sus respectivos Planes Operativos Anuales: para áreas boscosas mayores a 50 ha en bosques naturales fragmentados y no fragmentados. REQUISITOS PARA OBTENER AUTORIZACION DE PGMF Arto. 38. El INAFOR otorgará permisos de aprovechamiento forestal de una (s) determinada (s) clase (s) de madera, por un volumen determinado y en área determinada. Será otorgado por un año y prorrogable por un lapso de tiempo no mayor de un año previa inspección técnica. Artículo 47.- Para la obtención de un permiso de aprovechamiento forestal, el solicitante deberá presentar ante la	GENERAL Arto. 3.- OBLIGATORIEDAD DE REPONER EL RECURSO FORESTAL. Las presentes disposiciones administrativas obligan a toda persona natural o jurídica que aproveche recursos forestales en cualquiera de sus modalidades, a reponer el recurso forestal. TIPOS DE MANEJO FORESTAL Arto. 4.- MANEJO FORESTAL. Para efectos del aprovechamiento forestal en bosques naturales se establecen los siguientes instrumentos oficiales: 1. Plan General de Manejo Forestal 2. Planes Operativos Anuales 3. Plan de Saneamiento Forestal REQUISITOS PARA OBTENER AUTORIZACION DE PGMF Arto. 7.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PLANES GENERALES DE MANEJO FORESTAL EN BOSQUES NATURALES. Se procederá de conformidad a los Artos 21 y 22 de la Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal (Ley No. 462) y Arto 47, numeral 3, del Decreto 73-2003. Se establece la obligación de firmar un compromiso de reforestar áreas dentro o fuera del plan operativo anual según criterio técnico del INAFOR y registrar el PGMF en el Registro Nacional Forestal. Arto. 8.- APROVECHAMIENTO FORESTAL. Los Planes Generales de Manejo Forestal se realizarán mediante Planes Operativos Anuales (POAs).	MODIFICACIONES Eliminados: - Plan de Reposición Forestal - Plan Mínimo Forestal Vigentes: - Plan General de Manejo Forestal - Planes Operativos Anuales - Plan de Saneamiento Forestal Reposición Forestal: se asume como compromiso que aplica a todas las formas de aprovechamiento forestal. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL Sin cambios. INAFOR es la responsable de otorgar permisos, realizar los controles y seguimientos en toda la cadena del aprovechamiento forestal. En el caso de existencia de Convenios con Gobiernos Locales, INAFOR delega atribuciones a éstos para realizar los procesos de otorgamiento de permisos (mancomunadamente INAFOR-Gobierno

	Delegación correspondiente de INAFOR, lo siguiente: 1. Para el aprovechamiento forestal en fincas con áreas boscosas menores de 10 has: Plan de reposición forestal 2. Para el aprovechamiento forestal en fincas con áreas boscosas mayores de 10 has: Plan mínimo de manejo forestal 3. Para el manejo forestal en bosques naturales (áreas de bosque no fragmentado): Plan de manejo forestal con sus respectivos POAs <u>DE LAS TALAS RASAS</u> Artículo 20.- De las talas rasa. Se prohíbe el corte a tala rasa en la franja de transición (latifoliado-conífera). <u>EN COMUNIDADES INDÍGENAS</u> Artículo 41.- Para el aprovechamiento forestal con fines comerciales, se deben cumplir con los siguientes requisitos: 1. Carta de solicitud. 2. Aval del juez comunal. 3. Plan de reposición del recurso. 4. Inspección del INAFOR y marcado por parte del Regente Forestal designado en coordinación con los técnicos forestales de las Alcaldías y juez comunal. 5. Estar inscrito a una cooperativa de madereros artesanales, ésta debe contar con un Regente Forestal para la ejecución de los planes de reposición. 6. Pago de las tasas establecidas. Artículo 45.- Aprovechamiento no artesanal del pino. En el caso del aprovechamiento no artesanal de pino en las comunidades indígenas se debe cumplir con lo establecido en el Artículo 46 del Reglamento Forestal.	Para cada POA, se emitirá un permiso de aprovechamiento forestal de conformidad al Arto. 38 del Decreto 73-2003, previa revisión de la documentación presentada e inspección técnica de campo de parte del INAFOR. En caso de Convenio de Delegación de Atribuciones Forestales con las Municipalidades; la inspección técnica de campo y la permisología se realizará de forma mancomunada con la Municipalidad. El aprovechamiento forestal en áreas no boscosas (fincas, tacotales, potreros, etc.) menores a diez hectáreas; no requiere Plan General de Manejo Forestal, pero sí la obligatoriedad de reponer el recurso forestal y firmar el compromiso de reforestar áreas dentro o fuera del sitio de aprovechamiento. <u>DE LAS TALAS RASAS</u> Arto. 22.- TALA RASA Y CAMBIO DE USO DE SUELO. Se prohíbe el corte a tala rasa en todo el territorio nacional; excepción en planes de saneamiento forestal en áreas afectadas por plagas, enfermedades, incendios y fenómenos naturales. En todos los casos no se permitirá la sustitución de bosque natural por otro cultivo ni por cambio de uso de suelo. <u>EN COMUNIDADES INDÍGENAS</u> Arto. 44.- APROVECHAMIENTO FORESTAL. El aprovechamiento forestal con fines comerciales en las comunidades indígenas del caribe nicaragüense, se registrará bajo el sistema de forestaría comunitaria previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud del colectivo y/o organización comunal. 2. Plan de Manejo de forestaría comunitaria y POA. 3. Aval de la Autoridad Comunal, Municipal y Consejo Regional. 4. Autorización de la DGAP de la SERENA. 5. Inspección técnica de campo del INAFOR en conjunto con la Alcaldía y SERENA. 6. Compromiso de Reposición del Recurso Forestal. Arto. 46.- APROVECHAMIENTO FORESTAL POR COOPERATIVAS ARTESANALES DE LA MADERA EN LA COSTA CARIBE DE NICARAGUENSE. El aprovechamiento en bosque de pinos y latifoliados, será a través de la guía metodológica simplificada aprobada por el INAFOR y los CRAAN-CRAAS. Los requisitos son los establecidos en el Arto.45 de estas Disposiciones Administrativas.	Local en el caso de aprovechamiento comercial), inspecciones, monitoreo, control y seguimiento en toda la cadena de aprovechamiento forestal. <u>PROHIBICIONES</u> Se prohíbe el cambio de uso de suelo en terrenos con bosque natural. Se prohíbe la tala rasa, excepto en casos de saneamiento forestal. Aun así, el suelo no podrá cambiarse de uso. <u>EN COMUNIDADES INDÍGENAS</u> La nueva legislación incluye el Plan de Manejo de Forestería Comunitaria y POAs. Asimismo, el requisito anterior del Plan de Reposición Forestal cambia a sólo un Compromiso de Reposición Forestal. Adicionalmente, se requiere el aval de la Autoridad Comunal, Municipal y Consejo Regional y la autorización de la DGAP de la SERENA. Se incluye como requisito la inspección técnica (conjunta INAFOR-Alcaldía).
--	--	--	---

Actividad o Uso de la tierra	Ley Forestal No 462 / Decreto No. 73-2003: Reglamento de la Ley No. 462 / Resolución Administrativa No. 35 – 2004	Resolución Administrativa No. 81 – 2007	Modificaciones
LEÑA EN BOSQUES NATURALES	Artículo 40.- De los requisitos para obtener permiso de aprovechamiento de leña en áreas de bosques naturales. Para obtener un permiso de aprovechamiento de leña se deberá cumplir con los siguientes requisitos: Categoría A Extracción comercial en áreas leñeras menores a 10 Has 1. Solicitud por escrito 2. Título de propiedad o documento posesorio 3. Cesión de derecho en original o copia autenticada en el caso de ceder los derechos de aprovechamiento. 4. Designación del Regente Forestal 5. Plan de reposición del recurso. 6. Pago total de la tasa por aprovechamiento establecida. Categoría B Extracción comercial en áreas leñeras de 10 a 50 Has 1. Solicitud por escrito 2. Título de propiedad o documento posesorio 3. Cesión de derecho en original o copia autenticada en el caso de ceder los derechos de aprovechamiento. 4. Plan mínimo de aprovechamiento del recurso forestal 5. Designación del Regente Forestal 6. Pago total de la tasa por aprovechamiento establecida. Categoría C Extracción comercial en áreas mayores a 50 Has 1. Solicitud por escrito 2. Título de propiedad o documento posesorio 3. Cesión de derecho en original o copia autenticada en el caso de ceder los derechos de aprovechamiento. 4. Plan General de Manejo Forestal y POAS 5. Designación del Regente Forestal 6. Pago total de la tasa por aprovechamiento establecida.	Arto. 43.- APROVECHAMIENTO DE LEÑA EN BOSQUES. Para obtener un permiso de aprovechamiento de leña en bosques se deben cumplir los siguientes requisitos: 1. Solicitud del propietario o cesionario. 2. Título de propiedad. 3. Aval de la alcaldía. Plan General de Manejo Forestal y POAS 4. Designación del Regente Forestal 5. Llenar los formatos establecidos por el INAFOR para este tipo de permiso. 6. Pago de la inspección técnica. 7. Compromiso de reposición del recurso forestal	<u>MODIFICACIONES</u> Se eliminan las Categorías de permisos A, B y C, y se unifican en una sola categoría general. Se eliminan el Plan de Reposición del Recurso Forestal y el Plan Mínimo de Aprovechamiento. El permiso requiere de la presentación de un PGMF y POAs, el pago de una inspección técnica y el compromiso de reposición del recurso forestal. <u>ADMINISTRACIÓN Y CONTROL</u> INAFOR es la responsable de otorgar permisos, realizar los controles y seguimientos. Se requiere también el aval de la Alcaldía (Gobierno Local). En el caso de existencia de Convenios con Gobiernos Locales, INAFOR delega atribuciones a éstos para realizar los procesos de otorgamiento de permisos (mancomunadamente INAFOR-Gobierno Local en el caso de aprovechamiento comercial), inspecciones, monitoreo, control y seguimiento en toda la cadena de aprovechamiento forestal.

Actividad o Uso de la tierra	Ley Forestal No 462 / Decreto No. 73-2003: Reglamento de la Ley No. 462 / Resolución Administrativa No. 35 – 2004	Resolución Administrativa No. 81 – 2007	Modificaciones
AGROSILVOPASTORIL - AGROFORESTAL	Artículo 44. El aprovechamiento forestal en fincas con sistemas productivos agrosilvopastoriles, respecto a áreas de bosques naturales que excedan 10 hectáreas, se realizará atendiendo la correspondiente guía metodológica autorizada por el INAFOR. Artículo 45. El aprovechamiento forestal en fincas con sistemas productivos agrosilvopastoriles, respecto a áreas de bosques naturales que sean menores de 10 hectáreas, se realizará atendiendo la correspondiente guía metodológica autorizada por el INAFOR. Artículo 29.- De los procedimientos, para el aprovechamiento en fincas agrosilvopastoriles. Para el aprovechamiento agrosilvopastoril (podas, raleos, desechos, corta de árboles selectivos, saneamiento) se realizará lo siguiente: a. Una vez recepcionada la documentación a la Delegación correspondiente de INAFOR se realizará la inspección técnica gratuita. b. Para el transporte del producto forestal del área de extracción de la finca a donde lo requiera se deberá emitir una guía de transporte simplificada emitida por el INAFOR sin costo alguno.	Arto. 30.- SISTEMAS AGROFORESTALES. Todos los sistemas agrosilvopastoriles a los que se refiere la Ley 462; el Decreto 73-2003 y las presentes Disposiciones, serán considerados sistemas agroforestales (una forma de cultivo múltiple), siempre que se cumplan tres condiciones básicas: a) Que existan al menos dos especies de plantas que interactúan biológicamente; b) Que al menos uno de los componentes sea una leñosa perenne; c) Que al menos uno de los componentes sea una planta manejada con fines agrícolas, incluyendo pastos. Arto. 31.- REQUISITOS PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN FINCAS CON SISTEMAS PRODUCTIVO AGROSILVOPASTORIL: 1.- Solicitud del propietario o cesionario. 2.- Título de propiedad. 3.- Aval de la alcaldía. 4.- Pago de la inspección técnica 5.- Compromiso de reposición del recurso forestal En caso de organizaciones comunales propietarias de bosques naturales menores a 10 hectáreas, se atenderán a través de esta modalidad y se permitira el uso de motosierra con marco para el procesamiento de su madera. Arto. 32.- PROCEDIMIENTOS PARA EL APROVECHAMIENTO EN FINCAS CON SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROSILVOPASTORILES. Podas, raleos, desechos, corta de árboles selectivos, saneamiento: a) Recepcionada la solicitud y revisada la documentación en la Delegación del INAFOR, el delegado municipal realizará inspección técnica. b) Para el transporte del producto forestal del área de extracción a donde se requiere, se otorgará una guía de transporte, firmada y sellada por el delegado Municipal, previo pago de los impuestos correspondientes. c) Se establece un volumen máximo de cincuenta (50) m³ de madera en rollo, leña y productos por año. En caso solicitud de volúmenes superiores a cincuenta metros cúbicos; se someterá a la comisión interinstitucional y si esta avala la solicitud se autorizará hasta doscientos (200) metros cúbicos, siempre y cuando se justifique técnicamente y no se atente contra el medio ambiente y la desaparición total de las especies a aprovechar.	<u>MODIFICACIONES</u> Se cambia la definición de Sistemas Agrosilvopastoriles por Sistemas Agroforestales, y se definen criterios técnicos para su identificación. El requisito del Permiso de Aprovechameinto se mantiene, pero se incluye: - una inspección técnica pagada - el compromiso de reposición del recurso forestal <u>ADMINISTRACIÓN Y CONTROL</u> INAFOR es la responsable de otorgar permisos, realizar los controles y seguimientos. En caso de Convenios, se delegarán estas funciones a los Gobiernos Locales. Se requiere asimismo el aval de la Alcaldía (Gobierno Local).

Actividad o Uso de la tierra	Ley Forestal No 462 / Decreto No. 73-2003: Reglamento de la Ley No. 462 / Resolución Administrativa No. 35 – 2004	Resolución Administrativa No. 81 – 2007	Modificaciones
PLANTACIONES FORESTALES	Artículo 24. No requieren permiso para establecimiento, mantenimiento, raleo y aprovechamiento. Deben cumplir los requisitos de registro y gestionar ante el INAFOR lo correspondiente a la certificación del origen del producto para fines de su transporte. Artículo 62.- Del certificado de registro a las plantaciones forestales. Para obtener el certificado de registro, se deberá cumplir con los requisitos del Artículo 19 del Reglamento Forestal; además de la inspección Técnica. Artículo 63.- De las plantaciones con fines de protección. Las plantaciones con fines de protección y mitigación de impactos ambientales podrán ser sujetas a aprovechamiento de acuerdo a normativas técnicas emitidas para tal fin	Arto. 66.- CERTIFICADO DE REGISTRO DE LAS PLANTACIONES FORESTALES. Para obtener el certificado de registro se deberá cumplir con los requisitos del arto 19 del Reglamento Forestal e inspección técnica de campo. El certificado se emitirá dentro de los 30 días hábiles de haberse presentado la solicitud.	<u>MODIFICACIONES</u> No hay modificaciones.

Actividad o Uso de la tierra	Ley Forestal No 462 / Decreto No. 73-2003: Reglamento de la Ley No. 462 / Resolución Administrativa No. 35 – 2004	Resolución Administrativa No. 81 – 2007	Modificaciones
NO COMERCIAL			
BOSQUES NATURALES – APROVECHAMIENTO DE MADERA	<u>PERMISO DE APROVECHAMIENTO</u> Artículo 52.- El aprovechamiento no comercial para uso propio del dueño de la finca y exclusivo de la misma, no requerirá de permiso forestal. Artículo 30.- Del aprovechamiento forestal no comercial. De conformidad al Artículo 53 del Reglamento Forestal se extenderá un permiso de aprovechamiento forestal no comercial. En el caso del transporte del producto forestal hacia lugares de transformación (aserríos) deberá pagarse el volumen a transportar. <u>CON FINES CIENTÍFICOS</u> Artículo 11.- Del Aprovechamiento con fines científicos. Se facilitará la aprobación de permisos de aprovechamiento con fines científicos una vez conocido el protocolo de investigación. Este deberá contar con el respaldo de la Universidad o de la persona y/o Entidad calificada con fines científicos. Este se hará con la modalidad de un solo trámite. <u>EN COMUNIDADES INDÍGENAS</u> Artículo 44.- Del aprovechamiento forestal no comercial en comunidades indígenas. Cuando es para uso dentro de la comunidad no requerirá de permiso forestal solamente autorización del juez comunal. En caso del transporte de la madera fuera de la Comunidad sin autorización de INAFOR será objeto de decomiso.	<u>PERMISO DE APROVECHAMIENTO</u> Arto. 33.- APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL. De conformidad al Arto. 52 y 53 del Decreto 73-2003, el aprovechamiento forestal no comercial, no requiere permiso; excepto en caso de traslado del recurso hacia la industria forestal, para lo cual el interesado deberá pagar los impuestos del volumen a transportar. El INAFOR realizará inspección de campo y otorgará la guía de transporte, firmada por el delegado Municipal. Bajo este sistema, INAFOR permitirá previa inspección técnica y pago de los impuestos; el traslado de madera rustica de diámetros menores, de una finca a otra, propiedad del mismo dueño dentro o fuera del municipio y el aprovechamiento forestal <u>no comercial</u> para volúmenes iguales o inferiores a 10m³ a ser utilizados en <u>Programas Nacionales, Municipales y/o Comunitarios de Desarrollo Productivo Económico y Social</u> para lo cual INAFOR entregará la guía de transporte sin costo alguno. <u>CON FINES CIENTÍFICOS</u> Arto. 12.- ACUERDOS Y CONVENIOS DE INTERÉS CIENTÍFICO EN MATERIA FORESTAL. De conformidad al Arto. 11 de la Ley 462; el INAFOR podrá celebrar acuerdos y convenios con fines científicos en materia forestal. El interesado deberá presentar el protocolo de investigación con el respaldo científico de la Universidad, Persona y/o Entidad calificada. <u>EN COMUNIDADES INDÍGENAS</u> Arto. 45.- APROVECHAMIENTO DE LEÑA, CARBÓN Y POSTES, PRODUCTO DE RESIDUOS FORESTALES EN COMUNIDADES INDÍGENAS. El aprovechamiento de leña, carbón y postes, producto de residuos forestales en comunidades indígenas del caribe nicaragüense, no requiere ningún tipo de permiso; pero debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. Aval del Wita o Juez Comunal 2. Aval del Consejo Comunal 3. Aval de la Alcaldía El Delegado Municipal del INAFOR firmará, sellará y entregará la guía de transporte forestal de forma periódica.	<u>MODIFICACIONES</u> No hay modificaciones. El aprovechamiento No Comercial no requiere permisos, excepto en caso de su traslado a la industria. Esto es válido en terrenos privados y en Comunidades Indígenas. Sin embargo, en Comunidades Indígenas se requiere el aval del Juez Comunal, el Consejo Comunal y la Alcaldía. <u>ADMINISTRACIÓN Y CONTROL</u> Sin cambios. INAFOR es la responsable de otorgar permisos, realizar los controles y seguimientos en toda la cadena del aprovechamiento forestal. En el caso de existencia de Convenios con Gobiernos Locales, INAFOR delega atribuciones a éstos para realizar los procesos de otorgamiento de permisos de aprovechamiento No Comercial, así como el seguimiento y control relacionado a éste.

	Artículo 42.- Del aprovechamiento de madera, leña, carbón y postes en las comunidades indígenas. Debe cumplir con los requisitos mencionados en el Artículo 53 del Decreto 73-2003 "Reglamento de la Ley No. 462". Artículo 43.- De la utilización de madera para fines de durmientes, pilotes para minas en comunidades indígenas. En el caso de utilización de madera en forma rústica como durmientes, pilotes para minas se permite uso de motosierra para el procesamiento de la madera, previa solicitud por escrito al delegado municipal, y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 53 del Decreto 73-2003 "Reglamento de la Ley No. 462".	Arto. 47.- UTILIZACIÓN DE MADERA RÚSTICA DESTINADOS A DURMIENTES, PILOTES PARA MUELLES, PUENTES Y MINAS. La utilización de madera rústica para durmientes, pilotes para minas, muelles y puentes; podrá ser motoaserrada, previa autorización del Delegado Municipal del INAFOR.	
LEÑA EN SISTEMAS NO BOSCOSOS (AGROFORESTALES)	Artículo 38.- Del aprovechamiento de residuos de leña en áreas agrosilvopastoriles. Para la obtención del Permiso se deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Título de propiedad y/o documento posesorio 2. Solicitud de Aprovechamiento firmado por el beneficiario. Artículo 39.- Del aprovechamiento de leña en tacotales. Para la obtención del Permiso se deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Título de propiedad y/o documento posesorio 2. Solicitud de Aprovechamiento firmado por el beneficiario 3. Guía simplificada para aprovechamiento de leña en tacotales. En Comunidades Indígenas: ver Arts. 42, 43 y 44 en seccion Bosques Naturales / No Comercial.	Arto. 40.- APROVECHAMIENTO DE LEÑA EN SISTEMAS AGROFORESTALES (SAF). Para la obtención del permiso para leña se deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Solicitud del propietario o cesionario. 2. Título de propiedad. 3. Aval de la alcaldía. 4. Pago de la inspección técnica. 5. Compromiso de reposición del recurso forestal. 6. Presentar el documento elaborado según Guía Metodológica del INAFOR. En el caso de colectivos y/o organizaciones comunales con áreas boscosas menores a 10 hectáreas: 1. Solicitud del colectivo y/o organización comunal. 2. Autorización de la junta directiva del consejo comunal. 3. Compromiso de reposición del recurso forestal. 4. Aval de la alcaldía. 5. Pago de la inspección técnica. 6. Llenar los formatos establecidos por INAFOR para estos casos. Arto. 41.- APROVECHAMIENTO DE LEÑA EN TACOTALES. Para la obtención del permiso de aprovechamiento de leña en tacotales se debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Solicitud del propietario o cesionario. 2. Título de propiedad. 3. Aval de la alcaldía. 4. Llenar los formatos establecidos por INAFOR para estos casos. 5. Pago de la inspección técnica. 6. Compromiso de reposición del recurso forestal. Arto. 42.- APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS FORESTALES AGRICOLAS PARA PRODUCIR CARBON. Para la producción de carbón de residuos o limpia agrícolas, se deben cumplir los siguientes requisitos: 1. Solicitud del propietario o cesionario. 2. Título de propiedad. 3. Aval de la alcaldía. 4. Llenar los formatos establecidos por INAFOR para estos casos. 5. Pago de la inspección técnica. 6. Compromiso de reposición del recurso forestal.	<u>MODIFICACIONES</u> Se requiere el mismo requisito de Permiso de Aprovechamiento. Sin embargo, se incluye la necesidad de una inspección técnica pagada y el compromiso de reposición forestal, en todos los casos. <u>ADMINISTRACIÓN Y CONTROL</u> INAFOR es la responsable de otorgar permisos, realizar los controles y seguimientos. Se requiere asimismo el aval de la Alcaldía (Gobierno Local).

Actividad o Uso de la tierra	Ley Forestal No 462 / Decreto No. 73-2003: Reglamento de la Ley No. 462 / Resolución Administrativa No. 35 – 2004	Resolución Administrativa No. 81 – 2007	Modificaciones
SITUACIONES ESPECIALES			
PLAGAS E INCENDIOS – PLAN DE SANEAMIENTO	Artículo 56.- De los requisitos para el permiso para cortas sanitarias. Para la obtención del permiso se requerirá que se elabore el plan de saneamiento de acuerdo a las normas establecidas por el MAGFOR. Artículo 57.- Del procedimiento para la aprobación del Plan de Saneamiento en Áreas Protegidas. Para la aprobación del Plan de Saneamiento en áreas protegidas se requerirá el aval respectivo del MARENA. Artículo 61.- De las actividades de protección. a) Los productores forestales deben realizar las actividades de protección necesarias de acuerdo a lo establecido en los planes de manejo forestal. b) Los propietarios de áreas boscosas que no tengan planes de manejo forestales deberán realizar vigilancia continua en la época seca y el establecimiento y conservación de rondas corta fuego en las áreas perimetrales.	Arto. 62.- PREVENCIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. Se debe cumplir con el Arto. 4.3.2 de las Normas Técnicas para el manejo sostenible de los bosques naturales latifoliados y de coníferas. En presencia focalizada de plagas o enfermedades, no se requiere de un plan de saneamiento; el dueño de la propiedad debe proceder de inmediato a sanear los árboles afectados e informar al INAFOR Arto. 63.- REQUISITOS PARA EL PERMISO DE CORTAS SANITARIAS. Se procederá de conformidad al Capítulo V de la Ley 462, y guía metodológica del INAFOR. En caso de áreas protegidas se requiere autorización del MARENA. Arto. 64.- PREVENCIÓN DE INCENDIOS. Los propietarios de bosque deben realizar actividades de protección (rondas corta fuego) y vigilancia contra incendios.	<u>MODIFICACIONES</u> Se solicita el mismo requisito de Permiso de Cortas Sanitarias, con la presentación de un Plan de Saneamiento. Se omite la presentación de Plan de Saneamiento en casos de presencia focalizada de plagas o enfermedades, para permitir un proceder inmediato de saneamiento, informando a INAFOR.
ÁRBOLES CAÍDOS / FONDO DE LAGOS Y RÍOS – BOSQUES NATURALES – PERMISO ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO	Artículo 9.- Del marcado de los árboles caídos o muertos. En el caso de aprovechamiento de los árboles caídos o muertos por fenómenos naturales se aplicará lo dispuesto en el Artículo 55 del Decreto 73-2003 "Reglamento a la Ley No. 462". Artículo 12.- Del aprovechamiento de productos maderables ubicados en el fondo de Lagos, Ríos y fuentes de agua. Se otorgará un permiso especial de aprovechamiento una vez que se compruebe técnica y científicamente que estos productos provienen de abandono, o	Arto. 10.- APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES CAÍDOS, MUERTOS, SUMERGIDOS EN RÍOS Y LAGOS O AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES, ENFERMEDADES PLAGAS E INCENDIOS. Los árboles caídos, muertos, sumergidos en ríos y lagos o afectados por fenómenos naturales, enfermedades, plagas e incendios; podrán ser aprovechados mediante un Permiso Especial, previo inventario presentado por el interesado e inspección técnica realizada por el técnico del INAFOR en conjunto con la Alcaldía Municipal y el MARENA cuando se trate de áreas protegidas. La inspección técnica se realizará para comprobar el origen legal de los recursos forestales y las causas que provocaron la afectación. Para obtener el permiso especial se requiere: 1. Documento que demuestre el derecho de propiedad sobre el producto. 2. Solicitud escrita al INAFOR.	<u>MODIFICACIONES</u> Sin cambios. Se requiere un Permiso Especial de Aprovechamiento, que se tramita a través de la presentación de un Plan Especial de Extracción. Se requiere una inspección técnica pagada. <u>ADMINISTRACIÓN Y CONTROL</u> INAFOR es la responsable de otorgar permisos, realizar los controles y seguimientos, en conjunto con la Alcaldía

	bien que quedaron sumergidos por fenómenos naturales, esto será controlado por el Regente Forestal con previa supervisión del Delegado del INAFOR correspondiente. Se deberá llenar formato de acuerdo a guía metodológica establecida por el INAFOR (Plan especial de extracción).	3. Presentar un plan especial de extracción. 4. Pagar aranceles de Inspección técnica. 5. Aval de la Alcaldía. 6. Inspección técnica.	(Gobierno Local).
ÁREAS / ECOSISTEMAS / ESPECIES PROTEGIDAS – BOSQUES NATURALES	Artículo 10.- Del aprovechamiento forestal en áreas protegidas. La Delegación del INAFOR emitirá el permiso de aprovechamiento dentro de áreas protegidas en todo el ámbito nacional, previa autorización del plan de manejo por MARENA dentro del plazo establecido por el Artículo 63 del Decreto No. 732003 "Reglamento de la Ley No. 462". Una vez autorizado el plan de manejo forestal por parte del MARENA el INAFOR otorgará el permiso de aprovechamiento forestal, teniendo el Regente Forestal designado la administración de la guía forestal.	Arto. 11.- APROVECHAMIENTO FORESTAL EN ÁREAS PROTEGIDAS Y ZONAS DE RESTRICCIONES. De conformidad al Arto.1, párrafo segundo, de la Ley de Veda para el Corte Aprovechamiento y Comercialización del Recurso Forestal (Ley No. 585); en las áreas protegidas legalmente, la veda será permanente y por tiempo indefinido y aplicable a todas las especies forestales, exceptuando el aprovechamiento no comercial. El aprovechamiento no comercial será otorgado conforme a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Decreto 73-2003 y arto 10 y 33 de las presentes Disposiciones Administrativas.	<u>MODIFICACIONES</u> Se prohíbe el aprovechamiento forestal comercial en Áreas Protegidas. El aprovechamiento No Comercial se permite según las regulaciones indicadas en las respectivas secciones de esta matriz.

Actividad o Uso de la tierra	Ley Forestal No 462 / Decreto No. 73-2003: Reglamento de la Ley No. 462 / Resolución Administrativa No. 35 – 2004	Resolución Administrativa No. 81 – 2007	Modificaciones
DE APLICACIÓN GENERAL			
		Arto. 90. PARA GARANTIZAR LA REPOSICIÓN DEL RECURSO FORESTAL ESTABLECIDA EN LOS ARTOS 3, 13, 28, 31, 40, 41, 42, 43 y 44 DE ESTAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS; LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DEBEN CUMPLIR LA SIGUIENTE OBLIGACIÓN ANTES DE SER APROBADO EL PGMF: 1. Firmar un contrato mediante el cual, el propietario del bosque, Plan General de Manejo Forestal y Regente, se obligan a reponer el recurso forestal con una relación de diez arbolitos por cada árbol tumbado. 2. Nombre de la finca, del Plan de Manejo Forestal, del Plan Operativo Anual y datos registrales emitido por el Registro Público Mercantil del Departamento. 3. Área total a reforestar, número de arbolitos a plantar y nombre de cada especie. 4. Obligación de proteger la reforestación por un período no menor de cuatro años. 5. Obligación de reforestar áreas fuera del plan de manejo (rehabilitación de los ecosistemas forestales degradados) con especies en extinción o peligro de extinción. 6. Respetar los árboles semilleros descritos en el POA. El incumplimiento de este contrato o acuerdo; será causal suficiente para la suspensión del plan general de manejo y la ejecución del POA autorizado.	

Actividad o Uso de la tierra	Ley Forestal No 462 / Decreto No. 73-2003: Reglamento de la Ley No. 462 / Resolución Administrativa No. 35 – 2004	Resolución Administrativa No. 81 – 2007	Modificaciones
TRANSPORTE DE PRODUCTOS FORESTALES			
COMERCIAL	Artículo 30. Para efectos del transporte por cualquier medio, todos los productos forestales procedentes del aprovechamiento de bosque natural o plantaciones forestales, deben contar con el certificado de origen que acredite su legalidad, emitido por INAFOR sin costo. Artículo 67.- Los productos provenientes del aprovechamiento forestal del bosque natural y plantaciones forestales deben ser transportados a los sitios de transformación, con la guía de transporte forestal y su respectivo certificado de origen. En el caso de las plantaciones que se encuentren integradas con la industria de primera transformación dentro del área de las mismas, bastará una guía interna prenumerada por el dueño de la plantación. Artículo 46.- Del Transporte de la madera proveniente de residuos de aprovechamiento forestal. Se permitirá el transporte de la madera motoaserrada haciendo uso de la guía forestal, colocando en la casilla de observaciones la siguiente leyenda: "Madera motoaserrada proveniente de residuos forestales". Artículo 47.- Del transporte de tucas y tunquillas. Para el transporte de tucas y tunquillas se utilizarán las guías de transporte colocando en los renglones respectivos la cantidad de tucas o tunquillas con diámetros y longitudes similares, las cuales deben tener una numeración consecutiva, con la finalidad de simplificar su identificación en el transporte Artículo 48.- Del Transporte de la madera subastada. Para el transporte de madera proveniente de subasta se utilizará la guía	Arto. 49.- Aprovechamiento y transporte de madera proveniente de residuos forestales Se permitirá el aprovechamiento y transporte de residuos forestales procesados con sierra de marco, haciendo uso de la guía forestal y colocando en la casilla de observaciones la leyenda: "Madera procesada con sierra de marco proveniente de residuos forestales". Arto. 50.- Transporte de madera en rollo proveniente de tratamientos pre-comerciales. Para el transporte de trozas procedentes de tratamientos pre-comerciales se utilizarán las guías de transporte colocando en los renglones respectivos el número de cada troza, diámetro y longitud. La numeración debe ser consecutiva, con la finalidad de simplificar su identificación en el transporte. Arto. 51.- Transporte de madera en rollo subastada. Para el transporte de madera proveniente de subasta, se utilizara la guía de madera en rollo, debidamente razonada y firmada por el delegado municipal del INAFOR. Arto. 52.- Permiso para el transporte de productos forestales. De conformidad al Arto 9 de la Ley No. 585; toda persona natural o jurídica que se dedique al transporte de productos forestales (madera en rollo, madera procesada, leña, madera rustica y carbón), deberá solicitar al INAFOR un permiso de transporte para el traslado del producto forestal. El INAFOR, previa verificación de la documentación (guías forestales, facturas con pie de imprenta, detalle de la madera procesada) emitirá el permiso en un solo trámite. Arto. 55.- Transporte de madera en rollo vía acuática. Para el transporte de madera en rollo, vía acuática, se utilizará la guía de transporte acuático; al llegar al lugar de desembarque se realizará el cambio de guía, señalando el medio de transporte terrestre a utilizar. El total de guías acuáticas regresaran al expediente del lugar de origen. Las guías terrestres ingresaran al sistema del municipio de destino de la madera en rollo con su información completa. Las trozas a transportar vía terrestre se deberán marcar con el nuevo número de guía a utilizar. Arto. 60.- Transporte de madera en rollo. La guía de trasporte para madera en rollo se utilizará única y exclusivamente para transportar la madera hacia la industria forestal. Excepcionalmente; el traslado de madera en rollo de una industria a otra industria, se realizará de la siguiente forma:	<u>MODIFICACIONES</u> Se requiere la solicitud de un permiso de transporte de productos forestales ante INAFOR. El permiso se dará en un solo trámite, previa presentacion de la documentación (guías forestales, facturas con pie de imprenta, detalle de la madera procesada).

	correspondiente, debidamente razonada. Artículo 49.- De la entrega de guías forestales. La entrega de guías forestales para transporte de los productos forestales (madera, leña, carbón) será al beneficiario y/o Regente Forestal, mediante un acta de entrega de acuerdo al volumen autorizado en el plan operativo anual: a) Una guía por cada, 5 m³ de madera proveniente de bosques de coníferas; b) Una guía por cada 10m³ de madera proveniente de bosques latifoliados.	1. El dueño de la madera en rollo solicitará por escrito al Delegado Municipal del INAFOR el traslado de la madera de una industria a otra. 2. El Delegado de INAFOR deberá realizar inspección técnica a la madera en rollo en la industria en que se encuentre y al libro de entrada. 3. La industria debe dar de baja a la madera en rollo y le notificará a la delegación del INAFOR. 4. El Delegado del INAFOR autorizará el traslado de la madera en rollo de una industria a la otra y entregará guía de forma gratuita, poniendo en la parte inferior de la guía las observaciones pertinentes (número de guía anterior anulada, codificación, etc.)	
NO COMERCIAL	Artículo 30.- De conformidad al Artículo 53 del Reglamento Forestal se extenderá un permiso de aprovechamiento forestal no comercial. En el caso del transporte del producto forestal hacia lugares de transformación (aserríos) deberá pagarse el volumen a transportar.	Aplica el Artículo 33, según el cual el interesado deberá pagar los impuestos del volumen a transportar. El INAFOR realizara inspección de campo y otorgara la guía de transporte, firmada por el delegado Municipal.	<u>MODIFICACIONES</u> Se requiere un permiso de transporte para aprovechamiento No Comercial. El interesado deberá pagar los impuestos del volumen a transportar. El INAFOR realizara inspección de campo y otorgara la guía de transporte, firmada por el delegado Municipal

10. Analisis de las Nuevas Disposiciones Administrativas 81-2007 a la luz de la experiencia con las D.A. 35-2004

1. Tipología de permisos continua siendo una matriz confusa y da espacio a la ambigüedad para acceder al uso legal del recurso forestal: A continuación se presentan los diferentes tipos de permisos que se identifican a lo largo de las D.A. 81-2007:

- Permisos por sistema productivo o uso de la tierra: Bosque Natural (Art 4-21), Plantaciones Forestales (Art. 66) y Sistemas Agrosilvopastoriles (Art 30-32).
- Permisos por tipo de producto: Madera (en general), leña (Art 40-43), residuos (Art. 26-27, y 49). En esta línea de pensamiento no se consideran los productos no maderables del bosque.
- Permisos por orientación productiva, condición social o diferenciación étnica: Es decir se puede acceder a los permisos de forma comercial (General, y más específicamente Art.22-29), No Comercial (Art. 33), Artesanal (Art 46), y por comunidad indígena (Art. 44-48).
- Permisos por actividad Silvicultural: Aprovechamiento (General), Árboles caídos (Art. 10), tratamiento precomercial (Art. 50), saneamiento (Art 63), podas (Art. 38)
- Fuentes sostenibles (sistemas productivos forestales con PGM) vs. Fuentes no sostenibles (muchos artículos quedan abiertos a aprovechamientos no sostenibles (8 segundo párrafo del 10, y Art 13).

2. Falta estructuración de las Disposiciones Administrativas:

- Los temas referentes al manejo forestal están dispersos en todo el documento (cap 2, 23, 27, 29...)
- Los temas de aprovechamiento forestal general están incluidos en el capítulo de manejo forestal aunque en realidad aplican a otros tipos de permisos (Art. 11-14).
- Inventarios forestales no son explícitos, pero aparecen de forma marginal como una puerta a los permisos forestales no sostenibles (8 segundo párrafo del 10).

3. Falta especificidad en muchas de las normas:

- Falta definir conceptos de las ciencias forestales de forma clara en relación al manejo forestal y silvicultura: Parece olvidarse que los aprovechamientos forestales son parte del manejo de un sistema silvicultural que por lo general consideran un tipo de aprovechamiento y su relación con el tipo de regeneración que le permitir perpetuarse. Por ejemplo, el sistema silvicultura de corta selectiva de bosques disetáneos, asume el manejo de la dinámica del bosque y de la regeneración natural, solo en ciertos casos muy

específicos se contempla el enriquecimiento del rodal. En los artículos 3 y 7 se muestra un desconocimiento de sistema silvicultura ya que se exige una reposición del recurso, e ignora los procesos resultantes de la corta selectiva para el manejo de la regeneración natural. De la misma forma, en el artículo 8 ordena reforestar en PGM. Además, en el artículo 5 se mencionan otras actividades de manejo forestal que no son claras como conceptos silviculturales porque no se menciona cual es el objetivo de las mismas, si son aprovechamientos, o tratamientos silviculturales para mejorar la composición del bosque (Art. 5).

- Queda abierto en muchos artículos si se aplican unicamente al manejo forestal en bosque o también fuera de este. (Art. 10-14).

4. Las Disposiciones Administrativas no contemplan la división de funciones entre administración y control en el tramite de los permisos.

- El control sigue siendo el cuello de botella en la tramitación de los permisos forestales (Art. 8, 19, 16, y 48).

5. Conflictos y ambigüedades en la norma:

- Como ejemplo, se especifica en el Art 22 que no se permite la tala raza o cambio de uso de la tierra; sin embargo, el artículo 13 lo permite en proyectos de interés nacional.

6. No se define claramente cual es la función específica, el interés, y el campo de acción de las Audiencias Públicas:

- Por un lado, las audiencias públicas son un espacio de la sociedad a hacer respetar el interés público, como por ejemplo para proteger zonas de protección que no fueron consideradas en los PGM, hacer respetar derecho ancestrales y comunales de los indígenas, así como conflictos con áreas protegidas. Sin embargo, la audiencia pública se le define un espacio único en el proceso de aprobación del permiso, aunque se debería dejar abierta para que se pueda manifestar la sociedad en caso que existan incongruencias entre lo que dicta el PGM y su aplicación en el terreno. Es decir, la audiencia pública debería estar abierta al control del aprovechamiento.
- Por otro lado, no debe permitirse el atropello de los derechos constitucionales de los privados sobre el recurso forestal permitiendo que las audiencias públicas puedan ser espacios políticos en donde se atropellan los aspectos técnicos y legales, y se pueda violentar la seguridad jurídica del manejo forestal.

7. Muchos artículos en las disposiciones administrativas son técnicos y deben estar en las guías técnicas de MFS:

- Se dan muchas normas que tienen que ver más con un código de practicas y no unas disposiciones administrativas. Se pueden ver recomendaciones técnicas para los aprovechamientos forestal (ver art. 23, 24, 26, 27, y 29), actividades para plagas, recomendaciones de tala dirigida, especificaciones para los caminos forestales (Art 34 y 35), permisibilidad de tipos de maquinaria (Art. 36 y 38).

8. Muchas normas solo se abocan a restringir la producción (interés privado), y no se hace en función de proteger el interés público respecto a la protección de las funciones ecológica de los sistemas productivos y reducir el impacto de las actividades forestales:

- Por ejemplo, el artículo 32, define un Volumen Permitido en términos absolutos 50m³ (que puede llegar hasta 200m³ con aval institucional), pero no se mencionan los criterios técnicos de intensidad por unidad de área, ya que este volumen en un área pequeña podría ser un aprovechamiento muy intensivo. Se ve claramente la intención de crear cuotas para el consumo privado como si se tratara de un recurso público, pero no hay consideraciones que protejan de los ecosistemas forestales o sistemas productivos.

9. Las disposiciones administrativas crean ineficiencias administrativas que aumentarán los costos de acceso a la legalidad:

- Los procesos de aprobación del PGM y POA se definen en dos procesos distintos (Art. 17).
- Toda modificación del POA debe ser autorizada por el INAFOR! (Art. 18 vs. 24) No se define un rango de acción para que el regente forestal pueda hacer modificaciones. Se debería permitir que el regente forestal pueda hacer modificaciones dentro del mismo porcentaje de variación permitido para el volumen del inventario aprobado de un 10% (art. 24).
- Los permisos tienen vigencia de 1 año, y deben renovarse. Se debería permitir que todo permiso tenga una vigencia relativa con base en informes del regente forestal. Es decir, se debería indicar que el permiso vence a un tiempo definido del último informe del regente forestal con la intención de reducir la carga administrativa de los administrados y del INAFOR (Art.19).
- Para el transporte de trozas, se obliga a medición todos los postes (provenientes de tratamientos pre-comerciales) uno a uno (Art. 50). No se prevé el diámetro mínimo para que aplique esta medición, ni se considera la posibilidad de otro sistema de cubicación como la medición estéreo de la carga.
- En el artículo 54 se estipula que las guías de transporte deben ser llenadas únicamente por el regente forestal. Sin embargo, no se define un sistema de balances de inventario que justifiquen un personal tan calificado como el regente forestal para que este controle tanto los volúmenes a cortar como los remanentes, y calcule el factor de rendimiento de volumen comercial bruto (en pie) al volumen comercial neto (en troza). El aprovechamiento forestal debe ser competitivo y se debe identificar personal capacitado y responsable de campo del aprovechamiento forestal para que lleve esta información clave y llene las guías, y dejar para el regente forestal la corroboración y coteje de inventarios.
- Informes de Regencia Forestal deben ajustarse a la dinámica del aprovechamiento forestal. El artículo 77 requiere de informes de regencia forestal mensuales; sin embargo, si el aprovechamiento tiene una fase de inactividad por varios meses, estos informes no van a decir

mucho. Se sugiere que la frecuencia de los informes regenciales sean ajustados de acuerdo con la ejecución del aprovechamiento; es decir, entregar informes contra ejecución de un porcentaje del inventario, siempre que no exceda de un volumen específico.

10. Discrecionalidad (riesgo de corrupción)

- El control de las guías de transporte se hacen en el puesto de la Policía y Ejército (Art.61). Sin embargo se debe especificar que debe haber acreditación técnica de los funcionarios de policía y ejército encargados de este tipo de control. ¿Qué función tendrá la policía y el ejército de acuerdo con su capacidad? ¿Qué tipo de responsabilidades asumen estos funcionarios en caso de cometer errores en perjuicio del administrado?
- Muchos actores involucrados en el aprovechamiento forestal, con responsabilidades para poder llegar a un buen aprovechamiento no están identificados con responsabilidades en las disposiciones administrativas. No se definen las responsabilidades de los sierreros, tractoristas, transportista, y madereros. En el caso de los sierreros, no se definen las responsabilidades de los sierreros hacia un mejor aprovechamiento del recurso, ni se mencionan los requisitos para obtener una licencia de operario; sin embargo, en el art 68, si se requiere la inscripción de las motosierras ¿para qué se requiere este trámite en función de mejorar el manejo forestal sostenible, y cómo se controla?

11. Vacíos:

- No se consideran los términos sobre los cuales se deben firmar los convenios con gobiernos municipales y regionales para delegación de funciones en la administración, control y monitoreo de permisos forestales.
- No todas las normas tienen sus sanciones. Faltan sanciones a nivel de los procesos de trámites por parte de los administrados respecto a la falsedad ideológica en la presentación de títulos de propiedad, planos, PGM y POA. Únicamente se identifican sanciones en la ejecución del aprovechamiento (art.20). No se definen sanciones a las industrias forestales.
- Muchas sanciones quedan solo en el ámbito administrativo, faltan sancionar faltas graves de índole penal en relación con el daño ecológico y ambiental.
- En relación al artículo 21, surge una pregunta cuando se dice que en casos de venta el propietario asume los derechos y obligaciones contraídas con el plan de manejo: ¿Cómo se enterará el propietario que adquiere una propiedad de sus obligaciones con la AFE? o ¿Cómo se solicita a la AFE cancelación de PGM? ¿Se requerirá hacer una anotación al margen del título de propiedad cuando se registra un plan de manejo forestal para que conste en las compra-ventas de propiedades?
- El artículo 66 especifica que se emitirá un certificado de registro a las plantaciones forestales. ¿Por qué no hacerlo también en el caso de los PGM de bosque natural aprobados y SAF? Con el fin de garantizar la

seguridad jurídica y la sostenibilidad productiva de estos sistemas productivos. Podrá ser también una forma de poder gozar de incentivos y garantizar al Estado el compromiso de esta sostenibilidad.

- Se considera un margen de error en medición de árboles en pie (Art 29). Sin embargo no se especifica cómo se debe llevar el manejo de balances de inventarios de aprovechamiento y como se deben calcular los factores de rendimiento de volumen comercial en pie a volumen comercial neto en troza (y por diferencia hacer un calculo de la cantidad de residuos).
- Se ha determinado que las industrias son receptoras de madera ilegal. Se hace necesario considerar la conveniencia de definir una regencia de industrias y depósitos para controlar los inventarios de entrada y salida dentro de parametros aceptables de conversión de troza a madera. Se requiere de reportes tan importantes como los que se le exige al bosque (Art. 59 al 61 y Art 67 al 75) para el control de la tala y comercio ilegal de madera, y extender el control de la cadena de custodia.
- No se menciona nada respecto a la necesidad de la realización de estudios de impacto ambiental. Se recomienda que se ajusten las guías de manejo forestal para que se definan los parametros y codigos de practica para la mitigación del impacto ambiental dentro de los PGM y POAs.

11. Recomendaciones para el ajuste y simplificación de las nuevas Disposiciones Administrativas 81-2007 y Guías de Manejo Forestal.

A. Se recomiendan los siguientes ejes de ajuste a la normativa con el objetivo de obtener un sistema simplificado de otorgamiento de permisos forestales:

Se propone reorganizar el otorgamiento de permisos mediante una reducción de los tipos de permisos y la promoción de un uso competitivo de inversiones forestales y agroforestales. Considerando estas dos ideas, se recomienda el otorgamiento de permisos sobre 3 grandes ejes o categorías sobre las cuales se pueden agrupar los distintos tipos de permisos forestales. Los tres ejes son:

1. Registro de sistemas forestales de manejo intensivo (Plantaciones forestales, y el componente arbóreo de los sistemas agroforestales y silvopastoriles). Manejo libre contra el respeto de una serie de codigos de practicas y bajo una definición de estándares o umbrales de sostenibilidad.
2. Aprobación y registro de Planes de Manejo de Ecosistemas Naturales Forestales (Bosques naturales de latifoliados, coníferas, manglares, etc) Manejo con base en un estándar de sostenibilidad y un código de practicas sobre los cuales se debe elaborar un PGM con sus POAs.
3. Permisos de aprovechamiento de Arboles (Fuera de Bosque) en fincas sin manejo forestal explicito (inventarios forestales), pero con reposición de recurso forestal en la finca.

La lógica de estos tres ejes de permisos forestales tiene que ver, primero, con la agrupación de fuentes sostenibles de madera (categorías 1 y 2) y fuentes no sostenibles de madera (categoría 3). Para diseñar permisos dentro de estas macro-categorías se debe tener claro que los costos de acceso a la legalidad a las categorías 1 y 2 debe ser menos costosas para los propietarios que la categoría 3 por estas ser fuentes sostenibles de madera en donde se debería percibir por parte de los usuarios el fomento por parte de la AFE. Cada tipo de permiso dentro de las categorías 1 y 2, requerirían de guías metodológicas donde se especifiquen los estándares de manejo forestal sostenible y códigos de prácticas los cuales orienten el manejo y un aprovechamiento forestal que garanticen la integridad ecológica, la mitigación de impactos ambientales y la seguridad jurídica; sin embargo, para la categoría 3 se deben tener claro los procedimientos de aprovechamiento y reposición de recurso.

Categoría 1: Registro de sistemas forestales de manejo intensivo (Plantaciones forestales, y el componente arbóreo de los sistemas agroforestales y silvopastoriles).

Los sistemas forestales sostenibles de manejo intensivo como las plantaciones forestales y los componentes forestales de sistemas agroforestales y silvopastoriles requerirían únicamente de un proceso único de inscripción del sistema productivo ante el registro forestal del INAFOR con la información mínima necesaria. Este registro forestal garantizaría al INAFOR una fuente sostenible de manejo, y al propietario la seguridad jurídica del manejo forestal sostenible en tiempo y espacio. Se definirían estándares de manejo forestal y códigos de práctica para cada sistema productivo basados en indicadores que definen umbrales de integridad ecológica y sostenibilidad productiva basados en densidad por hectárea, estructura, y respeto a zonas de protección. Los estándares de sostenibilidad serán monitoreados por la AFE periódicamente para mantener garantizar que los sistemas productivos están dentro de los umbrales de sostenibilidad productiva y para que los propietarios puedan mantener este régimen de fomento. Los sistemas productivos se inscribirían una sola vez y el registro, y este les emitiría un código el cual podrán utilizar en las guías de transporte que sirvan para fines fiscales y de control forestal. Los estándares de manejo y los códigos de práctica de cada tipo de permiso en esta categoría considerarían las particularidades sobre los posibles sistemas silviculturales que se ajusten, opciones de intensidad de aprovechamiento (comercial, artesanal), tipos de usuario (privado, comunal), tenencia de la tierra, consideraciones específicas de las regiones, y por supuesto los tipos de producto forestal.

Categoría 2: Aprobación y registro de Planes de Manejo de Ecosistemas Naturales Forestales (Bosques naturales de latifoliados, coníferas, manglares, etc).

Los ecosistemas naturales como los bosques latifoliados y de coníferas requieren de la elaboración de un PGM que será aprobado por la AFE, y con el aval de la audiencia pública del gobierno municipal o regional y/o la administración de las áreas protegidas (MARENA), el cual será inscrito ante el registro del INAFOR. Una vez inscrito el PGM, se pueden emitir POA's que respondan a este PGM, y que aprobarán por la AFE con base en un código de prácticas en un trámite sencillo, y en este trámite ya no se requerirían los avales anteriores. Los PGM inscritos tendrán la posibilidad de ser modificados y ajustados de acuerdo a nuevos estándares de MFS o eventos importantes como huracanes, plagas, inundaciones, incendios, etc...(manejo adaptativo) para que los nuevos POA puedan ajustarse a la realidad actual. Cada modificación del PGM requerirá de un nuevo aval.

En esta línea de pensamiento todo PGM tiene como objetivo probar no solo la producción sostenible de bienes y servicios; sino también como las actividades programadas garantizan la integridad ecológica y minimizan el impacto ambiental por lo que no se debería requerir adicionalmente un estudio de impacto ambiental. Por otra parte, se debería permitir que el regente forestal emita con base en el registro las guías de transporte de madera dentro de un sistema de controles cruzados y balances sujeto a control y auditoría forestal. La AFE debe dar más prioridad a controlar la condición remanente del bosque, y delegar en el regente la responsabilidad de armar la cadena de custodia para la cual se harán auditorías forestales.

Revisión de los Estándares de Manejo Forestal Sostenible y definición de umbrales de manejo forestal. La intención de los PGM es preservar los valores sociales y ambientales del manejo forestal en ecosistemas naturales, y en menor medida la producción forestal. Los estándares de MFS deben adaptarse para orientarlos al manejo forestal y no solo al aprovechamiento como están actualmente. Es por eso que se recomienda adaptar primero un estándar de sostenibilidad de tal manera que se enfoquen en garantizar la integridad ecológica de los sistemas productivos bajo manejo, y la mitigación del impacto ambiental. Estos estándares responden al interés de la sociedad, y la AFE podrá utilizarlos para monitorear estos valores que la sociedad requiere de los bosques (bienes públicos).

Por otro lado, se debe adaptar los estándares a un código de prácticas para plantear las actividades de manejo policíclico que entre otras cosas se describan aspectos de planificación, ejecución, así como las consideraciones específicas de intensidad de cosecha y escala las cuales definen el nivel comercial de la actividad, y obedecen al interés privado del dueño de bosque, pero respetando el interés público de la sociedad. Los contenidos de los PGM se definirán en estos códigos de práctica, y estos deben contemplar integralmente los productos de interés (madera, leña, PNMB, semillas, etc..) a ser manejados para lo que se requiere información sobre su manejo y aprovechamiento. De la misma manera se debe considerar los tratamientos silviculturales necesarios para mejorar la producción (enriquecimiento, saneamiento, liberación, aprovechamiento de árboles caídos, etc..). La idea de cambiar el concepto de MFS es que se venda a

la sociedad el manejo como bosques y no como madera. Los PGM deben dejar de ser un permiso de aprovechamiento de una unidad de manejo a ser más un plan *maestro-integrador* que garantice un flujo sostenible de bienes y servicios a través de la integración de un conjunto de unidades que abastecen una industria. Es por eso que el formento debe estar en que los PGM integren la mayor cantidad de bosque en una misma propiedad o bien se presenten como PGM maestros que integran un bosque compuesto por varias propiedades. En este caso, también se debería eliminar los EIA por duplicar la función que tienen los PGM, y porque existen evidencias claras de que los PGM más grandes han sido menos intensivos que los planes de manejo más pequeños (planes mínimos y PGM menores a 500ha).

Categoría 3: Permisos de aprovechamiento de Árboles (Fuera de Bosque) en fincas.

Este tipo de permiso contempla el aprovechamiento de árboles fuera de bosque tanto a nivel comercial como artesanal. Se requiere un manual de procedimientos para la forma en que se debe formular el inventario y el programa de reposición de recurso en la finca. En caso de que los inventarios sean muy grandes, se debe solicitar un estudio de impacto ambiental. Todos estos permisos requieren de avales de las comunidades, gobiernos locales, regionales y MARENA según sea el caso. Se requiere de un regente privado o técnico responsable a nivel de AFE para ejecutar este tipo de permisos, y las guías de transporte serán emitidas por el INAFOR, y requiere control de campo antes, durante y posterior al aprovechamiento, para lo cual deberá pagar estas visitas a la AFE.

La idea es que este tipo de permisos sean factibles porque existen muchos tipos de situaciones como la eliminación de árboles en terrenos para establecimiento de cultivos, proyectos de interés nacional, eliminación de árboles que amenazan infraestructura, o el uso de madera en forma artesanal pero sin interés de crear un sistema productivo forestal. Sin embargo, estos permisos no deben ser nichos atractivos para que intermediarios establezcan una fuente constante de fuentes no sostenibles de madera. Se recomienda en este tipo de permisos, la confección de un mapa forestal de Nicaragua para controlar que estos tipos de permisos no se dan a árboles que provienen de cambios de uso de los bosques recientes.

B. Dividir funciones de administración y control. Se separan las funciones de administración de trámites y control de los mismos. en la AFE para hacer más expedito el trámite de aprobación de permisos forestales. Las funciones de control entrelazadas en los procesos de trámite de los permisos de aprovechamiento forestal (Audiencia Pública, MARENA, inspectores forestales del INAFOR) son las causas de los cuellos de botella y son responsables en gran medida del aumento en los costos y tiempos de aprobación de los permisos forestales.

Internalizar los costos de control y ajustar la intensidad de control al presupuesto: La AFE no debe transferir este costo al administrado en las

categorías de permiso 1 y 2, y no debe pretenderse controlar la totalidad de los trámites. El cobro puede permitirse para la categoría 3.

El AFE debe considerar la credibilidad como un capital que debe ser salvaguardado en beneficio de toda la sociedad para no tener que controlar el 100% de los casos porque se hace muy costoso, se deben crear procesos absurdos. Los permisos deben ser inspeccionados de forma antes de su aprobación, en el aprovechamiento y posterior al cierre del aprovechamiento con base en una muestra acorde con el presupuesto de la AFE, y con un conjunto de sanciones lo suficientemente fuertes para disuadir cualquier tipo de practicas ilegales.

Thiel (2004) reporta como se hacía el control de los permisos forestales por parte de la SGS, como contratista de la tercerización del control forestal en el Ecuador, de los permisos forestales. La SGS debía realizar una revisión al azar a los programas de aprovechamiento forestal con la siguientes intensidades asumiendo un presupuesto genenal de \$2.3/m³ gestionado:

Tipo de plan o programa	Planificación (Entrega de licencias de aprovechamiento forestal)	Ejecución (Control del cumplimiento de PGM y PC)
Planes de Manejo de Bosque Natural	10%	20%
Permiso de Corta (PC) (árboles relictos, manejo de regeneración)	10%	20%
PC en zonas de conversión legal	10%	20%
PC Plantaciones forestales especies exóticas y nativas introducidas a la región)	1%	5%
PC Plantaciones forestales especies nativas presentes en la región	4%	10%
Productos forestales diferentes a la madera	5%	15%
Formularios especiales	5%	15%

Fuente: Contrato de Delegación a la Iniciativa Privada de los Servicios Técnicos de Administración y Supervisión Forestales Ministerio del Ambiente / SGS del Ecuador.

División interna del INAFOR para que existan unidades para otorgar permisos separadas de unidades de control. Igualmente se debe eliminar posibles conflictos en la independencia de acción de los funcionarios. Quién controla debe estar en una posición jerarquica superior y con mejor capacitado que quién administra. Por ejemplo y a manera de sugerencia, el delegado Municipal debe ser quién tramita permisos, y los delegado distritales con sus inspectores deben controlar. Otras recomendaciones generales son:

- Se debería crear una cadena de custodia a las industria sobre la cual ejecutar un control eficaz.
- Se debería ajustar las actividades de control a las restricciones presupuestarias.
- Los inspectores forestales deberían tener un perfil mucho más alto en actividades de control.

Audiencias Públicas: Crear un protocolo para las audiencias públicas para que estas se refieran sobre aspectos de interés público de interés de las comunidades y del Estado. Se debe proteger los derechos individuales de los dueños de bosques y mantener la seguridad jurídica del MFS de las presiones políticas. Este protocolo eliminará la discrecionalidad, riesgo de corrupción, y el juego político en el otorgamiento de permisos de aprovechamiento. Es importante proteger esta instancia pública sin perjuicio de los derechos privados. Adicionalmente, el proceso administrativo de aprobación de un permiso no debe ser obstaculizado por la audiencia pública. Esta debe ser vista como una instancia de consulta en que se asume el interés público por manifestarse, por lo que se debe dar dentro de un tiempo prudencial que la AFE debe darle a los gobiernos locales de lo contrario el procedimiento sigue su curso. Por otra parte, las audiencias públicas no deben ser plataforma para el conflicto entre aspectos políticos y técnicos de aprobación del permiso.

D. Los convenios deben traer reglas claras en el proceso de descentralización de permisos y control entre el INAFOR y las municipalidades, gobiernos regionales y áreas protegidas.

Para Municipalidades con convenio, se les delega la administración de la forestería urbana en relación al manejo de árboles individuales y caídos en el casco urbano de los poblados, y los permisos de la categoría 3. Los encargados municipales (regentes forestales (RF) de planta responsable ante la AFE) serán los responsables de llevar una vitacora del manejo forestal urbano, y cuando se requiera transportar trozas los Regentes Forestales podrán entregar guías de transporte municipal de tal forma que este tipo de madera se pueda diferenciar del resto de madera proveniente de otros permisos en el patio de industria. Al igual que para las fincas forestales, se otorgará un código de forestería urbana para corta y regeneración en los cascos urbanos municipales y que se manejará como una unidad de manejo ante la AFE y donde el regente forestal del SEAM será el responsable. Para esto cada municipalidad inscribirá el área de planeamiento urbano donde registrará este sistema ante el registro forestal que llevará el INAFOR y será parte del convenio. Para ver en detalle las consideraciones que deben llevar estos convenios sobre la simplificación de trámites ver la sección 12.

E Finalmente, se debe hacer un ajuste técnico forestal-legal de las D.A. 81-2007 para mejorar la especificidad de la norma, ajustar la capacidad de acción institucional a los recursos humanos y financieros, eliminar vacíos, discrecionalidad, e ineficiencias comentadas en la sección 8.

12. Consideraciones para los Convenios con Municipalidades y Gobiernos Regionales

La simplificación de los tramites a la luz de un proceso de descentralización debe ser muy cuidadoso porque se corre el riesgo no de delegar una función sino el de independizarlas con la consecuente feudulización. Es por eso que se hacen algunas recomendaciones sobre los principios que se deben tener en mente a la hora de descentralizar hacia las Municipalidades, Gobiernos Regionales y Areas Protegidas donde el MARENA podría asumir la función administrativa de emisión de permisos. Se considera que la figura de Convenios con los organismos a los cuales se les delegarían funciones es una buena herramienta para dejar de forma explicita las responsabilidades y las condiciones necesarias para que se de este proceso para garantizar a los usuarios forestales una administración forestal homogenea indistintamente de nivel de descentralización que se tiene por municipalidad, región o área protegida.

Principios de la Descentralización (Municipalidades y Areas Protegicas) y Regionalización a considerar en los convenios:

1. **Proceso que construye capacidades antes de delegar:** Los Gobiernos Municipales y Regionales deben contar con las capacidades para poder ejercer las potestades otorgadas por ley respecto al desarrollo socioeconomico y la conservación del ambiente (La delegación de funciones brinda eficiencia, transparencia, responsabilidad, acceso a información, y independencia presupuestaria). La construcción de capacidades debe ser gradual por lo que se debe ofrecer diferentes tipos de convenios que reflejen el nivel de evolución de las capacidades del ente desregulado o regionalizado.
2. **Funcionamiento es garantía de Independencia:** La descentralización y regionalización deben respetar el principio de separación de funciones incompatibles de normación, administración, control, monitoreo y sanción para lo cual debe estar en coordinación con las otras instituciones del Estado y la sociedad civil (Se garantiza la independiencia de funciones y presupuestaria).
3. **Administración Forestal del Estado es objetiva:** Se debe crear un protocolo para que la opinión los gobiernos municipales y regionales no sea arbitrario, ni entre en conflicto con el proceso técnico de aprobación de los planes de manejo y permisos forestales en función de beneficiar al maximo a las comunidades que viven con los recursos y resolver conflictos de uso (Se evita el otorgamiento de permisos o vedas admintrativas por influencia politica).
4. **La Administración Forestal del Estado es unica ante el administrado en cualquier parte del territorio nacional** independientemente del grado de descentralización y regionalización. Los convenios buscan garantizar esta uniformidad de gestión forestal a nivel nacional para que las

ordenanzas municipales y normativa regional no contradiga y reenforce el espíritu de la ley forestal, su reglamento y normativa. Del mismo modo toda normativa del gobierno central debe ser acordada con los gobiernos municipales y regionales.

5. **Reconocimiento insitucional mutuo:** Debe existir un reconocimiento mutuo de la legitimidad institucional del gobierno central (MAGFOR- INAFOR-MARENA) y de la municipalidad y gobierno regional para poder lograr una gestión forestal efectiva y con credibilidad a nivel nacional e internaional

Los Convenios deben contemplar los siguiente:

1. Tipo de Convenio de acuerdo con el nivel de capacidad institucional del gobierno municipal/regional. INAFOR debe desarrollar una estrategia clara de descentralización y un programa de fases para llevar a cabo un proceso de descentralización o regionalización. Cada convenio debe ser específico para cada fase de capacitación en la cual se define el paquete de funciones a delegar, con su financiamiento y programa de capacitación. Se debe especificar el organismo capacitador aunque el INAFOR debe tener la responsabilidad final sobre este proceso de contrucción de capacidades.
2. El convenio debe presentar una matriz clara sobre la división de funciones entre el gobierno municipal/regional y el INAFOR; así como considerando otras instituciones como el MARENA, comunidades indígenas, asociaciones de Municipios, y otros, cada uno con su papel definido en el sistema de verificación de la legalidad.
3. El convenio debe ser espécifico sobre las responsabilidades que tiene la municipalidad o gobieno regional sobre sus funciones de acuerdo con el presupuesto. Es decir si le corresponde la delegación de la administración se debe especificar que tipos de permisos puede dar; o bien en el caso de control forestal se debe especificar como se debe coordinar el control con el INAFOR de acuerdo con el presupuesto y capacidades.
4. Los convenios deben especificar tanto el estatus/nivel de la municipalidad o gobierno regional de cumplir con el contrato; así como las sanciones y consecuencias de no cumplir con este; así como definir un arbitro para resolver disputas entre INAFOR y gobierno municipal/regional.
5. En el convenio las municipalidades y gobiernos regionales debe comprometerse a asignar espacio físico, inmobiliario, equipo, y personal capacitado de acuerdo con los requeriminetos minimos que defina el INAFOR. Los convenios deben firmarse una vez formadas las secretarías regionales forestales y las secretarías ambientales/forestales municipales.
6. El convenio establecerá las oblicaciones mutuas entre el INAFOR y la municipalidad o gobieno regional.
7. Las municipalidades y gobieno regionales deben derogar toda ordenanza y normativa que contradice la ley forestal.
8. El delegado distrital y municipal de INAFOR responsable de coordinar un convenio deberá ser auditado para garantizar un buen proceso de descentralización y regionalización del gobiernos central.

9. Actividades a descentralizar: Administración de permisos domesticos o comerciales en predios urbanos o que sean de muy baja escala y baja intensidad de aprovechamiento; transporte de permisos domesticos y comericales urbanos dentro del Municipio; control de permisos otorgados por el INAFOR, y su control de carretera; control de cambio de uso de la tierra y control de tala y comercialización clandestina de madera.

13. Validación de las recomendaciones (Consulta interna con oficiales del INAFOR)

Se realiza un taller de validación de las propuestas en el Hotel Las Mercedes, el día 24 de Abril, 2008. En el taller se presentan los principales problemas y retos del sistema de administracón de los permisos, y se sugieren las principales ejes de ajuste. Muchos de los ajustes son tecnicos; sin embargo se discuten tres preguntas basicas con base en la visión y experiencia de los delegados distritales, y oficiales de la oficinas centrales del INAFOR:

4. ¿Cómo se deben orientar los permisos, considerando que en la actualidad se organizan por uso de la tierra (bosque, sistema agroforestal, plantación forestal), por producto (madera/leña), por usuario (comunitario), por tipo de aprovechamiento (comercial o no comercial)?

Después de una discusión se sugiere lo siguiente por parte de los delegados distritales, municipales y oficiales de oficinas centrales:

1A.A manera de acuerdo se llegó a las siguientes sugerencias (lo subrayado y en comillas son tomadas textualmente de las tarjetas y adaptadas al contexto de la discusión):

- Todo permiso forestal “se debería hacer a través de PGM, [que garantice la sostenibilidad ecologica y ambiental a través de PGM simplificado orientado] por tipo de uso de la tierra (sistema productivo). [La normativa debe crear espacio para diferenciar] los distintos tipos de aprovechamiento”; es decir, distintas intensidades de aprovechamiento, y ajustes por usuario, manejo y forma de inventariar los distintos productos, y tramientos silviculturales para ajustar el manejo a las necesidades de los usuarios.
- Se debe incentiva a la gente a tratar de “elaborar un solo plan general de manejo [lo más grandes y compresivos posibles] con sus POAS”. Con esto el dueño de bosque puede tener una mejor idea de su recurso, planificar un flujo de ingreso a futuro. “Para el INAFOR es una forma de registrar el área real de bosque, brindar seguridad juridica, porque “lo más importante es [conocer] el estado de la masa boscosa”.

1B.Opiniones especificas o que no llegaron a un consenso:

- “Los permisos no comerciales deben ser comunitarios respetando la ley 445 en las regiones autónomas”.

- Se debe considerar el acceso a la “madera para los pescadores artesanales para hacer sus nasas, ver que volumen debe ser otorgado, y bajo que permiso respecto a la ley 445 artículo 13”.

2. ¿Cómo se debería hacer la división de funciones entre Administración-Control en el proceso de los trámites?

2A. A manera de acuerdo se llegó a las siguientes sugerencias (lo subrayado y en comillas son tomadas textualmente de las tarjetas y adaptadas al contexto de la discusión):

- “La tramitología forestal para otorgar el permiso forestal debe hacerse a través del delegado municipal [del INAFOR]. “Lo ideal” sería separar el control y seguimiento del proceso de aprobación”. “La desagregación de estas funciones [...] debe hacerse a nivel territorial” Es decir, la “desagregación de funciones en los territorios se debe dar reorganizando los pasos de los permisos entre las funciones administrativas que debe tener el delegado municipal y las funciones de control que debe de tener el inspector forestal”. El delegado distrital de INAFOR debe darle seguimiento a ambas funciones.
- “Desagregar funciones de inscripción de plantaciones forestales, SAF, y trámites para manejo forestal”...
- “Desahogar un poco las funciones [de trámites y control] de los delegados [distritales del INAFOR. Ellos y ellas deben monitorear las funciones a nivel municipal,] asesorar, responsable de las capacitaciones, y ver los aspectos de logística”.
- “Descripción [clara de funciones en los] puestos de trabajo por medio de las divisiones administrativas y de recursos humanos [del INAFOR, y] hacer una consulta y proceso participativo con los funcionarios [a nivel distrital y] municipal”.
- “Delegados Municipales e inspectores funciones en todo el distrito de acuerdo con las necesidades, y no se limiten por área” porque se subutilizan los recursos. “Los delegados municipales debe asumir las funciones administrativas de los permisos, y los inspectores forestales las funciones de control”.
- “La unidad de control debe pertenecer directamente al nivel distrital con inspectores forestales bien capacitados y subordinado al delegado distrital y no al municipal” por conflicto de independencia de acción del control forestal.
- “Las propuestas deben ser hechas ajustadas a la realidad financiera del INAFOR”.
- “Se requiere incluir un sistema de cadena de custodia y un sistema de puestos de control fijos y móviles efectivos; además de brigadas para control de ilegales y tener claro los procesos administrativos y las sanciones”. “No solo hay que separar las funciones de administración y control; sino también las funciones de control a lo largo de la cadena de custodia” desde el bosque al aserradero.

3. ¿En que líneas deben ajustarse las guías de técnicas manejo forestal?

3A.A manera de acuerdo se llegó a las siguientes sugerencias (lo subrayado y en comillas son tomadas textualmente de las tarjetas y adaptadas al contexto de la discusión):

- “Se requiere ajustar las guías con criterios de sostenibilidad y umbrales por tipo de uso de la tierra.”
- Normalizar los sistemas de producción forestal a través de la normativa (código de prácticas) como alternativa de PGM reducidos y de bajo costo.
- Las formas menos sostenibles de madera deben ser más costosas que las formas más sostenibles. Es decir, un inventario forestal con árboles remanente de bosque natural debe ser más costoso y engorroso de trabajar que un plan de manejo. O un plan general de manejo que considere toda el área de bosque con una secuencia de POAs que garanticen un manejo sostenible, que un PGM con un PAO con el área total.
- Incluir en la normativa el “mejoramiento genético” dentro del MFS de cada sistema productivo en relación a la inclusión de mejor material genético en SAF y PF, y la producción de semillas (material genético) como un sistema productivo. Igualmente considerar los bosques naturales como fuentes de semillas de especies nativas consideradas escasas o en vías de extinción. La normativa debe utilizarse como una “guía técnica que debe ajustarse a todo tipo de aprovechamiento [por sistema productivo o] uso de la tierra”.
- Los planes de manejo y sus POA deben ser simplificados al máximo, utilizando la normativa como la reglas del juego generales y “orientadas con un enfoque de uso de la tierra” (bosque, SAF, plantaciones forestales), y “criterios de sostenibilidad diferenciados” con base en el “tipo de aprovechamiento y con base en la productividad y estado del sistema productivo” para no comprometer su integridad ecológica.
- El INAFOR debe considerar dentro de la normativa de manejo forestal el “manejo diversificado” de los sistemas productivos forestales (madera, leña, y otros productos no maderables del bosque); es decir, como debe hacerse los PGM y los distintos POAs considerando la diversidad de productos.
- Todo plan de manejo de bosque natural, plantaciones forestales y SAF debe inscribirse en el INAFOR y manejarse con base en unas reglas del juego claras y simples, de forma más libre y competitiva; es decir, con poca administración y solo monitoreo con base en umbrales de sostenibilidad por sistema productivo

14. BIBLIOGRAFÍA

- INAFOR, 2007. Disposiciones Administrativas para el manejo sostenible de bosques latifoliados, confieras, plantaciones forestales y Fincas. DA 81-2007.
- Kohler, A; Zelaya, C. Informe de Consultoría sobre Estrategia e Incentivos Forestales. Programa para el desarrollo rural sostenible en el Municipio El Castillo, Nicaragua.
- Navarro, G., F. Del Gatto y M. Schroeder, 2006. *The Ecuadorian Outsourced National Forest Control System*. VERIFOR Project, ODI-CATIE, Turrialba, Costa Rica.
- Navarro, G. y H. Thiel, 2006. *The Costa Rican National Forest Control System*. VERIFOR Project, ODI-CATIE, Turrialba, Costa Rica.
- Navarro, G; Sánchez, M; Del Gatto, F; Sandoval, C; Faurby, O. 2007. Análisis del comercio transfronterizo de productos forestales en Centroamérica. Informe de Consultoría Proyecto VERIFOR. CATIE, Turrialba, Costa Rica.
- MAG-FOR. 2006. Compendio Jurídico Forestal de Nicaragua 2001 – 2005.
- Thiel, H. 2004. El inicio de una reforma política, institucional y normativa en el sector forestal ecuatoriano y el Sistema Nacional Tercerizado de Control Forestal del Ecuador. Roma, IT, FAO.

ANEXO 1
Lista de personas y grupos focales representantes del sector forestal de Nicaragua entrevistados

Nombre del entrevistado	Institución o grupo	Teléfono	Email
Isaac Lozano M.	INAFOR-Ciudad Anigua	633-6900	
Felipe Rosy Pastrana Florián	Dueño de bosques		
Ramón A. Sarantes Pérez	Alcaldía SEAM	854-1722 / 735-2203	
Pastora Rivera Centeno	Alcaldía Macuelizo	732--0558 / 441-6720	pastorarivera2006@yahoo.com
Claudio Ramírez M.	Alcaldía Ciudad Antigua	690-0079 / 648-0178	claudiora2006@yahoo.com
Bismark López	Proyecto FAO INAFOR	830-8608	nvasegovia@yahoo.es
Laura Karina Rodríguez	AMUNSE	732-3533 / 4080147	laurakarinarodriguez@yahoo.com
Heroltds Arturo González	SEAM Mozonte	432-1144	
Nery Fernando Hernández	INAFOR	624-4895	ing.hernandez2006@yahoo.com
Isaac Lozano M.	INAFOR	636-6900	
Luis Alberto López	Industria		
Noé Flores	Regente forestal		
Luviam Zelaya A.	INAFOR	411-8485 / 732-3187	luvizel@yahoo.com
Nelson Hernández	INAFOR	837-2540 / 732-1418	
Rúrico Amador Obando	Alcaldía	422-9582	ruricoamador@yahoo.com
Gerald Roberto Zeledón	Alcaldía	656-4454	
Róger Dominguez Urbina	INAFOR	815-8440	
Hamilton Garay Gómez	INAFOR	895-0614	hamilgago@yahoo.com
José René Franco	Negociante	682-4289	
José Rodolfo Paz Dinarte	SEAN Nandaime	610-1704	sejo1014@hotmail.com
Javier Carcache Chavarría	Regente forestal	864-7049	jcc_regente@yahoo.es
Armando Gutiérrez	Permisionario		
Jaime Mendoza	Reg. Madenica S.A..		fjmendoza@yahoo.es
Roberto Corea Amador	INAFOR-Rivas	563-0315 / 420-9384	rjaviercorea@yahoo.es
Lorena Reyes Castro	INAFOR	534-7705 / 688-4704	
Aquiles Javier Tercero	INAFOR	534-2507	
Elsa María Flores Barboza	INAFOR	563-0315 / 439-2285	ingflowers2000@yahoo.es
Roberto Corea Amador	INAFOR	563-0315 / 420-9384	rjaviercorea@yahoo.es
Antenor López	Delegado de distrito V	563-0315	

Martínez			
Leonidas Grujalva	Delegado distrital	563-0315	leogrijalva@yahoo.es
Mario Morales	Alcaldía Rivas	563-4571	
Ivania Palma	Intendencia de la Propiedad	563-3207	
Salvador Obregón Villareal	MAGFOR	563-3627	salvador_65@yahoo.es
Roberto Gerardo García López		268-0025 / 658-8784	
Gladys Rivas Flores	AMUNIC		
Gema Núñez García	Alcaldía Concejal		

ANEXO 1

Insumos e información utilizada para calcular los costos de acceso a la legalidad de cada uno de los usuarios de los diferentes permisos forestales.

Insumos para el calculo de los costos de acceso a la legalidad para el un Plan Agrosilvopastoril (cuadro 12)

Estudio de Caso:	Bismark Suárez J.
Ubicación	Rivas, Potosí
M ³ aprobados a extraer	136.99
M ³ extraídos	136.99
Área del Plan General de Manejo	70 ha.

- El tipo de cambio para utilizado para todos los casos fue de 17.03 córdobas por cada dólar estadounidense.
- El costo del jornal para todos los casos fue de 40 córdobas.
- El costo de transporte público de un viaje ida y vuelta de 43 kilómetros es de 80 córdobas. Estos valores se tomaron como valores promedio para el transporte de un día para todos lo casos.
- El costo por alimentación fue de 40 córdobas por tiempo.
- El día de un permisionario se calculó como el costo del jornal + el costo promedio de un transporte público para 43 kilómetros + dos tiempos de alimentación.
- El costo de contactar al regente se tomó como el costo de un día de permisionario, que en este caso es lo que le toma al permisionario salir de su casa para buscar el regente y contratarlo.
- Una copia certificada de la escritura de la finca cuesta 100 córdobas.
- La elaboración por parte de un notario de la cesión de derechos del propietario hacia el permisionario cuesta 150 córdobas.
- El costo de elaborar un Plan General de Manejo más un Plan Operativo Anual en ésta zona va de 5 a 10 dólares por hectárea. Para este caso se tomó el valor más alto (información suministrada por un regente de la zona).
- El costo de la presentación del PGM y el POA es el costo de un día de permisionario.
- El costo de la visita para pagar impuestos y visitas de inspección es el costo de un día de permisionario.
- Por cada inspección técnica que realice el INAFOR el permisionario debe pagar 25.85 dólares. En este caso se cobraron previamente 2 visitas.
- El costo para el permisionario de la inspección técnica de campo se traduce solamente en el costo de un día de permisionario, ya que la gente de INAFOR visita la finca por sus propios medios y cubre sus gastos de alimentación.
- Lo mismo sucede con el costo para el permisionario de la Audiencia Pública, es solamente el costo de un día de permisionario.
- Para que le den el Aval de la Municipalidad se debe visitar al menos tres veces (en promedio) las oficinas, por lo tanto: costo de un día de permisionario x 3.

- El pago del impuesto se tomó directamente de la copia de los recibos presentes en el expediente.
- Para retirar el permiso requiere de un día más, o sea el costo de un día de permisionario.
- El regente cobra 25 dólares por visita. Para este aprovechamiento en el expediente solamente consta una visita.

Insumos para el calculo de los costos de acceso a la legalidad para las Categorías 2, 3 y 4: Planes Generales de Manejo otorgados por el INAFOR tanto a nivel Departamental como Regional para áreas mayores y menores a 500 hectáreas – Fuera de Área Protegida (Cuadro 13).

Estudio de Caso Parámetro	PGM SIPBAA	PGM NARANJAL	PGM LAS MARAVILLAS
Ubicación	Puerto Cabezas	Puerto Cabezas	Río San Juan
Área total del bosque	12842 ha.		15 ha.
Área efectiva a manejar	7631 ha.	107.75 ha.	15 ha.
POA	305 ha.	107.75 ha.	15 ha.
Volúmen a extraer Total	85906.29 m ³	1976.69 m ³	40 m ³
Volúmen a extraer en POA	1889.84 m ³	1976.69 m ³	40 m ³
No. de árboles a extraer POA	755 árboles	610 árboles	16 árboles
Impuestos	1551.24 US\$	1532.13 US\$	120 US\$
Precio promedio de m ³ en pié	47.60 US\$	48.15 US\$	47.6 US\$
Tiempo acumulado	19 meses	19 semanas	No hay información

- El PGM SIPBAA lo realizó la WWF. El PGM Naranjal lo contrató una de las empresas privadas más importantes de Puerto Cabezas a un regente privado. Los datos del PGM Las Maravillas se tomaron de un informe de consultoría de ProdeSoc (el representante de INAFOR en San Carlos se fue de vacaciones el día que se llegó a la zona para realizar el estudio, por lo que no fue posible tener acceso a los expedientes).
- El costo de contactar al regente se tomó como el costo de un día de permisionario, que en este caso es lo que le toma al permisionario salir de su casa para buscar el regente y contratarlo. En el caso del PGM SIPBAA esto no se contabiliza porque el trabajo estuvo a cargo de la WWF que se ubicaba en Puerto Cabezas y la relación entre ellos y las comunidades indígenas se manejó de manera diferente sin contarse con documentación para estimar costos en este rubro, todas los campos de la tabla que muestran un asterisco corresponden a esta situación. Para el PGM Naranjal esto tomó dos días y para el PGM Las Maravillas se estima que tomó un día.
- El costo de visitar a un notario es el costo de un día de permisionario multiplicado por el número de días que se requieren en cada caso: 4 días para el PGM SIPBAA, 2 días para el PGM Naranjal y 2 días para el PGM Las Maravillas. En estos tres casos se contempla la visita a un notario por

las dificultades que esto representa en estas zonas, indirectamente afecta el costo de los documentos legales.

- Una copia certificada de la escritura de la finca cuesta 100 córdobas. Para el PGM SIPBAA se estima que se requirieron al menos 10 certificaciones en dos ocasiones (por vencimiento de documentos), para los otros dos casos solamente hizo falta un documento.
- La elaboración por parte de un notario de la cesión de derechos del propietario hacia el permisionario cuesta 150 córdobas.
- El costo de elaborar un Plan General de Manejo más un Plan Operativo Anual es de alrededor de 9 dólares y 13 dólares por hectárea respectivamente, según datos de los permisionarios del PGM Naranjal. Para el caso de la WWF no existen datos de cuánto pudo haber costado estos rubros por lo que se asume el mismo dato, en el caso del PGM Las Maravillas se tomó un costo igual al del PGM Naranjal por tratarse de situaciones similares en cuanto a que la actividad está en manos de madereros y regentes privados.
- El costo del formulario para el Estudio de Impacto Ambiental es un costo ya establecido previamente por las autoridades, son 1000 dólares US.
- El costo para realizar un EIA es de 7 US\$ por hectárea.
- El costo de la entrega de requisitos, PGM y POA en INAFOR, SERENA y Alcaldía es el costo de un día de permisionario multiplicado por el número de días que se requieren en cada caso: 3 días para el PGM SIPBAA, 2 días para el PGM Naranjal y 1 día para el PGM Las Maravillas.
- El costo de las visitas de seguimiento a la solicitud en INAFOR es el costo de un día de permisionario multiplicado por el número de días que se requieren en cada caso: 2 días para el PGM Naranjal y 1 día para el PGM Las Maravillas.
- El costo de las visitas de seguimiento a la solicitud en Alcaldía es el costo de un día de permisionario multiplicado por el número de días que se requieren en cada caso: 2 días para el PGM Naranjal y 2 días para el PGM Las Maravillas.
- El costo de la visita para pagar impuestos y visitas de inspección es el costo de un día de permisionario.
- El pago de inspección técnica de campo pre y pos aprovechamiento es de 35.09 US\$ por visita, 4 visitas para el PGM SIPBAA, 2 visitas para los PGM Naranjal y Las Maravillas.
- El costo para el permisionario de la inspección técnica de campo es el costo de un día de permisionario multiplicado por el número de días que se requieren en cada caso: 4 días para el PGM SIPBAA, 2 días para el PGM Naranjal y 1 día para el PGM Las Maravillas.
- El costo para el permisionario de la Audiencia Pública el costo de un día de permisionario multiplicado por el número de días que se requieren en cada caso: 2 días para el PGM SIPBAA, 1 día para el PGM Naranjal, para el PGM Las Maravillas no hay datos sobre la realización de Audiencia Pública.
- El costo de recoger el aval de las municipalidades es el costo de un día de permisionario.

- El pago del impuesto se tomó directamente de la copia de los recibos presentes en los expedientes y del informe de consultoría de ProdeSoc.
- El costo de retiro de la autorización de aprovechamiento es el costo de un día de permisionario.
- El regente cobra 25 dólares por visita. 3 para el PGM SIPBAA, 1 para el PGM Naranjal y 1 para el PGM Las Maravillas.

Insumos para el calculo de los costos de acceso a la legalidad para las Categorías 5, 6 y 7: Permiso de Uso Doméstico o No Comercial de madera otorgado por Municipalidades con y sin Convenio con el INAFOR a nivel de departamentos – Fuera y Dentro de Áreas Protegidas – (Cuadro 14)

- Las autorizaciones de aprovechamientos para Uso Doméstico o No Comercial se emiten hasta por 10 metros cúbicos, debido a la falta de datos en los expedientes para corroborar el volumen aprovechado se asume que el volumen extraído es de 10 metros cúbicos, que es el máximo que se podría haber aprovechado legalmente.
- El costo de visitar a un notario es el costo de un día de permisionario. En las oficinas de las municipalidades del Distrito Forestal 5 se es más estricto y se solicita que la copia de la escritura sea certificada, en Macuelizo y San Fernando, donde existe convenio INAFOR – Municipalidad ni siquiera se solicita la copia sencilla.
- Una copia certificada de la escritura de la finca cuesta 100 córdobas.
- El costo de la entrega de solicitud y requisitos es el costo de un día de permisionario.
- En las oficinas de las municipalidades del Distrito Forestal 5 donde no hay convenio se cobra por el servicio, en Macuelizo y San Fernando, donde existe convenio no se cobra.
- El costo de las visitas de seguimiento a la solicitud es el costo de un día de permisionario multiplicado por el número de días que se requieren, que son al menos dos en todos los casos.
- Cuando el aprovechamiento se realiza dentro de Áreas Protegidas se requiere de un aval de MARENA o de una organización comunal en el caso de San Fernando. Al menos se necesita dos días de un permisionario para obtener cada aval.
- El costo de retiro de la autorización de aprovechamiento es el costo de un día de permisionario.

Insumos para el cálculo de los costos de acceso a la legalidad para las Categorías 8 y 9: Permiso Uso Doméstico de madera otorgado por MARENA a nivel departamental y Plan de Forestería Comunitaria otorgado por Municipio sin convenio vigente otorgado en una Región Autónoma -ambos dentro de Áreas Protegidas – (Cuadro 15)

- El caso de Permiso MARENA corresponde al ejemplo de las autorizaciones de aprovechamientos para Uso Doméstico o No Comercial que emite el MARENA en San Carlos, Río San Juan, cuando se encuentran dentro de un Área Protegida y se emiten hasta por 10 metros cúbicos, debido a la falta de datos en los expedientes para corroborar el volumen aprovechado se asume que el volumen extraído es de 10 metros cúbicos, que es el máximo que se podría haber aprovechado legalmente.
- El caso del Plan Forestería Comunitaria es el ejemplo recopilado en Bonanza, donde no existe convenio entre INAFOR y la Municipalidad pero aún así los permisos son emitidos por ésta última. El volumen a extraer es 155.75 metros cúbicos.
- El costo de visitar a un notario es el costo de un día de permisionario.
- Una copia certificada de la escritura de la finca cuesta 100 córdobas, ésta se pide en Río San Juan no así en Bonanza donde se solicita una copia sencilla.
- La cesión de derechos por parte del propietario cuesta 150 córdobas, esta se pide, cuando corresponde en Río San Juan, no así en Bonanza que lo que se pide es una Carta Poder que tiene un costo de 0.06 US\$.
- En San Carlos se piden dos avales uno del Consejo Comunal y otro del Comité de Desarrollo Comunal. El costo para conseguir cada uno es al menos tres visitas del permisionario para realizar las gestiones (costo de un día de permisionario x 3).
- El costo de la entrega de solicitud y requisitos es el costo de un día de permisionario en ambos casos, la diferencia la hace el volumen a extraer.
- El costo de las visitas de seguimiento a la solicitud es el costo de un día de permisionario multiplicado por el número de días que se requieren en cada caso: 2 días.
- El costo de la inspección técnica de campo es el costo de un día de permisionario.
- El costo de las visitas de seguimiento a la emisión del permiso es el costo de un día de permisionario multiplicado por el número de días que se requieren en cada caso: 2 días.
- El costo de retiro de la autorización de aprovechamiento es el costo de un día de permisionario.

Insumos para el cálculo de los costos de acceso a la legalidad para las Categorías 10: Permiso para Comercio Local de madera otorgado por INAFOR a nivel Regional (Cuadro 16).

- Este ejemplo corresponde a los Permisos para Comercio Local que emite INAFOR en Puerto Cabezas y que han desplazado a los permisos para Uso Doméstico o No Comerciales. Lo que se acostumbra es que el permisionario reúne 5000 pies tablares de madera de pino para solicitar el correspondiente permiso.
- El costo del Aval del Juez de la Comunidad es de 2000 Córdobas por cada 5000 pies tablares, según entrevistas.

- El costo de la entrega de solicitud y requisitos es el costo de un día de permisionario.
- El costo de la visita para pago de impuestos es el costo de un día de permisionario.
- El pago a INAFOR es US\$1.97 por metro cúbico.
- El pago de impuesto a la Municipalidad es de 1% del valor del viaje de madera.
- El almacenaje en Puerto Cabezas es la tarifa que cobra el lugar autorizado para almacenar la madera mientras se vende.

SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES FORESTALES EN NICAGUA
GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON PERMISIONARIOS

	Fecha de entrevista:	
Nombre del entrevistador:		
Identificación estudio de caso:		

1. INFORMACIÓN DEL ENTREVISTADO

Nombre y Apellidos: (Del entrevistado)	1. 2.
Calidades: (Propietario, rep.legal, maderero, regente)	1. 2.
Dirección: (Detalles que permitan visitarlo de nuevo)	1. 2.
Teléfono / correo: (Para contactarlo)	1. 2.

2. INFORMACIÓN DEL PERMISO

CATEGORIA DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO			
Bosque			
Más de 500 ha (EIA)	☐	Menos de 500 ha	☐
Plan Mínimo (menos de 50 ha)	☐	Otro (nombre):	☐
Uso Agropecuario sin bosque			
Plan de Saneamiento	☐	Agro pastoril	☐
Plan de Reposición	☐	Plan de Conservación	☐
Plantación	☐	Doméstico	☐

3. INFORMACIÓN GENERAL DE LA OFICINA RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE

Región: (Región autónoma cuando aplica)	
Departamento: (División administrativa del país)	
Municipio: (División administrativa del país)	
Nombre de la Oficina y Ubicación institucional: (Nombre e institución a la que pertenece)	

4. COSTOS DE ACCESO AL PERMISO (unidades de área, volumen, moneda)

[illegible]

Aprovechamiento de la madera (inicio del aprovechamiento regencias, trámites de guías, seguimiento de actividades)					

Observaciones con respecto a los costos de acceso al permiso:	

6. INFORMACIÓN SOBRE EL APROVECHAMIENTO

DETALLES DE LA APROBACIÓN			
Volumen a extraer (m3):		Árboles a aprovechar (n):	
Especies forestales a aprovechar:			
DETALLES DE LA EJECUCIÓN			
Volumen extraído (m3):		Árboles aprovechados (n):	
Precio de venta por especie:			
Costo de derribo:			
Costo de desrame:			
Costo de arrastre:			
Costo de carga:			
Costo de transporte:			
Si no se cuenta con el desglose indicar el costo global del			

aprovechamiento y transporte.	
-------------------------------	--

Se concluyó satisfactoriamente el aprovechamiento:	SI	☐	NO	☐
--	----	--------------------------	----	--------------------------

En caso de que no se concluyera ¿qué faltó?	

7. INFORMACIÓN SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS DEL PERMISIONARIO

¿A qué se dedica?	
¿Trabajó con financiamiento o fondos propios?	
¿Si es con financiamiento, cuál fue la tasa de interés? (tasa, moneda)	
¿Si es con fondos propios, cuánto le pagarían de intereses en la inversión alternativa? (tasa, moneda)	

8. OBSERVACIONES GENERALES SOBRE LA ENTREVISTA CON EL PERMISIONARIO

GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES

	Fecha de evaluación:	
Nombre del evaluador:		
Funcionario que acompaña:		
Identificación estudio de caso:		

1. INFORMACIÓN DEL TIPO DE PERMISO

CATEGORIA DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO			
Bosque			
Más de 500 ha (EIA)	☐	Menos de 500 ha	☐
Plan Mínimo (menos de 50 ha)	☐	Otro (nombre):	☐
Uso Agropecuario sin bosque			
Plan de Saneamiento	☐	Agro pastoril	☐
Plan de Reposición	☐	Plan de Conservación	☐
Plantación	☐	Doméstico	☐

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA OFICINA RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE

Región: (Región autónoma cuando aplica)				
Departamento: (División administrativa del país)				
Municipio: (División administrativa del país)				
Nombre de la Oficina y Ubicación institucional: (Nombre e institución a la que pertenece)				
Distrito Forestal:				
¿Se ha formulado convenio con INAFOR? (en el caso de que corresponda a otra institución)	SI	☐	NO	☐
Está el convenio en operación	SI	☐	NO	☐
Período de vigencia del convenio:				
Convenio (nombre):				

3. DETALLES DEL APROVECHAMIENTO

Número de expediente o identificación:			
Volumen a extraer (m ³):		Árboles a aprovechar (n):	
Área total (ha):		Área efectiva (ha):	
Área total del inmueble (ha):		Impuesto pagado (\$):	
Tipo de uso del suelo en el área a aprovechar:		Régimen de tenencia:	
Especies forestales a aprovechar:			
Distancia aproximada de la oficina de cada actor hasta el sitio del permiso (Km.):			
Tipo de transporte requerido y accesibilidad al sitio del permiso:			

4. INFORMACIÓN DEL PERMISIONARIO

Propietario Persona Física o Jurídica (Rep. Legal): (Nombre y apellidos)		
Apoderado Legal para el permiso:		
Dirección: (Detalles que permitan visitarlo indicar si es del propietario o del apoderado legal)		
Teléfono / correo: (Para contactarlo)		
Maderero (1) / Industrial (2): (Nombre y apellidos)	(1)	(2)
Dirección: (Detalles que permitan visitarlo)	(1)	(2)
Teléfono / correo: (Para contactarlo)	(1)	(2)
Regente Forestal: (Nombre y apellidos)		
Dirección: (Detalles que permitan visitarlo)		
Teléfono / correo: (Para contactarlo)		

5. INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL PERMISO

[illegible]

6. INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL PERMISO

¿Existe otros expedientes paralelos del mismo aprovechamiento?		SI	☐	NO	☐
¿Dónde se encuentran?					
Institución			No. De expediente		

Se realizaron audiencias públicas: (indicar las fechas de cada una abajo)		SI	☐	NO	☐
Fecha	Resolución				

Se realizó visita previa antes de dar el permiso:				SI	☐	NO	☐
Fecha	Participantes	Duración (días)	Distribución de costos				

Observaciones con respecto a la Tramites :	

7. INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO

Fecha de inicio del aprovechamiento:			
Forma en que se ejecuta la regencia:			
Forma en que se tramita las guías de transporte: (quién, donde, costo, instituciones)			
Fecha de conclusión del aprovechamiento:			
Balance final			
Volumen extraído (m ³):		Árboles aprovechados (n):	
Área total (ha):		Área efectiva (ha):	

Se concluyó satisfactoriamente el aprovechamiento:	SI	☐	NO	☐
En caso de que no se concluyera ¿qué faltó? (razones, descripción)				

8. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL DE LA AFE SOBRE EL APROVECHAMIENTO

Fecha de visita	Evaluadores	Dictamen	Distribución de costos

9. OBSERVACIONES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE
